

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA - PROCESO No.2023-00437-00- DIANA MARCELA CASAL CONSUEGRA – R. LEGAL MENOR G.D.C VS DANNY EDGARDO DIAZ PARDO

SERVICIOS JURIDICOS <serviciosjuridicos3a@gmail.com>

Mié 21/02/2024 4:56 PM

Para:Juzgado 11 Familia Circuito - Valle del Cauca - Cali <j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (15 MB)

20240221 - CONTESTACION DE LA DEMANDA DIANA MARCELA CASAL.pdf; AUDIO CAROLINA NELLY CONSUEGRA.opus;

Señores

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA CIRCUITO DE CALI

E.S.D.

Cordial saludo.

En calidad de apoderado especial de la parte demandada, me permito **presentar LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA** del siguiente proceso:

DEMANDANTE	DEMANDADO	RADICADO	GESTIÓN
DIANA MARCELA CASAL CONSUEGRA – R. LEGAL MENOR G.D.C	DANNY EDGARDO DÍAZ PARDO	2023-00437-00	CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

Adjunto la respectiva contestación de la demanda y sus anexos en dos (2) archivos PDF.

--

Atentamente,

ALEJANDRO APRAEZ VISBAL

Abogado

C.C. No. 1.113.687.830

T.P. No. 362.935 del C. S. de la J.

Señores:
JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA CIRCUITO DE CALI
E. S. D.

REFERENCIA:	CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA
PROCESO:	PRIVACION DE PATRIA POTESTAD
RADICACIÓN:	76001-31-10-011-2023-00437-00
DEMANDANTE:	DIANA MARCELA CASAL CONSUEGRA
DEMANDADO:	DANNY EDGARDO DIAZ PARDO

ALEJANDRO APRAEZ VISBAL, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 362.935 del Consejo Superior de la Judicatura y de la cédula de ciudadanía No 1.113.687.830 expedida en Palmira (V), obrando en calidad de apoderado especial del señor **DANNY EDGARDO DIAZ PARDO**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.077.941.845, por medio del presente escrito me permito **CONTESTAR** la demanda del proceso en referencia en los siguientes términos:

A LOS HECHOS ME PRONUNCIO ASÍ:

PRIMERO: Es cierto.

SEGUNDO: Es cierto. Es pertinente indicarle al despacho que hasta el año 2016 los progenitores de la menor **GDC** sostuvieron una relación sentimental, es decir, convivían en familia. No obstante, la progenitora decide dar por terminada la relación sentimental, a lo cual mi poderdante tiempo después decide mudarse al municipio de **ACACÍAS (M)**. El cuidado personal de la menor **GDC** queda en cabeza de ambos progenitores, acordando mutuamente que sería la madre de la menor **GDC** quien la cuidaría los días entre semana y el progenitor lo haría los fines de semana.

TERCERO: Es parcialmente cierto. Si bien es cierto que mi poderdante tenía el cuidado personal de la menor **GDC** en los fines de semana cuando este residía en el municipio de **ACACÍAS (M)**, es totalmente falso que la progenitora le daba dinero para dicha labor. Teniendo en cuenta que la progenitora en ese lapso no contaba con la mejor posición económica, dado que solamente trabaja los fines de semana, tampoco se evidencia ningún tipo de prueba que acredite que la demandante dejaba dinero a mi poderdante. Cabe mencionar que mi poderdante nunca se desentendió de su hija menor cuando residía en el municipio de **ACACÍAS (M)**, puesto que este compartía con la menor todos los fines de semana del pasado año 2017, hacían actividades de padre e hija, la llevaba a la iglesia, parques, entre otros.

CUARTO: Es cierto.

QUINTO: No es cierto. Tal como lo indica la apoderada de la parte demandante, la progenitora en el año 2018 se encontraba en una posición económica precaria, dado que esta se queda sin trabajo y sin ningún tipo de ingreso económico, razón por la cual, y debido a que mi poderdante también se queda sin trabajo¹ en el municipio de **ACACÍAS (M)**, decide y en acuerdo con la progenitora mudarse con su hija menor a la ciudad de **BOGOTÁ (D.C.)**, puesto que en esta ciudad es donde reside su madre, padrasto y hermana, es decir, los abuelos paternos y tía paterna de la menor **GDC**.

Es totalmente falso lo alegado por la progenitora en cuanto a que ella fue quien dejó a cargo la menor **GDC** en cabeza de la abuela paterna, fue decisión de ambas partes de dejar el cuidado personal y

¹ La empresa **AZTECA TELECOMUNICACIONES** en donde trabajaba mi poderdante en el año 2018, dejó de operar en el municipio de **ACACÍAS (META)** para esa fecha.

custodia provisional a cargo del padre, es decir, del señor **DANNY EDGARDO DÍAZ**. Es una incongruencia pensar que la madre es quien deja el cuidado personal y custodia en cabeza de su suegra, en vez del mismo padre viajar a casa de su madre por la mala situación económica que pasaban ambos en ese lapso.

SEXTO: No es cierto. Es totalmente falso lo alegado por la parte demandante, dado que primeramente no demuestra ningún tipo de comprobante de consignación del supuesto dinero que enviaba al progenitor de la menor. Asimismo, es el padre quien en ese lapso de residir en la ciudad de **BOGOTÁ (D.C.)** con su hija menor quien sufragaba totalmente los gastos de crianza de la menor, es decir, no recibía ningún tipo de ayuda económica por parte de la demandante, solamente en una ocasión, en el lapso de 8 meses, la demandante envió una encomienda con mudas de ropa y dos (2) tarros de leche klim para su hija. Prueba de ello es la constancia de citación de la Comisaria de Familia No.10 de Engativá de la solicitud para conciliar alimentos de la menor **GDC** realizada el pasado veintisiete (27) de agosto de 2018 por mi poderdante; no obstante, al darle una cita para el pasado veintiuno (21) de noviembre de 2018 a la cual se presentó mi poderdante y le indicaron que no se encontraba la comisaria en ese momento y que su audiencia tenía que ser aplazada, decidió desistir de dicha conciliación.

SEPTIMO: No es cierto. Ambas partes acuerdan que la custodia y el cuidado personal **GDC** quedaría en cabeza de la madre, dado a que mi poderdante le resulto una oportunidad de trabajo en la ciudad de **CARTAGENA (B)**, y por el motivo de que iba a estar prácticamente solo en esa ciudad, le era muy complicado los cuidados de la menor. Igualmente, es totalmente falso que mi poderdante se desentendió de su hija, puesto que el si le remitía una cuota de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$150.000)** a la demandante mediante giros por la Red empresarial de servicios, también hablaba o tiene contacto con su hija mediante mensajes de datos por la aplicación WhatsApp, videollamadas o llamadas telefónicas. Lo anterior, se puede evidenciar en la constancia de los giros y/o transferencias mediante nequi que se aportan a la presente contestación en sus respectivos anexos.

Es pertinente indicarle al despacho que hasta la fecha presente no hay una cuota mínima de alimentos fijadas por una entidad competente a favor de la menor **GDC** y a cargo del señor **DANNY EDGARDO DIAZ**, tampoco existe un acuerdo de regulación de visitas, custodia y cuidado personal de la menor. Si bien es cierto que la señora **DIANA MARCELA CASAL CONSUEGRA** inicio un proceso de fijación de cuota de alimentos mediante la jurisdicción ordinaria de familia, cuyo proceso reposa en el **JUZGADO 14 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI** mediante el radicado No. **76001311001420220035200** en dicho proceso aún no cuenta con sentencia².

OCTAVO: No es cierto. Tal como se manifestó en el hecho anterior, mi poderdante acordó con la demandada que la menor **GDC** estaría a cuidado de la progenitora, le enviaba mensualmente la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$150.000)** y tenía contacto con su hija mediante mensajes de datos por la aplicación WhatsApp, videollamadas o llamadas telefónicas. Lo anterior, se puede evidenciar en la constancia de los giros y/o transferencias mediante nequi que se aportan a la presente contestación en sus respectivos anexos.

NOVENO: Es cierto. No obstante, el hecho carece de información acerca de los periodos en los cuales la madre de la menor **GDC** estuvo velando por su hija, tampoco indica en que ciudad se encontraban domiciliadas.

DECIMO: Es parcialmente cierto. Si bien es cierto que la parte demandante se trasladó con la menor **GDC** a casa de su madre en el municipio de **PALMIRA (V)**, es totalmente falso que el señor **DANNY EDGARDO DÍAZ** le enviaba “ocasionalmente \$100.000 o \$150.000” a la demandante. Prueba de ello son las consignaciones mediante giros en los meses de: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2019, igualmente, en los meses de enero, febrero y marzo de 2020 (antes de pandemia).

² Proceso pendiente de la celebración de la audiencia inicial y de juzgamiento.

DECIMO PRIMERO: No me consta, me atengo a lo que se prueba en el proceso.

DECIMO SEGUNDO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe en el proceso respecto a la relación sentimental que sostiene actualmente. En cuanto a que la menor **GDC** desconoce a mi poderdante como su padre, es pertinente indicarle al despacho que desde el momento en que la señora **DIANA MARCELA CASAL CONSUEGRA** inicia la mencionada relación sentimental, deja de lado todo contacto con mi poderdante, obstaculizando de tal manera que tenga contacto con su hija. No obstante, mi poderdante con el fin de obtener información y establecer un contacto con su hija, sostiene conversaciones mediante la aplicación Whatsapp con la señora **CAROLINA NELLY CONSUEGRA**, abuela materna de la menor. En dichas conversaciones que empiezan desde el mes de abril del 2020, pregunta por su hija, estado, la felicita en su cumpleaños, de cómo está transcurriendo la pandemia en el departamento del Valle del Cauca, pide fotografías, hace llamadas, audios, videollamadas. Asimismo, le informa a la abuela materna que está haciendo las gestiones para vincular al sistema de salud a la EPS con la cual contaba mi poderdante en su momento. Envía algo de dinero después de que pasa el pico más alto de pandemia, esto es en agosto de 2020, septiembre y noviembre de ese mismo año, le envía regalos de navidad para diciembre de 2020. En conclusión, no es cierto que la menor **GDC** desconocía como padre a mi poderdante para ese lapso. Prueba de ello son las foto-capturas de las conversaciones de Whatsapp que se aportan en la presente contestación de la demanda.

DECIMO TERCERO: No es cierto. Es totalmente falso lo alegado por la parte demandante, mi poderdante para la fecha presente no se ha desentendido de sus obligaciones como padre para su hija. Tal como se ha manifestado en el hecho anterior, es la parte demandante quien ha obstaculizado el contacto directo de la menor **GDC** con su padre. Mi poderdante se ha visto en la necesidad de sostener conversaciones con la madre de la demandante, es decir la señora **CAROLINA NELLY CONSUEGRA** para obtener información y contacto con su hija menor **GDC**. Conversaciones en donde pregunta por su hija, pide fotografías, que le hagan videollamada, mensajes de voz, la felicita en su cumpleaños, le envía encomiendas con muda de ropa, zapatos, hace transferencias por la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$150.000)** en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, agosto octubre del año 2021. Les reclama tanto a la abuela materna como a la demandante, las razones por las cuales no le dejan ver a la niña por videollamada. Igualmente, la señora **CAROLINA NELLY CONSUEGRA** le manifiesta a mi poderdante que la demandante ha cambiado con ella, no le ayuda económicamente, no le deja ver a su nieta³, que inicie las respectivas acciones judiciales para que no le sigan vulnerando sus derechos de no ver a su hija, entre otras cosas. Lo anterior, se pueden evidenciar en las foto-capturas y audios de las conversaciones de WhatsApp que se aportan en la presente contestación de la demanda.

DECIMO CUARTO: Es cierto.

DECIMO QUINTO: Es cierto. Dado que es la madre quien actualmente tiene la custodia y cuidado personal de la menor **GDC**.

DECIMO SEXTO: No es cierto. Mi poderdante en el lapso desde el pasado año 2018 hasta el presente año, si ha visto a su hija menor mediante videollamadas, fotografías. Es menester indicarle al despacho que es la madre quien ha obstaculizado el vínculo paterno filial entre la menor **GDC** y mi poderdante, prueba de ello es el informe técnico de visita social, ordenado por el **JUZGADO 14 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI** en el proceso de alimentos anteriormente mencionado bajo el radicado No. **76001311001420220035200**. Informe que fue realizado por la trabajadora social **CLAUDIA PATRICIA RUIZ MELÉNDEZ** con tarjeta profesional No.190356603-I., quien indica en su concepto social lo siguiente:

“En cumplimiento al objeto del informe se puede establecer que el menor de edad G.D.C de 7 años cuenta con la garantía de sus derechos fundamentales a una vida digna, salud, educación, vivienda; el cuidado personal por parte de su sistema familiar reconstruido por

³ Prueba de ello es el audio emitido por la señora **CAROLINA NELLY CONSUEGRA** extraído de la conversación de WhatsApp que ha sostenido con mi poderdante.

línea materna, así como la vigencia de los lazos familiares con su red familiar materna extensa por la misma vía.

La madre DIANA MARCELA CASAL CONSUEGRA logra garantizar el acompañamiento permanente de la niña en el desarrollo de sus habilidades académicas, extracurriculares, de salud y de toda índole, quien pese a desempeñar los dos roles, se le facilita el trabajo de medio tiempo dado el apoyo y amor que reciben tanto ella como su hija, por parte del compañero actual de la señora LUIS FERNANDO VERNAZA, quien logra dar una figura paterna a la menor en esta etapa de su vida y con quien ha construido fuertes lazos de amor que la llevan a concebirlo como un padre.

El padre de la menor DANNY EDGARDO DIAZ PARDO evidencia un discurso coherente con ser una figura garante de los derechos de la menor a nivel económico y vincularse afectivamente con la niña sin intentar modificar su realidad de vida al lado de su grupo familiar reconstruido y con se evidencia por parte del padre, no es ajeno al amor que ha desarrollado con el compañero de su madre. De lo mencionado por el señor DIAZ PARDO, no es coincidente la narrativa de la progenitora sobre la forma de desligamiento del padre con respecto a la niña y por el contrario se percibe la obstaculización del rol paterno y el consecuente vínculo paterno filial entre la niña y el padre producto del conflicto parental no resuelto.

Así las cosas, se encuentra que para el caso de la menor de edad G.D.C no existe oposición del padre DANNY EDGARDO DIAZ PARDO en establecer acuerdos de cuota alimentaria en favor de la menor de la litis, de tal forma que pueda restablecer el contacto con su hija y hacer parte de la vida y desarrollo de su hija con prevalencia a sus derechos por lo que se percibe la disposición para la concertación de una cuota ajustada sus capacidades económicas así como establecer un régimen de cercanía de la menor que no vulnere su estado emocional actual con relación a su figura paterna de crianza.

Aunque se conoció de antemano a las entrevistas **la disposición del señor DANNY EDGARDO DIAZ PARDO de establecer una conciliación con la madre de la menor, misma que continuó al momento de la entrevista, es preciso mencionar que no existe el mismo ánimo en la madre de la menor por lo que no se instó a las partes a un proceso de sensibilización con trabajo social en dicho sentido.** En todo caso, se recomienda que los padres encaminen sus esfuerzos no solo a definir una cuota alimentaria sino también a restablecer el derecho de la menor a tener una familia y no ser separada de ella como factor protector para su desarrollo ulterior como adolescente y joven; con lazos de amor confiables, seguros, que no la expongan al abandono o la vulneración de sus derechos fundamentales.”

Tal como se puede evidenciar con el informe de la trabajadora social que se aporta en los anexos de la presente contestación, mi poderdante tiene todo el ánimo conciliatorio para fijar cuota de alimentos a favor de su hija menor, regulación de visitas, custodia y cuidado personal de la niña. Sin embargo, es la demandante quien no cuenta con ánimo conciliatorio, tal es su ánimo de no conciliar que, en el proceso de alimentos en su requisito de procedibilidad de la conciliación, prefirió mentir y manifestar que no conocía el paradero de mi poderdante, cuando de antemano sabía que él se encontraba en la ciudad de **CARTAGENA (B)** y tenía su número telefónico.

DECIMO SEPTIMO: Es cierto. Tal como lo manifiesta el informe técnico de visita antes mencionado, actualmente la menor **GDC** cuenta con una estabilidad económica, afectiva y emocional. Situación que no desconoce mi poderdante, ni tiene la intención de desacomodar dicha estabilidad (ya sea solicitando el cuidado personal y custodia provisional de la menor), su único deseo es el de establecer nuevamente el contacto con su hija menor, compartir presencialmente en el periodo de vacaciones y ser un apoyo en su desarrollo.

DECIMO OCTAVO: No es cierto. Mi poderdante si ha aportado en los gastos de la menor. Y si no ha sido fijada una cuota de alimentos de manera definitiva es por la voluntad de no conciliación de la demandante. Actualmente hay una cuota provisional fijada por el **JUZGADO 14 DE FAMILIA DEL**

CIRCUITO DE CALI por la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000)**, de la cual mi poderdante ha cancelado en el Banco Agrario la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.350.000)** en cuatro depósitos judiciales en el periodo desde el pasado mes de septiembre del año 2023 hasta la fecha presente. Cabe aclarar que mi poderdante percibe un salario mínimo más comisiones, comisiones que nos son constantes en todos los meses.

DECIMO NOVENO: No es cierto. La demandante alega nuevamente el supuesto abandono de mi poderdante para con su hija, lo cual es totalmente falso según lo manifestado en hechos anteriores. Es la demandante que ha impedido un vínculo entre padre e hija, tal es el impedimento que el demandado tuvo que contactar a la madre de la demandada para saber acerca de su hija. Mi poderdante si ha estado presente, consignaba una cuota de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$150.000)** para la manutención de niña desde los años 2019, 2020, 2021 y 2022 (antes de ser demandado). Y después de conocer acerca de cómo consignar la cuota provisional en depósitos judiciales ha dado la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.350.000)**, cabe aclarar que hasta la fecha no hay una sentencia en donde se determine una cuota fija de alimentos para la menor a cargo de su padre, regulación de visitas, custodia y cuidado personal de la menor **GDC**. Si en el imaginario de la menor **GDC** el señor **DANNY EDGARDO DIAZ** es un desconocido para ella, es totalmente responsabilidad de la demandante, pues ha impedido que mi poderdante tenga contacto con ella.

VIGESIMO: Es cierto.

VIGESIMO PRIMERO: Es cierto.

VIGESIMO SEGUNDO: No es cierto. Es la demandante quien ha impedido el contacto entre las partes, prueba de ello se evidencia en el escrito de la demanda del proceso de alimentos anteriormente mencionado, en donde por medio de su apoderada indicó que desconocía el paradero del señor **DANNY EDGARDO DIAZ** para así evitar tener que agotar el requisito de procedibilidad de la conciliación extrajudicial, sabiendo de antemano el número telefónico de mi poderdante, sus redes sociales, dado que en la misma demanda aporta fotografías obtenidas de dichas redes.

VIGESIMO TERCERO: Es parcialmente cierto. Dado que nuevamente la parte demandante alega un abandono por parte de mi poderdante, lo cual no es cierto por las razones ya expuestas.

VIGESIMO CUARTO: Es cierto.

VIGESIMO QUINTO: Es cierto. No obstante, la parte demandante obvio mencionar que fue mi poderdante quien a través de un correo electrónico, enviado el pasado 13 de enero de 2023, se comunicó directamente con el **JUZGADO 14 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI** para obtener información acerca del caso. Mi poderdante en su desconocimiento de la ley procesal le indicaba al despacho que le señalaran un correo para el remitir las pruebas de las consignaciones que hacía a la demandante para la manutención de su hija. Posteriormente, la apoderada del proceso de fijación de cuota de alimentos de la menor **GDC** a cargo de mi apoderado, al evidenciar un correo electrónico del demandado, procede a notificarlo personalmente el pasado 16 de enero de 2023. Igualmente, mi poderdante reiteradamente solicitaba información acerca del proceso, lo cual no era atendido por el despacho y transcurrió el término procesal para contestar la demanda de alimentos. Acto seguido, mi poderdante en su desconocimiento de la ley procesal solicitó amparo de pobreza, el cual fue otorgado por el despacho, pero indicando que el proceso debía de tomarse en la etapa procesal que estuviera, es decir, que se tendría por no contestada la demanda.

VIGESIMO SEXTO: No es cierto. Mi poderdante si ha constituido depósitos judiciales respecto a la cuota provisional fijada por el juzgado, tal como se manifestó anteriormente.

VIGESIMO SEPTIMO: No es cierto. Mi poderdante si ha constituido depósitos judiciales respecto a la cuota provisional fijada por el juzgado, tal como se manifestó anteriormente. Igualmente, cuenta con todo el ánimo conciliatorio para fijar cuota de alimentos según sus ingresos, regular régimen de visitar, custodia y cuidado personal.

VIGESIMO OCTAVO: No es cierto. Es pertinente indicarle al despacho que la supuesta vida de lujo que se da mi poderdante, y cuyas fotos constan del año 2021 para atrás, son fotos dentro de la misma ciudad de Cartagena en donde reside mi poderdante. Indica la apoderada que mi poderdante está realizando fraude según los comprobantes laborales aportados, lo cual es totalmente falso. Es menester señalarle al despacho que es la madre de la menor **GDC** quien ha impedido una buena relación entre las partes, evito agotar el requisito de procedibilidad argumentando que desconocía el paradero de mi poderdante.

VIGESIMO NOVENO: Es cierto. Lamentablemente la demandante se ha ensañado con mi poderdante en iniciarle cualquier tipo de proceso judicial para perjudicarlo. No obstante, cabe aclarar que dicha denuncia la hace **CON BASE A UNA CUOTA PROVISIONAL DE ALIMENTOS**, es decir, que no hay algo fijado de manera definitiva respecto a los alimentos de la menor **GDC** a cargo de mi poderdante.

TRIGESIMO: Es cierto. No obstante, es pertinente indicarle al despacho que mi poderdante está constituyendo depósitos judiciales como se lo permite sus ingresos de la cuota provisional de alimentos.

TRIGESIMO PRIMERO: No es cierto. Nuevamente es reiterativa la parte demandante en alegar el supuesto abandono de mi poderdante para con su hija. Como se ha manifestado en el transcurrir del presente de escrito el señor **DANNY EDGARDO DIAZ** no ha abandonado a su hija menor. Es la parte demandante quien ha impedido una buena relación paterno filial de la menor con mi representado.

TRIGESIMO SEGUNDO: No es un hecho. Empero, es mencionarle al despacho que por parte de mi representa no ha existido abandono tal como lo quiere hacer ver la demandante. El señor **DANNY EDGARDO DIAZ** ha contribuido con cuotas para la alimentación de su hija desde el año 2019 hasta la fecha presente, ha tratado de tener contacto con ella, pero es la misma demandante quien lo impide. Tal es el impedimento que hace para que mi poderdante no tenga contacto con la niña, que hasta la abuela materna (madre de la demandante) también le manifiesta a mi representado que la señora **DIANA MARCELA CASAL CONSUEGRA**.

TRIGESIMO TERCERO: No es cierto. En el presente caso no hay abandono de la menor **GDC** por parte de su progenitor, tal como se ha reiterado es la madre quien ha impedido un vínculo entre ambos. El señor **DANNY EDGARDO DIAZ** desde el momento que no tuvo contacto directo con su hija, puesto que se tuvo que trasladar a la ciudad de **CARTAGENA (B)** ha estado presente y tiene la voluntad de ser una figura paterna para su hija. Prueba de ellos son las diversas consignaciones que le ha realizado en los años 2019, 2020, 2021, 2022 a la madre de la menor. A pesar de la distancia en el transcurso de todos estos años ha tenido la voluntad de tener un contacto con su hija, pero lamentablemente es la madre de la menor que lo ha impedido. Se ha visto en la tarea de tener un contacto directo con la abuela materna para saber acerca de su hija.

FRENTE A LAS PRETENSIONES:

En mi calidad de apoderado especial de la parte demandada me permito pronunciarme acerca de las pretensiones presentadas por el opuesto de la siguiente manera:

PRIMERA: ME OPONGO ROTUNDAMENTE A ESTA PRETENSIÓN, debido a que mi poderdante no ha abandonado a su hija menor **GDC**. Tal como se ha manifestado a lo largo de la presente contestación de la demanda ha aportado económicamente a la manutención de su hija cuando esta no estaba a cuidado de él, es decir, desde el periodo del año 2018 hasta la fecha presente. Cabe resaltar al despacho que si bien la cuota que aportó mi poderdante en los años 2019, 2020, 2021, 2022 no fue la más alta, la misma se debe a la capacidad económica que tenía mi poderdante en ese momento. Igualmente, es menester señalar que hasta la fecha presente no hay una fijación definitiva de cuota alimentaria a favor de la menor **GDC** y a cargo de su padre, el señor **DANNY EDGARDO DIAZ**, tampoco hay un acuerdo de regulación de visitas, custodia y cuidado personal.

Es necesario señalar que es la madre de la menor **GDC** quien ha obstaculizado el vínculo paterno filial de mi poderdante con su hija menor, tal ha sido el impedimento de esta que el señor **DANNY EDGARDO DIAZ** se vio en la necesidad de entablar conversaciones con la abuela materna de la menor mediante la aplicación WhatsApp, para saber acerca del estado de la niña. Igualmente, le solicitaba a la abuela materna que lo dejará hablar con su hija menor **GDC**, le mostrara fotos, le hiciera videollamadas, o audios de la niña. Conversaciones que sostuvieron desde el año 2020, 2021, 2022 y 2023 (tiempo en el cual mi poderdante tuvo que domiciliarse en la ciudad de **CARTAGENA (B)** por razones laborales).

Mi poderdante siempre ha tenido ánimo conciliatorio respecto a los derechos de la menor **GDC**, esto es, la fijación de cuota de alimentos, regulación de visitas, custodia y cuidado personal; contrario sensu, de la madre de la menor quien no tiene ningún tipo de ánimo conciliatorio según lo informado por la trabajadora social en el respectivo informe técnico de visita social.

SEGUNDA: ME OPONGO ROTUNDAMENTE A ESTA PRETENSIÓN, dado que mi poderdante hasta la fecha presente ha cumplido con sus deberes emanados de la patria de potestad de su hija menor **GDC**, incluso es quien más desea compartir físicamente con su hija. Situación que no se ha podido configurar por el inexistente ánimo conciliatorio de la señora **DIANA MARCELA CASAL CONSUEGRA**.

TERCERA: ME OPONGO ROTUNDAMENTE A ESTA PRETENSIÓN, dado que el presente proceso no tiene razón de ser, por no configurarse ninguna causal contenida en el artículo 315 del Código Civil Colombiano.

CUARTO: ME OPONGO ROTUNDAMENTE A ESTA PRETENSIÓN, dado que es la demandante quien ha aprovechado su posición económica para entablar todo tipo de proceso judicial para perjudicar a mi representado. Por consiguiente, la señora **DIANA MARCELA CASAL CONSUEGRA** de manera caprichosa está poniendo en funcionamiento el aparato judicial.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

INNOMINADA

Solicito que se declare esta excepción como herramienta principal **PARA ENERVAR TODAS LAS PRETENSIONES SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE**, ya que haciendo una examinación detallada del pronunciamiento de los hechos y las pruebas recolectadas dentro de la presente contestación de la demanda, se tendrá como inducción única a la verdad, ya que no se configura la causal de abandono invocada por la parte demandante en su escrito de la demanda, para que a mi poderdante, el señor **DANNY EDGARDO DIAZ PARDO** le sea declarada la privación de la patria potestad de su hija **G.D.C**, **YA QUE LAS PRUEBAS APORTADAS POR LA PARTE DEMANDANTE REDUNDAN ENTRE LA FALACIA, LA MENTIRA Y LA MANIPULACIÓN DE LA VERDAD**, usando el aparato judicial con el objetivo de **LA OBSTACULIZACIÓN DEL ROL PATERNO Y EL CONSECUENTE VINCULO PATERNO FILIAL ENTRE LA NIÑA G.D.C Y EL PADRE** el señor **DANNY EDGARDO DIAZ PARDO PRODUCTO DEL CONFLICTOS NO RESUELTOS CON MI PODERDANTE**, siendo un ataque jurídico y emocional desproporcionado para mi poderdante y más aun atentando contra los derechos de su hija menor **G.D.C**

NO SE CONFIGURA LA CAUSAL SEGUNDA DEL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO CIVIL

Para que se configure el abandono total de la menor **G.D.C**, es necesario que éste acto haya sido realizado por voluntad de mi poderdante, es decir, el padre de la menor, además el acto debe ser absoluto, sin embargo como se explicó en el pronunciamiento de los hechos, el señor **DANNY EDGARDO DIAZ PARDO** ha tenido constante comunicación vía mensajes de texto, llamadas telefónicas y videollamadas con su hija **G.D.C** por intermedio de su abuela materna la señora **CAROLINA NELLY CONSUEGRA**, durante el tiempo que el señor **DANNY EDGARDO DIAZ PARDO** ha estado radicado en la ciudad de Cartagena – Bolívar y la menor **G.D.C** en la ciudad de Cali-Valle.

Ha sido la madre de la menor, la señora **DIANA MARCELA CASAL CONSUEGRA** quien se ha encargado **DE OBSTACULIZAR EL ROL PATERNO Y EN CONSECUENCIA DE ESTO SE DEBILITE EL VINCULO PATERNO FILIAL ENTRE LA NIÑA G.D.C Y EL PADRE EL SEÑOR DANNY EDGARDO DIAZ PARDO.**

El señor **DANNY EDGARDO DIAZ PARDO** es consciente de las responsabilidades que tiene con la su hija **G.D.C**, ya que a lo largo de los años ha aportado económicamente para la manutención de su hija en la medida en que le ha sido posible acorde a su capacidad económica realizando consignaciones vía giros a la madre de la menor **DIANA MARCELA CASAL CONSUEGRA**, o por intermedio de la abuela materna de la menor **CAROLINA NELLY CONSUEGRA**.

En el momento en el que el señor **DANNY EDGARDO DIAZ PARDO** pudo tener acceso a nuestros servicios jurídicos y se le realizó la debida orientación legal acerca del proceso jurídico adelantado en su contra por la señora **DIANA MARCELA CASAL CONSUEGRA**, concerniente en la **FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS DE LA MENOR G.D.C** conociendo de este proceso el **JUZGADO 14 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI**. Él ha realizado las consignaciones bancarias de la cuota provisional de alimentos de su hija en la cuenta de depósitos judiciales del juzgado desde el mes de septiembre de 2023 a la fecha. Consignando en total un valor de **UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.350.000)**

POR OTRA PARTE, LA SALA CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SE HA PRONUNCIADO AL RESPECTO Y HA DICHO QUE EL RETRASO DE CUOTAS ALIMENTARIAS POR PARTE DE UNO DE LOS PROGENITORES NO ES CAUSAL SUFICIENTE PARA LA PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, PUES SE REQUIERE QUE EL ABANDONO SEA ABSOLUTO Y POR DECISIÓN PROPIA DEL PROGENITOR.

PRUEBAS Y ANEXOS

Solicito al señor Juez, se sirva tener como tales las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES:

1. Comprobantes de consignación mediante giros y/o transferencias por la aplicación Nequi realizadas por señor **DANNY EDGARDO DIAZ** a la señora **DIANA MARCELA CASAL CONSUEGRA** o a la señora **CAROLINA NELLY CONSUEGRA** por el concepto de cuota de alimentos para la menor **GDC**.
2. Comprobantes de constitución de depósitos judiciales de la cuota de alimentos provisional fijada por el **JUZGADO 14 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI**.
3. Foto-capturas de las conversaciones de WhatsApp que sostenían el señor **DANNY EDGARDO DIAZ** con la señora **CAROLINA NELLY CONSUEGRA** (abuela materna de la menor) para tener información de la menor **GDC**. Conversaciones que constan del año 2020, 2021, 2022.
4. Informe técnico de visita social emitido por la trabajadora social **CLAUDIA PATRICIA RUIZ MELÉNDEZ** con tarjeta profesional No.190356603-I.
5. Audio de nota de voz emitida por la señora **CAROLINA NELLY CONSUEGRA** (abuela materna de la menor) en donde indica que la madre de la menor no le deja ver la niña.
6. Poder de representación debidamente conferido al suscrito.

TESTIMONIALES:

Solicito al Señor Juez citar a las siguientes personas para que declaren sobre los pronunciamientos de los hechos de la contestación de la demanda contenidos en el presente escrito:

1. **JANIA PATRICIA VILLABA**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.914.056, en calidad de esposa del demandado, quien puede ser notificada en el correo electrónico: Janía2003@hotmail.es - o al número de celular: 3135908682. Testigo que declarará y se pronunciará acerca de las obligaciones emanadas de la patria de potestad

cumplidas por mi poderdante, esto es, las consignaciones para la manutención de su hija menor **GDC**, los intentos de establecer una comunicación con la madre de la menor con el fin de entablar una relación paterno filial entre padre e hija.

2. **LUIS ARTURO DIMATÉ HUÉRFANO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.225.893, en calidad de tío y padre de crianza del demandado, quien puede ser notificado en el correo electrónico: luisarturodimateh@gmail.com o al número de celular: 3177926309 - Testigo que declarará y se pronunciará acerca de la convivencia que tuvo el demandado con su hija menor **GDC** en el pedido del 2018 en la ciudad de **BOGOTÁ (D.C.)**, las obligaciones cumplidas de mi poderdante respecto a la manutención de su hija, crianza, cuidado personal.
3. **STELLA HUERFANO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 21.060.900, en calidad de tía del demandado, quien puede ser notificado en el correo electrónico: - Testigo que declarará y se pronunciará acerca de la convivencia que tuvo el demandado con su hija menor **GDC** en el pedido del 2018 en la ciudad de **BOGOTÁ (D.C.)**, las obligaciones cumplidas

INTERROGATORIO DE PARTE.

De la manera más atenta y respetuosa, solicito a su señoría que se sirva decretar el interrogatorio de parte demandante, la señora **DIANA MARCELA CASAL CONSUEGRA**, con el fin de que responda el interrogatorio que formulare de manera verbal o mediante escrito.

NOTIFICACIONES

Mi representado en la calle 9c No. 29ª – 43 -2º piso- en la ciudad de Cali o al correo electrónico: dannydiazpardo@hotmail.com

Recibiré notificaciones en la calle 9c No. 29ª – 43 -2º piso -en la ciudad de Cali- o en el correo electrónico: serviciosjuridicos3a@gmail.com. Del Señor Juez.

Atentamente,

Alejandro Apraez Visbal

ALEJANDRO APRAEZ VISBAL

C.C. No. 1.119.687.830 de Cali

T.P. No. 362-935 del C. S. de la J

01/02/2019

RED EMPRESARIAL DE SERVICIOS SA
Telefono : 018000413767- NIT:900084777
email: callcenter@supergiros.com.co
Regimen Comun Grandes Contribuyentes
Operador Postal de Pago habilitado y
vigilado por el Mintic Resol 1215/14
Facturacion autorizada del 8739
5000001 al 10000000 Resolucion
POS 18762011817404 DEL 14/12/2018
VIGENCIA DE 18 MESES DOC. EQUIVALENTE A
LA

FACTURA DE VENTA : B7395128572
COLABORADOR EMPRESARIAL
COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DE BOLIV
900713171

Telefono : 6517150 - 3128955349
Impuestos a las ventas Regimen Comun
PIN : 115182321255105128572
FECHA:17-01-2019 - 10:43:59 CAJA : 26448
ORIGEN : CARTAGENA CH BOTICA DOCAGRANDE
CSB BOLIVAR
DIREC.: CARRERA 3 A NO 5 A 80
TEL.: [6565194-0]-[*]
REMITENTE: DANNY EDGARDO DIAZ PARDO
IDENTIFICACION : xxxxxxxx845
TEL.: xxxxxxxx389 CEL.: xxxxxxxx895
DESTINO : ACHI BOLIVAR SUR GN
DIREC.: CALLE ACHI SUR
TEL.: [3133110036]-[3133110036]
DESTINATARIO: DIANA MARCELA CASAL
CONSUEGRA
IDENTIFICACION : xxxxxxxx814
TEL.: xxxxxxxx111 CEL.: xxxxxxxx111
NOTAS : -- SIN OBSERVACION --
VALOR DEL GIRO : 150,000.00
VALOR DEL FLETE : 7,500.00
VALOR RECIBIDO : 157,500.00

LOTERIA : LOTERIA DEL QUINDIO
NUMERO : 290

Con la firma de este documento ACEPTO
las condiciones del Contrato de
prestacion de Servicio Postal exhibido
en el Punto de Atencion y en la pagina
web www.supergiros.com.co
NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA BIOMETRICA: AACofrABdAANvItAAI
NOMBRE : DANNY EDGARDO DIAZ PARDO
IDENTIFICACION :
CAJERO : 1143326372
IMPRESO : 17/01/2019 - 10:43:59 a.m.
Por RED EMPRESARIAL DE SERVICIOS SA

17/01/2019.

RED EMPRESARIAL DE SERVICIOS SA
Telefono : 018000413767- NIT:900084777
email: callcenter@supergiros.com.co
Regimen Comun Grandes Contribuyentes
Operador Postal de Pago habilitado y
vigilado por el Mintic Resol 1215/14
Facturacion autorizada del 8739
5000001 al 10000000 Resolucion
POS 18762011817404 DEL 14/12/2018
VIGENCIA DE 18 MESES DOC. EQUIVALENTE A
LA
FACTURA DE VENTA : B7395255621
COLABORADOR EMPRESARIAL
COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DE BOLIV
900713171

Telefono : 6517150 - 3128955349
Impuestos a las ventas Regimen Comun
PIN : 13064421255105255621
FECHA:01-02-2019 - 10:38:07 CAJA : 26096
ORIGEN : CARTAGENA LOCAL OLLA
CARTAGENERA CSB BOLIVAR
DIREC.: AV SAN MARTIN N 5 106 LOCAL 4
TEL.: [3114047245-3114047245]-[*]
REMITENTE: DANNY EDGARDO DIAZ PARDO
IDENTIFICACION : xxxxxxxx845
TEL.: xxxxxxxx389 CEL.: xxxxxxxx895
DESTINO : CARTAGENA BAYUNCA AV SANTANDER
CSB BOLIVAR
DIREC.: TRONCAL COORDIALIDAD AVENIDA
SANTANDER
TEL.: [3128993958]-[3128993958]
DESTINATARIO: DIANA MARCELA CASAL
CONSUEGRA
IDENTIFICACION : xxxxxxxx814
TEL.: xxxxxxxx111 CEL.: xxxxxxxx111
NOTAS : -- SIN OBSERVACION --
VALOR DEL GIRO : 74,000.00
VALOR DEL FLETE : 6,000.00
VALOR RECIBIDO : 80,000.00

LOTERIA : LOTERIA DE HEDELLIN
NUMERO : 845

Con la firma de este documento ACEPTO
las condiciones del Contrato de
prestacion de Servicio Postal exhibido
en el Punto de Atencion y en la pagina
web www.supergiros.com.co
NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA BIOMETRICA: AACofrABbaANGjEAAH
NOMBRE : DANNY EDGARDO DIAZ PARDO
IDENTIFICACION :
CAJERO : 45541943
IMPRESO : 01/02/2019 - 10:38:07 a.m.
Por RED EMPRESARIAL DE SERVICIOS SA

Por RED EMPRESARIAL DE SERVICIOS SA

RED EMPRESARIAL DE SERVICIOS SA
Telefono : 018000413767- NIT:900084777
email: callcenter@supergiros.com.co
Regimen Comun Grandes Contribuyentes
Operador Postal de Pago habilitado y
vigilado por el Mintic Resol 1215/14
Facturacion autorizada del 8739
5000001 al 10000000 Resolucion
POS 18762011817404 DEL 14/12/2018
VIGENCIA DE 18 MESES DOC. EQUIVALENTE A
LA
FACTURA DE VENTA : B7395273631
COLABORADOR EMPRESARIAL
COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DE BOLIV
900713171
Telefono : 6517150 - 3128955349

PIN : 13064421255105273631
FECHA:02-02-2019 - 05:45:57 CAJA : 26096
ORIGEN : CARTAGENA LOCAL OLLA
CARTAGENERA CSB BOLIVAR
DIREC.: AV SAN MARTIN N 5 106 LOCAL 4
TEL.: [3114047245-3114047245]-[*]
REMITENTE: DANNY EDGARDO DIAZ PARDO
IDENTIFICACION : xxxxxxxx845
TEL.: xxxxxxxx389 CEL.: xxxxxxxx895
DESTINO : CARTAGENA BAYUNCA AV SANTANDER
CSB BOLIVAR
DIREC.: TRONCAL COORDIALIDAD AVENIDA
SANTANDER
TEL.: [3128993958]-[3128993958]
DESTINATARIO: DIANA MARCELA CASAL
CONSUEGRA
IDENTIFICACION : xxxxxxxx814
TEL.: xxxxxxxx111 CEL.: xxxxxxxx111
NOTAS : -- SIN OBSERVACION --
VALOR DEL GIRO : 50,000.00
VALOR DEL FLETE : 4,700.00

LOTERIA : LOTERIA DE BOYACA
NUMERO : 377

Con la firma de este documento ACEPTO
las condiciones del Contrato de
prestacion de Servicio Postal exhibido
en el Punto de Atencion y en la pagina
web www.supergiros.com.co
NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA BIOMETRICA: AACofrABdAANEKjAAS
NOMBRE : DANNY EDGARDO DIAZ PARDO
IDENTIFICACION :
CAJERO : 45541943
IMPRESO : 02/02/2019 - 05:45:57 a.m.
Por RED EMPRESARIAL DE SERVICIOS SA

02/02/2019

06/03/2019

RED EMPRESARIAL DE SERVICIOS SA
Telefono : 018000413767- NIT:9000847779
email: callcenter@supergiros.com.co
Regimen Comun Grandes Contribuyentes
Operador Postal de Pago habilitado y
vigilado por el Mintic Resol 1215/14
Facturacion autorizada del B739
5000001 al 10000000 Resolucion
POS 18762011817404 DEL 14/12/2018
VIGENCIA DE 18 MESES DOC. EQUIVALENTE A
LA

FACTURA DE VENTA : B7395556706
COLABORADOR EMPRESARIAL
COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DE BOLIV
900713171

Telefono : 6517150 - 3128955349
Impuestos a las ventas Regimen Comun
PIN : 13064421255105556706
FECHA:06-03-2019 - 11:55:37 CAJA : 26096
ORIGEN : CARTAGENA LOCAL OLLA
CARTAGENERA CSB BOLIVAR
DIREC.: AV SAN MARTIN N 5 106 LOCAL 4
TEL.: [3114047245-3114047245]-[*]
REMITENTE: DANNY EDGARDO DIAZ PARDO
IDENTIFICACION : xxxxxxxx845
TEL.: xxxxxxx389 CEL.: xxxxxxx895
DESTINO : 472 RM BOGOTA UNIFICADA
DIREC.: CL 19 6 45 BOGOTA
TEL.: [28669367]-[0]

DESTINATARIO: DIANA MARCELA CASAL
CONSUEGRA
IDENTIFICACION : xxxxxxx814
TEL.: xxxxxxx111 CEL.: xxxxxxx111
NOTAS : -- SIN OBSERVACION --

VALOR DEL GIRO : 150,000.00
VALOR DEL FLETE : 7,500.00
VALOR RECIBIDO : 157,500.00

LOTERIA : LOTERIA DEL VALLE
NUMERO : 431

Con la firma de este documento ACEPTO
las condiciones del Contrato de
prestacion de Servicio Postal exhibido
en el Punto de Atencion y en la pagina
web www.supergiros.com.co

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA BIOMETRICA: AACofrABcAANxwUAAE
NOMBRE : DANNY EDGARDO DIAZ PARDO
IDENTIFICACION :
CAJERO : 64525300
IMPRESO : 06/03/2019 - 11:55:37 a.m.
Por RED EMPRESARIAL DE SERVICIOS SA

03/04/2019

RED EMPRESARIAL DE SERVICIOS SA
Telefono : 018000413767- NIT:9000847779
email: callcenter@supergiros.com.co
Regimen Comun Grandes Contribuyentes
Operador Postal de Pago habilitado y
vigilado por el Mintic Resol 1215/14
Facturacion autorizada del B739
5000001 al 10000000 Resolucion
POS 18762011817404 DEL 14/12/2018
VIGENCIA DE 18 MESES DOC. EQUIVALENTE A
LA

FACTURA DE VENTA : B7395819838
COLABORADOR EMPRESARIAL
COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DE BOLIV
900713171

Telefono : 6517150 - 3128955349
Impuestos a las ventas Regimen Comun
PIN : 13064421255105819838
FECHA:03-04-2019 - 05:43:20 CAJA : 26096
ORIGEN : CARTAGENA LOCAL OLLA
CARTAGENERA CSB BOLIVAR
DIREC.: AV SAN MARTIN N 5 106 LOCAL 4
TEL.: [3114047245-3114047245]-[*]
REMITENTE: DANNY EDGARDO DIAZ PARDO
IDENTIFICACION : xxxxxxx845
TEL.: xxxxxxx389 CEL.: xxxxxxx895
DESTINO : CARTAGENA BAYUNCA AV SANTANDER
CSB BOLIVAR
DIREC.: TRONCAL COORDIALIDAD AVENIDA
SANTANDER

TEL.: [3128993958]-[3128993958]
DESTINATARIO: DIANA MARCELA CASAL
CONSUEGRA
IDENTIFICACION : xxxxxxx814
TEL.: xxxxxxx111 CEL.: xxxxxxx111
NOTAS : -- SIN OBSERVACION --

VALOR DEL GIRO : 150,000.00
VALOR DEL FLETE : 7,500.00
VALOR RECIBIDO : 157,500.00

LOTERIA : LOTERIA DEL VALLE
NUMERO : 845

Con la firma de este documento ACEPTO
las condiciones del Contrato de
prestacion de Servicio Postal exhibido
en el Punto de Atencion y en la pagina
web www.supergiros.com.co

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA BIOMETRICA: AACofrABcAAOXv1AAB
NOMBRE : DANNY EDGARDO DIAZ PARDO
IDENTIFICACION :
CAJERO : 45541943
IMPRESO : 03/04/2019 - 05:43:20 p.m.
Por RED EMPRESARIAL DE SERVICIOS SA

04/05/2019

RED EMPRESARIAL DE SERVICIOS SA
Telefono : 018000413767- NIT:9000847779
email: callcenter@supergiros.com.co
Regimen Comun Grandes Contribuyentes
Operador Postal de Pago habilitado y
vigilado por el Mintic Resol 1215/14
Facturacion autorizada del B739
5000001 al 10000000 Resolucion
POS 18762011817404 DEL 14/12/2018
VIGENCIA DE 18 MESES DOC. EQUIVALENTE A
LA

FACTURA DE VENTA : B7396098222
COLABORADOR EMPRESARIAL
COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DE BOLIV
900713171

Telefono : 6517150 - 3128955349
Impuestos a las ventas Regimen Comun
PIN : 13064421255106098222
FECHA:04-05-2019 - 12:37:38 CAJA : 26096
ORIGEN : CARTAGENA LOCAL OLLA
CARTAGENERA CSB BOLIVAR
DIREC.: AV SAN MARTIN N 5 106 LOCAL 4
TEL.: [3114047245-3114047245]-[*]
REMITENTE: DANNY EDGARDO DIAZ PARDO
IDENTIFICACION : 1077941845
TEL.: 313863389 CEL.: 3138633895
DESTINO : ACHI CDA CSB BOLIVAR
DIREC.: ACHI CALLE LA 32 N 4 5
TEL.: [3128958036]-[3128958036]
DESTINATARIO: DIANA MARCELA CASAL
CONSUEGRA

IDENTIFICACION : 1122651814
TEL.: 3111111111 CEL.: 3111111111
NOTAS : -- SIN OBSERVACION --

VALOR DEL GIRO : 150,000.00
VALOR DEL FLETE : 7,500.00
VALOR RECIBIDO : 157,500.00

LOTERIA : LOTERIA DE BOYACA
NUMERO : 254

ACEPTO las condiciones del Contrato de
prestacion de Servicio Postal exhibido
en el Punto de Atencion y en la pagina
web www.supergiros.com.co
NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA BIOMETRICA: AACofrABdAAO7QLAAJ
NOMBRE : DANNY EDGARDO DIAZ PARDO
IDENTIFICACION :
CAJERO : 1143326372
IMPRESO : 04/05/2019 - 12:37:38 p.m.
Por RED EMPRESARIAL DE SERVICIOS SA

05/09/2019

RED EMPRESARIAL DE SERVICIOS SA
Telefono : 018000413787- Nit: 9000047779
email: callcenter@supergiros.com.co
Regimen Comun Grandes Contribuyentes
Operador Postal de Pago habilitado y
vigilado por el Mintic Resol 1215/14
Facturacion autorizada del 8737
5000001 al 10000000 Resolucion
POB 18762011017404 DEL 14/12/2018
VIGENCIA DE 18 MESES DOC. EQUIVALENTE A
LA

FACTURA DE VENTA : B7397319702
COLABORADOR EMPRESARIAL
COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DE BOLIV
900713171

Telefono : 6517150 - 3128955349
Impuestos a las ventas Regimen Comun
PIN : 13064421255107319702
FECHA:05-09-2019 - 09:27:14 CAJA : 26096
ORIGEN : CARTAGENA LOCAL OLLA
CARTAGENERA CSB BOLIVAR
DIREC.: AV SAN MARTIN N 5 106 LOCAL 4
TEL.: [3114047245-3114047245]-[*]
REMITENTE: DANNY EDGARDO DIAZ PARDO
IDENTIFICACION : 1077941845
TEL.: 313863389 CEL.: 3138633895
CORREO: NO SUMINISTRADO
DESTINO : 472 RM BOGOTA UNIFICADA
DIREC.: CL 19 6 45 BOGOTA
TEL.: [28669367]-[0]
DESTINATARIO: DIANA MARCELA CASAL
CONSUEGRA
IDENTIFICACION : 1122651814
TEL.: 3111111111 CEL.: 3111111111
CORREO: YUDITHVANESABHOTMAIL.COM

MEDIO DE ENTREGA: FISICA

NOTAS : -- SIN OBSERVACION --
VALOR DEL GIRO : 140,000.00
VALOR DEL FLETE : 7,500.00
VALOR RECIBIDO : 147,500.00

LOTERIA : LOTERIA DEL QUINDIO
NUMERO : 545

ACEPTO las condiciones del Contrato de
prestacion de Servicio Postal exhibido
en el Punto de Atencion y en la pagina
web www.supergiros.com.co

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA BIOMETRICA: AADJxWAAIAAJqBAAE
NOMBRE : DANNY EDGARDO DIAZ PARDO
IDENTIFICACION :
CAJERO : 1143413165
IMPRESO : 05/09/2019 - 09:27:14 a.m.
Por RED EMPRESARIAL DE SERVICIOS SA

RED EMPRESARIAL DE SERVICIOS SA
Telefono : 018000413787- Nit: 9000047779
email: callcenter@supergiros.com.co
Regimen Comun Grandes Contribuyentes
Operador Postal de Pago habilitado y
vigilado por el Mintic Resol 1215/14
Facturacion autorizada del 8737
5000001 al 10000000 Resolucion
POB 18762011017404 DEL 14/12/2018
VIGENCIA DE 18 MESES DOC. EQUIVALENTE A
LA

FACTURA DE VENTA : B7397649608
COLABORADOR EMPRESARIAL
COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DE BOLIV
900713171

Telefono : 6517150 - 3128955349
Impuestos a las ventas Regimen Comun
PIN : 13064421255107649608
FECHA:07-10-2019 - 11:56:18 CAJA : 2609
ORIGEN : CARTAGENA LOCAL OLLA
CARTAGENERA CSB BOLIVAR
DIREC.: AV SAN MARTIN N 5 106 LOCAL 4
TEL.: [3114047245-3114047245]-[*]
REMITENTE: DANNY EDGARDO DIAZ PARDO
IDENTIFICACION : 1077941845
TEL.: 313863389 CEL.: 3138633895
CORREO: NO SUMINISTRADO
DESTINO : CARTAGENA BAYUNCA AV SANTANDER
CSB BOLIVAR
DIREC.: TRONCAL COORDIALIDAD AVENIDA
SANTANDER
TEL.: [3128993958]-[3128993958]
DESTINATARIO: DIANA MARCELA CASAL
CONSUEGRA
IDENTIFICACION : 1122651814
TEL.: 3111111111 CEL.: 3111111111
CORREO: YUDITHVANESABHOTMAIL.COM

MEDIO DE ENTREGA: FISICA

NOTAS : -- SIN OBSERVACION --
VALOR DEL GIRO : 170,000.00
VALOR DEL FLETE : 8,300.00
VALOR RECIBIDO : 178,300.00

LOTERIA : LOTERIA DE CUNDINAMARCA
NUMERO : 845

ACEPTO las condiciones del Contrato de
prestacion de Servicio Postal exhibido
en el Punto de Atencion y en la pagina
web www.supergiros.com.co

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA BIOMETRICA: AACofrABkAAHjBcAAE
NOMBRE : DANNY EDGARDO DIAZ PARDO
IDENTIFICACION :
CAJERO : 1143371724
IMPRESO : 07/10/2019 - 11:56:18 a.m.
Por RED EMPRESARIAL DE SERVICIOS SA

07/10/2019

48/11/2019

RED EMPRESARIAL DE SERVICIOS SA
Telefono : 018000413787- Nit: 9000047779
email: callcenter@supergiros.com.co
Regimen Comun Grandes Contribuyentes
Operador Postal de Pago habilitado y
vigilado por el Mintic Resol 1215/14
Facturacion autorizada del 8737
5000001 al 10000000 Resolucion
POB 18762011017404 DEL 14/12/2018
VIGENCIA DE 18 MESES DOC. EQUIVALENTE A
LA

FACTURA DE VENTA : B7398078639
COLABORADOR EMPRESARIAL
COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DE BOLIV
900713171

Telefono : 6517150 - 3128955349
Impuestos a las ventas Regimen Comun
PIN : 13064421255108078639
FECHA:18-11-2019 - 09:23:48 CAJA : 26096
ORIGEN : CARTAGENA LOCAL OLLA
CARTAGENERA CSB BOLIVAR
DIREC.: AV SAN MARTIN N 5 106 LOCAL 4
TEL.: [3114047245-3114047245]-[*]
REMITENTE: DANNY EDGARDO DIAZ PARDO
IDENTIFICACION : 1077941845
TEL.: 313863389 CEL.: 3138633895
CORREO: NO SUMINISTRADO
DESTINO : CARTAGENA BAYUNCA AV SANTANDER
CSB BOLIVAR
DIREC.: TRONCAL COORDIALIDAD AVENIDA
SANTANDER
TEL.: [3128993958]-[3128993958]
DESTINATARIO: DIANA MARCELA CASAL
CONSUEGRA
IDENTIFICACION : 1122651814
TEL.: 3104888888 CEL.: 3104888888
CORREO: YUDITHVANESABHOTMAIL.COM

MEDIO DE ENTREGA: FISICA

NOTAS : -- SIN OBSERVACION --
VALOR DEL GIRO : 70,000.00
VALOR DEL FLETE : 6,000.00
VALOR RECIBIDO : 76,000.00

LOTERIA : LOTERIA DE CUNDINAMARCA
NUMERO : 845

ACEPTO las condiciones del Contrato de
prestacion de Servicio Postal exhibido
en el Punto de Atencion y en la pagina
web www.supergiros.com.co

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA BIOMETRICA: AAEEDTASAAH1hAAE
NOMBRE : DANNY EDGARDO DIAZ PARDO
IDENTIFICACION :
CAJERO : 1143371724
IMPRESO : 18/11/2019 - 09:23:48 a.m.
Por RED EMPRESARIAL DE SERVICIOS SA

[Handwritten signature]

Coordinador Desarrollo Organizacional

Directora Talento Humano

10/06/2019

RED EMPRESARIAL DE SERVICIOS SA
Telefono : 018000413747- HIT:9000847779
email: callcenter@supergiros.com.co
Regimen Comun Grandes Contribuyentes
Operador Postal de Pago habilitado y
vigilado por el Mintic Resol 1215/14
Facturacion autorizada del B739
5000001 al 10000000 Resolucion
POS 18762011817404 DEL 14/12/2018
VIGENCIA DE 18 MESES DOC. EQUIVALENTE A
LA

FACTURA DE VENTA : B7396453283
COLABORADOR EMPRESARIAL
COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DE BOLIV
900713171

Telefono : 6517150 - 3128955349
Impuestos a las ventas Regimen Comun
PIN : 161067921255106453283
FECHA:10-06-2019 - 02:15:24 CAJA : 24458
ORIGEN : CARTAGENA MG OLIMPICA
BOCAGRANDE CSB BOLIVAR
DIREC.: BOCAGRANDE AV SAN MARTIN
TEL.: [6552736-3135433428]-[*]
REMITENTE: DANNY EDGARDO DIAZ PARDO
IDENTIFICACION : 1077941845
EL.: 313863389 CEL.: 3138633895
DESTINO : ACHI CDA CSB BOLIVAR
DIREC.: ACHI CALLE LA 32 N 4 5
EL.: [3128958036]-[3128958036]
DESTINATARIO: DIANA MARCELA CASAL
CONSUEGRA
IDENTIFICACION : 1122651814
TEL.: 3111111111 CEL.: 3111111111
NOTAS : -- SIN OBSERVACION --
VALOR DEL GIRO : 150,000.00
VALOR DEL FLETE : 7,500.00
VALOR RECIBIDO : 157,500.00

LOTERIA : LOTERIA DE CUNDINAMARCA
NUMERO : 025

ACEPTO las condiciones del Contrato de
prestacion de Servicio Postal exhibido
en el Punto de Atencion y en la pagina
web www.supergiros.com.co
NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA BIOMETRICA: AACofrABdAAPxAIAAG
NOMBRE : DANNY EDGARDO DIAZ PARDO
IDENTIFICACION :

05/07/2019

RED EMPRESARIAL DE SERVICIOS SA
Telefono : 018000413747- HIT:9000847779
email: callcenter@supergiros.com.co
Regimen Comun Grandes Contribuyentes
Operador Postal de Pago habilitado y
vigilado por el Mintic Resol 1215/14
Facturacion autorizada del B739
5000001 al 10000000 Resolucion
POS 18762011817404 DEL 14/12/2018
VIGENCIA DE 18 MESES DOC. EQUIVALENTE A
LA

FACTURA DE VENTA : B7396700157
COLABORADOR EMPRESARIAL
COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DE BOLIV
900713171

Telefono : 6517150 - 3128955349
Impuestos a las ventas Regimen Comun
PIN : 13064421255106700157
FECHA:05-07-2019 - 02:57:48 CAJA : 26096
ORIGEN : CARTAGENA LOCAL OLLA
CARTAGENERA CSB BOLIVAR
DIREC.: AV SAN MARTIN N 5 106 LOCAL 4
TEL.: [3114047245-3114047245]-[*]
REMITENTE: DANNY EDGARDO DIAZ PARDO
IDENTIFICACION : 1077941845
TEL.: 313863389 CEL.: 3138633895
DESTINO : 472 RM BOGOTA UNIFICADA
DIREC.: CL 19 6 45 BOGOTA
TEL.: [28669367]-[0]
DESTINATARIO: DIANA MARCELA CASAL
CONSUEGRA
IDENTIFICACION : 1122651814
TEL.: 3111111111 CEL.: 3111111111
NOTAS : -- SIN OBSERVACION --
VALOR DEL GIRO : 140,000.00
VALOR DEL FLETE : 7,500.00
VALOR RECIBIDO : 147,500.00

LOTERIA : LOTERIA DE MEDELLIN
NUMERO : 177

ACEPTO las condiciones del Contrato de
prestacion de Servicio Postal exhibido
en el Punto de Atencion y en la pagina
web www.supergiros.com.co
NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA BIOMETRICA: AACofrABkAAELiaAAD
NOMBRE : DANNY EDGARDO DIAZ PARDO
IDENTIFICACION :
CAJERO : 1047442209
IMPRESO : 05/07/2019 - 02:57:48 p.m.
Por RED EMPRESARIAL DE SERVICIOS SA

06/08/2019

RED EMPRESARIAL DE SERVICIOS SA
Telefono : 018000413747- HIT:9000847779
email: callcenter@supergiros.com.co
Regimen Comun Grandes Contribuyentes
Operador Postal de Pago habilitado y
vigilado por el Mintic Resol 1215/14
Facturacion autorizada del B739
5000001 al 10000000 Resolucion
POS 18762011817404 DEL 14/12/2018
VIGENCIA DE 18 MESES DOC. EQUIVALENTE A
LA

FACTURA DE VENTA : B7397013975
COLABORADOR EMPRESARIAL
COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DE BOLIV
900713171

Telefono : 6517150 - 3128955349
Impuestos a las ventas Regimen Comun
PIN : 161067921255107013975
FECHA:06-08-2019 - 10:47:16 CAJA : 24438
ORIGEN : CARTAGENA MG OLIMPICA
BOCAGRANDE CSB BOLIVAR
DIREC.: BOCAGRANDE AV SAN MARTIN
TEL.: [6552736-3135433428]-[*]
REMITENTE: DANNY EDGARDO DIAZ PARDO
IDENTIFICACION : 1077941845
TEL.: 313863389 CEL.: 3138633895
CORREO: NO SUMINISTRADO
DESTINO : ACHI CDA CSB BOLIVAR
DIREC.: ACHI CALLE LA 32 N 4 5
TEL.: [3128958036]-[3128958036]
DESTINATARIO: DIANA MARCELA CASAL
CONSUEGRA
IDENTIFICACION : 1122651814
TEL.: 3111111111 CEL.: 3111111111
CORREO: YUDITHVANESA@HOTMAIL.COM

MEDIO DE ENTREGA: FISICA

NOTAS : -- SIN OBSERVACION --
VALOR DEL GIRO : 150,000.00
VALOR DEL FLETE : 7,500.00
VALOR RECIBIDO : 157,500.00

LOTERIA : LOTERIA DE CRUZ ROJA
NUMERO : 028

ACEPTO las condiciones del Contrato de
prestacion de Servicio Postal exhibido
en el Punto de Atencion y en la pagina
web www.supergiros.com.co
NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA BIOMETRICA: AADJWAALANGERUMAR
NOMBRE : DANNY EDGARDO DIAZ PARDO
IDENTIFICACION :

13/01/2020

RED EMPRESARIAL DE SERVICIOS SA
 Telefono : 018000413767- NIT:9000847779
 Email: callcenter@supergiros.com.co
 Region Comun Grandes Contribuyentes
 Operador Postal de Pago Habilitado y
 vigilado por el Nintic Resol 1210/14
 Facturacion autorizada del 8739
 0000001 al 1000000 Resolucion
 POS 18740011817404 DEL 14/12/2018
 VIGENCIA DE 18 MESES DEC. EQUIVALENTE A
 LA
 FACTURA DE VENTA : 87390415319
 COLABORADOR EMPRESARIAL
 COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DE BOLIV
 900713171
 Telefono : 6517150 - 3120955349
 Responsable de IVA
 PIN : 13064421255100415319
 FECHA:18-12-2019 - 01:25:52 CAJA : 26096
 ORIGEN : CARTAGENA LOCAL OLLA
 CARTAGENERA CSB BOLIVAR
 DIREC.: AV SAN MARTIN N 5 106 LOCAL 4
 TEL.: [3114047245-3114047245]-[N]
 REMITENTE: DANNY EDGARDO DIAZ PARDO
 IDENTIFICACION : 1077941845
 TEL.: 313863389 CEL.: 3138633895
 CORREO: NO SUMINISTRADO
 DESTINO : 472 RM BOGOTA UNIFICADA
 DIREC.: CL 19 6 45 BOGOTA
 TEL.: [28669367]-[0]
 DESTINATARIO: DIANA MARCELA CASAL
 CONSUEGRA
 IDENTIFICACION : 1122651814
 TEL.: 3104888888 CEL.: 3104888888
 CORREO: YUDITHVANESABHOTMAIL.COM

MEDIO DE ENTREGA: FISICA
 NOTAS : -- SIN OBSERVACION --
 VALOR DEL GIRO : 150,000.00
 VALOR DEL FLETE : 7,500.00
 VALOR RECIBIDO : 157,500.00

ACEPTO las condiciones del Contrato de
 prestacion de Servicio Postal exhibido
 en el Punto de Atencion y en la pagina
 web www.supergiros.com.co
 NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA BIOMETRICA: AAEBDTAArAAPAD9AAD
 NOMBRE : DANNY EDGARDO DIAZ PARDO
 IDENTIFICACION :
 CAJERO : 1047446752
 IMPRESO : 18/12/2019 - 01:25:52 p.m.
 Por RED EMPRESARIAL DE SERVICIOS SA
 NIT:9000847779

LOTERIA : LOTERIA DEL VALLE
 NUMERO : 852
 PIN : 13064421255100415319
 FECHA:18-12-2019 - 01:25:52 CAJA : 26096

18/12/2019

→
año.
2020.

RED EMPRESARIAL DE SERVICIOS SA
 Telefono : 018000413767- NIT:9000847779
 Email: callcenter@supergiros.com.co
 Region Comun Grandes Contribuyentes
 Operador Postal de Pago Habilitado y
 vigilado por el Nintic Resol 1210/14
 Facturacion autorizada del 8739
 0000001 al 1000000 Resolucion
 POS 18740011817404 DEL 14/12/2018
 VIGENCIA DE 18 MESES DEC. EQUIVALENTE A
 LA
 FACTURA DE VENTA : 87390415319
 COLABORADOR EMPRESARIAL
 COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DE BOLIV
 900713171
 Telefono : 6517150 - 3120955349
 Responsable de IVA
 PIN : 13064421255100415319
 FECHA:13-01-2020 - 02:00:20 CAJA : 26096
 ORIGEN : CARTAGENA LOCAL OLLA
 CARTAGENERA CSB BOLIVAR
 DIREC.: AV SAN MARTIN N 5 106 LOCAL 4
 TEL.: [3114047245-3114047245]-[N]
 REMITENTE: DANNY EDGARDO DIAZ PARDO
 IDENTIFICACION : 1077941845
 TEL.: 313863389 CEL.: 3138633895
 CORREO: NO SUMINISTRADO
 DESTINO : 472 RM BOGOTA UNIFICADA
 DIREC.: CL 19 6 45 BOGOTA
 TEL.: [28669367]-[0]
 DESTINATARIO: DIANA MARCELA CASAL
 CONSUEGRA
 IDENTIFICACION : 1122651814
 TEL.: 3104888888 CEL.: 3104888888
 CORREO: YUDITHVANESABHOTMAIL.COM

MEDIO DE ENTREGA: FISICA
 NOTAS : -- SIN OBSERVACION --
 VALOR DEL GIRO : 300,000.00
 VALOR DEL FLETE : 9,400.00
 OTROS : 900.00
 VALOR RECIBIDO : 310,300.00

ACEPTO las condiciones del Contrato de
 prestacion de Servicio Postal exhibido
 en el Punto de Atencion y en la pagina
 web www.supergiros.com.co
 NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA BIOMETRICA: AAEBDTAB/AAA-91AAA
 NOMBRE : DANNY EDGARDO DIAZ PARDO
 IDENTIFICACION :
 CAJERO : 1073788158
 IMPRESO : 13/01/2020 - 02:00:20 p.m.
 Por RED EMPRESARIAL DE SERVICIOS SA
 NIT:9000847779

LOTERIA : LOTERIA DE CUNDINAMARCA
 NUMERO : 454
 PIN : 13064421255100415319
 FECHA:13-01-2020 - 02:00:20 CAJA : 26096

03/08/2020

7/

RED EMPRESARIAL 900084777-9
 Telefono : 018000413747- NIT:9000847779
 email :
 callcenter@supergiros.com.co
 Region Comun Grandes Contribuyentes
 Operador Postal de Pago Habilitado y
 vigilado por el Mintic Resol 1215/14
 Facturacion autorizada del 8739
 10000001 al 11000000 Resolucion
 FOS 18743004116354 DEL 30/05/2020
 VIGENCIA DE 24 MESES DOC. EQUIVALENTE A
 LA
 FACTURA DE VENTA : 873910951593
 COLABORADOR EMPRESARIAL
 COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DE BOLIV
 900713171
 Telefono : 6517150 - 3128955349
 Responsable de IVA
 PIN : 130644212551010951593
 FECHA:03-08-2020 - 10:32:01 CAJA : 26096
 ORIGEN : CARTAGENA SG 24H BOCADGRANDE CSB
 BOLIVAR
 DIREC.: AV SAN MARTIN N 5 106 LOCAL 4
 TEL.: [3114047245-3114047245]-[*]
 REMITENTE: DANNY EDGARDO DIAZ PARDO
 IDENTIFICACION : 1077941845
 TEL.: xxxxxx3389 CEL.: xxxxxx3895
 CORREO:NO SUMINISTRADO
 DESTINO : 472 RM BOGOTA UNIFICADA
 DIREC.: CL 19 6 45 BOGOTA
 TEL.: [28669367]-[0]
 DESTINATARIO: DIANA MARCELA CASAL
 CONSUEGRA
 IDENTIFICACION : 1122651814
 TEL.: xxxxxx8888 CEL.: xxxxxx8888
 CORREO: YUDITHVANESABHOTMAIL.COM

MEDIO DE ENTREGA: FISICA

NOTAS : -- SIN OBSERVACION --
 VALOR DEL GIRO : 100,000.00
 VALOR DEL FLETE : 6,000.00
 VALOR RECIBIDO : 106,000.00

ACEPTO las condiciones del Contrato de
 prestacion de Servicio Postal exhibido
 en el Punto de Atencion y en la pagina
 web www.supergiros.com.co

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA BIOMETRICA: AAEEDTAB/AAP4nkAAH
 NOMBRE : DANNY EDGARDO DIAZ PARDO
 IDENTIFICACION :
 CAJERO : 30896656
 IMPRESO : 11/09/2020 - 10:20:05 a.m.
 Por RED EMPRESARIAL 900084777-9
 NIT:9000847779

RED EMPRESARIAL 900084777-9
 Telefono : 018000413747- NIT:9000847779
 email :
 callcenter@supergiros.com.co
 Region Comun Grandes Contribuyentes
 Operador Postal de Pago Habilitado y
 vigilado por el Mintic Resol 1215/14
 Facturacion autorizada del 8739
 10000001 al 11000000 Resolucion
 FOS 18743004116354 DEL 30/05/2020
 VIGENCIA DE 24 MESES DOC. EQUIVALENTE A
 LA
 FACTURA DE VENTA : 873910951593
 COLABORADOR EMPRESARIAL
 COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DE BOLIV
 900713171
 Telefono : 6517150 - 3128955349
 Responsable de IVA
 PIN : 130644212551010951593
 FECHA:11-09-2020 - 10:20:05 CAJA : 26096
 ORIGEN : CARTAGENA SG 24H BOCADGRANDE CSB
 BOLIVAR
 DIREC.: AV SAN MARTIN N 5 106 LOCAL 4
 TEL.: [3114047245-3114047245]-[*]
 REMITENTE: DANNY EDGARDO DIAZ PARDO
 IDENTIFICACION : 1077941845
 TEL.: xxxxxx3389 CEL.: xxxxxx3895
 CORREO:NO SUMINISTRADO
 DESTINO : 472 RM BOGOTA UNIFICADA
 DIREC.: CL 19 6 45 BOGOTA
 TEL.: [28669367]-[0]
 DESTINATARIO: DIANA MARCELA CASAL
 CONSUEGRA
 IDENTIFICACION : 1122651814
 TEL.: xxxxxx8888 CEL.: xxxxxx8888
 CORREO: YUDITHVANESABHOTMAIL.COM

MEDIO DE ENTREGA: FISICA

NOTAS : -- SIN OBSERVACION --
 VALOR DEL GIRO : 100,000.00
 VALOR DEL FLETE : 6,000.00
 VALOR RECIBIDO : 106,000.00

ACEPTO las condiciones del Contrato de
 prestacion de Servicio Postal exhibido
 en el Punto de Atencion y en la pagina
 web www.supergiros.com.co

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA BIOMETRICA: AACAFSABHAAI01UAAH
 NOMBRE : DANNY EDGARDO DIAZ PARDO
 IDENTIFICACION :
 CAJERO : 1047441213
 IMPRESO : 04/11/2020 - 08:32:02 p.m.
 Por RED EMPRESARIAL 900084777-9
 NIT:9000847779

11/09/2020

MEDIO DE ENTREGA: FISICA

NOTAS : -- SIN OBSERVACION --
 VALOR DEL GIRO : 100,000.00
 VALOR DEL FLETE : 6,000.00
 VALOR RECIBIDO : 106,000.00

ACEPTO las condiciones del Contrato de
 prestacion de Servicio Postal exhibido
 en el Punto de Atencion y en la pagina
 web www.supergiros.com.co

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA BIOMETRICA: AACAFSABHAAI01UAAH
 NOMBRE : DANNY EDGARDO DIAZ PARDO
 IDENTIFICACION :
 CAJERO : 1047441213
 IMPRESO : 04/11/2020 - 08:32:02 p.m.
 Por RED EMPRESARIAL 900084777-9
 NIT:9000847779

LOTERIA : LOTERIA DE MEDELLIN
 NUMERO : 912
 PIN : 130644212551010951593

RED EMPRESARIAL 900084777-9
 Telefono : 018000413747- NIT:9000847779
 email :
 callcenter@supergiros.com.co
 Region Comun Grandes Contribuyentes
 Operador Postal de Pago Habilitado y
 vigilado por el Mintic Resol 1215/14
 Facturacion autorizada del 8739
 10000001 al 11000000 Resolucion
 FOS 18743004116354 DEL 30/05/2020
 VIGENCIA DE 24 MESES DOC. EQUIVALENTE A
 LA
 FACTURA DE VENTA : 873910951593
 COLABORADOR EMPRESARIAL
 COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DE BOLIV
 900713171
 Telefono : 6517150 - 3128955349
 Responsable de IVA
 PIN : 130644212551010951593
 FECHA:04-11-2020 - 08:32:02 CAJA : 26096
 ORIGEN : CARTAGENA SG 24H BOCADGRANDE CSB
 BOLIVAR
 DIREC.: AV SAN MARTIN N 5 106 LOCAL 4
 TEL.: [3114047245-3114047245]-[*]
 REMITENTE: DANNY EDGARDO DIAZ PARDO
 IDENTIFICACION : 1077941845
 TEL.: xxxxxx3389 CEL.: xxxxxx3895
 CORREO:NO SUMINISTRADO
 DESTINO : 472 RM BOGOTA UNIFICADA
 DIREC.: CL 19 6 45 BOGOTA
 TEL.: [28669367]-[0]
 DESTINATARIO: DIANA MARCELA CASAL
 CONSUEGRA
 IDENTIFICACION : 1122651814
 TEL.: xxxxxx8888 CEL.: xxxxxx8888
 CORREO: YUDITHVANESABHOTMAIL.COM

MEDIO DE ENTREGA: FISICA

NOTAS : -- SIN OBSERVACION --
 VALOR DEL GIRO : 100,000.00
 VALOR DEL FLETE : 6,000.00
 VALOR RECIBIDO : 106,000.00

ACEPTO las condiciones del Contrato de
 prestacion de Servicio Postal exhibido
 en el Punto de Atencion y en la pagina
 web www.supergiros.com.co

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA BIOMETRICA: AACAFSABHAAI01UAAH
 NOMBRE : DANNY EDGARDO DIAZ PARDO
 IDENTIFICACION :
 CAJERO : 1047441213
 IMPRESO : 04/11/2020 - 08:32:02 p.m.
 Por RED EMPRESARIAL 900084777-9
 NIT:9000847779

04/11/2020

LOTERIA : LOTERIA DEL VALLE
 NUMERO : 332
 PIN : 130644212551011464172
 FECHA:04-11-2020 - 08:32:02 CAJA : 26096

07/02/2020

07/03/2020

14/12/2019

11817
E 18
CENT
ADON
IDAD
NO 1
NO 4
4447
12-2
CHIT
SA 1
NO 54
1100
Et D
CACI
3862
NO 1
4
CL
3864
YAR
RA
ICA
1104
YI
DE
CORREO
DEL
DE
RE
O 1
tar
1
RES

RED EMPRESARIAL DE SERVICIOS SA
Telefono : 018000413747 - NIT:9000847779
email: callcenter@supergiros.com.co
Regimen Comun Grandes Contribuyentes
Operador Postal de Pago habilitado y
vigilado por el Mintic Resol 1215/14
Facturacion autorizada del 8739
5000001 al 10000000 Resolucion
POS 18762011817404 DEL 14/12/2018
VIGENCIA DE 18 MESES DOC. EQUIVALENTE A
LA
FACTURA DE VENTA : 87398955302
COLABORADOR EMPRESARIAL
COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DE BOLIV
900713171
Telefono : 6517150 - 3128955349
Responsable de IVA
PIN : 13064421255108955302
FECHA:07-02-2020 - 09:45:24 CAJA : 38688
ORIGEN : CARTAGENA SG 24H BOCAGRANDE CSB
BOLIVAR
DIREC.: AV SAN MARTIN N 5 106 LOCAL 4
TEL.: [3114047245-3114047245]-[*]
REMITENTE: DANNY EDGARDO DIAZ PARDO
IDENTIFICACION : 1077941845
TEL.: 313863389 CEL.: 3138633895
CORREO: NO SUMINISTRADO
DESTINO : 472 RM BOGOTA UNIFICADA
DIREC.: CL 19 6 45 BOGOTA
TEL.: [28669367]-[0]
DESTINATARIO: DIANA MARCELA CASAL
CONSUEGRA
IDENTIFICACION : 1122651814
TEL.: 3104888888 CEL.: 3104888888
CORREO: YUDITHVANESA@HOTMAIL.COM

MEDIO DE ENTREGA: FISICA

NOTAS : -- SIN OBSERVACION --
VALOR DEL GIRO : 200,000.00
VALOR DEL FLETE : 8,300.00
VALOR RECIBIDO : 208,300.00

ACEPTO las condiciones del Contrato de
prestacion de Servicio Postal exhibido
en el Punto de Atencion y en la pagina
web www.supergiros.com.co

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA BIOMETRICA: AAEBDTAB/AACcFJAAB
NOMBRE : DANNY EDGARDO DIAZ PARDO
IDENTIFICACION :
CAJERO : 1047441213
IMPRESO : 07/02/2020 - 09:45:24 a.m.
Por RED EMPRESARIAL DE SERVICIOS SA
NIT:9000847779

RED EMPRESARIAL DE SERVICIOS SA
Telefono : 018000413747 - NIT:9000847779
email: callcenter@supergiros.com.co
Regimen Comun Grandes Contribuyentes
Operador Postal de Pago habilitado y
vigilado por el Mintic Resol 1215/14
Facturacion autorizada del 8739
5000001 al 10000000 Resolucion
POS 18762011817404 DEL 14/12/2018
VIGENCIA DE 18 MESES DOC. EQUIVALENTE A
LA
FACTURA DE VENTA : 87399293499
COLABORADOR EMPRESARIAL
COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DE BOLIV
900713171
Telefono : 6517150 - 3128955349
Responsable de IVA
PIN : 13064421255109293499
FECHA:07-03-2020 - 03:39:13 CAJA : 38688
ORIGEN : CARTAGENA SG 24H BOCAGRANDE CSB
BOLIVAR
DIREC.: AV SAN MARTIN N 5 106 LOCAL 4
TEL.: [3114047245-3114047245]-[*]
REMITENTE: DANNY EDGARDO DIAZ PARDO
IDENTIFICACION : 1077941845
TEL.: 313863389 CEL.: 3138633895
CORREO: NO SUMINISTRADO
DESTINO : 472 RM BOGOTA UNIFICADA
DIREC.: CL 19 6 45 BOGOTA
TEL.: [28669367]-[0]
DESTINATARIO: DIANA MARCELA CASAL
CONSUEGRA
IDENTIFICACION : 1122651814
TEL.: 3104888888 CEL.: 3104888888
CORREO: YUDITHVANESA@HOTMAIL.COM

MEDIO DE ENTREGA: FISICA

NOTAS : -- SIN OBSERVACION --
VALOR DEL GIRO : 191,700.00
VALOR DEL FLETE : 8,300.00
VALOR RECIBIDO : 200,000.00

ACEPTO las condiciones del Contrato de
prestacion de Servicio Postal exhibido
en el Punto de Atencion y en la pagina
web www.supergiros.com.co

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA BIOMETRICA: AAEBDTAB/AAFoTHAAT
NOMBRE : DANNY EDGARDO DIAZ PARDO
IDENTIFICACION :
CAJERO : 1128053190
IMPRESO : 07/03/2020 - 03:39:13 p.m.
Por RED EMPRESARIAL 900084777-9
NIT:9000847779

Inicias
Pandemia

Telefono : 018000413767- NIT:9000847779
email:
calicenter@supergirosorueba.com.co

Regimen Comun

Operador Postal de Pago habilitado y
vigilado por el Mintic Resol 1215/14
Facturacion autorizada del 8739
12000001 al 13000000 Resolucion
POS 18764009231434 DEL 12/27/2020
VIGENCIA DE 18 MESES SOC. EQUIVALENTE A
LA

FACTURA DE VENTA : 873912662549
COLABORADOR EMPRESARIAL
COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DE BOLIV
900713171

Telefono : 6517150 - 3128955349
Responsable de IVA

PIN : 130644212551012662549

FECHA:04-03-2021 - 09:23:45 CAJA : 38690
ORIGEN : CARTAGENA SG 24H BOCAGRANDE CSB
BOLIVAR

DIREC.: AV SAN MARTIN N 5 106 LOCAL 4
TEL.: [3114047245-3114047245]-[*]
REMITENTE: DANNY EDGARDO DIAZ PARDO
IDENTIFICACION : 1077941845

TEL.: xxxxxx3389 CEL.: xxxxxx3895
CORREO:NO SUMINISTRADO

DESTINO : 472 RM BOGOTA UNIFICADA
DIREC.: CL 19 6 45 BOGOTA

TEL.: [28669367]-[0]

DESTINATARIO: DIANA MARCELA CASAL
CONSUEGRA

IDENTIFICACION : 1122651814

TEL.: xxxxxx8888 CEL.: xxxxxx8888

CORREO: YUDITHUANESA@HOTMAIL.COM

MEDIO DE ENTREGA: FISICA

NOTAS : -- SIN OBSERVACION --

VALOR DEL GIRO : 150,000.00
VALOR DEL FLETE : 7,500.00
VALOR RECIBIDO : 157,500.00

ACEPTO las condiciones del Contrato de
prestacion de Servicio Postal exhibido
en el Punto de Atencion y en la pagina
web www.supergiros.com.co

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA BIOMETRICA: AEEDBTACdAAR26jAAF

NOMBRE : DANNY EDGARDO DIAZ PARDO
IDENTIFICACION :

CAJERO : 45693274

IMPRESO : 04/03/2021 - 09:23:45 a.m.

Por RED EMPRESARIAL 900084777-9
9000847779

1/03/2021

IA : LOTERIA DE BOGOTA

NUMERO : 287

130644212551012662549

04-03-2021 - 09:23:45 CAJA : 38690

RED EMPRESARIAL 900084777-9

Telefono : 018000413767- NIT:9000847779
email:

calicenter@supergirosorueba.com.co
Regimen Comun

Operador Postal de Pago habilitado y
vigilado por el Mintic Resol 1215/14
Facturacion autorizada del 8739
13000001 al 14000000 Resolucion
POS 18764012040434 DEL 04/05/2021
VIGENCIA DE 12 MESES SOC. EQUIVALENTE A
LA

FACTURA DE VENTA : 873913015908
COLABORADOR EMPRESARIAL
COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DE BOLIV
900713171

Telefono : 6517150 - 3128955349
Responsable de IVA

PIN : 130644212551013015908

FECHA:08-04-2021 - 11:57:29 CAJA : 38690
ORIGEN : CARTAGENA SG 24H BOCAGRANDE CSB
BOLIVAR

DIREC.: AV SAN MARTIN N 5 106 LOCAL 4
TEL.: [3114047245-3114047245]-[*]
REMITENTE: DANNY EDGARDO DIAZ PARDO
IDENTIFICACION : 1077941845

TEL.: xxxxxx3389 CEL.: xxxxxx3895
CORREO:NO SUMINISTRADO

DESTINO : 472 RM BOGOTA UNIFICADA
DIREC.: CL 19 6 45 BOGOTA

TEL.: [28669367]-[0]

DESTINATARIO: DIANA MARCELA CASAL
CONSUEGRA

IDENTIFICACION : 1122651814

TEL.: xxxxxx8888 CEL.: xxxxxx8888

CORREO: YUDITHUANESA@HOTMAIL.COM

MEDIO DE ENTREGA: FISICA

NOTAS : -- SIN OBSERVACION --

VALOR DEL GIRO : 90,000.00
VALOR DEL FLETE : 6,000.00
VALOR RECIBIDO : 96,000.00

ACEPTO las condiciones del Contrato de
prestacion de Servicio Postal exhibido
en el Punto de Atencion y en la pagina
web www.supergiros.com.co

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA BIOMETRICA: AEEDBTACnAAAhNbaAJ

NOMBRE : DANNY EDGARDO DIAZ PARDO
IDENTIFICACION :

CAJERO : 45693274

IMPRESO : 08/04/2021 - 11:57:29 a.m.

Por RED EMPRESARIAL 900084777-9
NIT:9000847779

08/04/2021

LOTERIA : LOTERIA DE BOGOTA

NUMERO : 287

PIN : 130644212551013015908

FECHA:08-04-2021 - 11:57:29 CAJA : 38690

RED EMPRESARIAL 900084777-9

Telefono : 018000413767- NIT:9000847779
email:

calicenter@supergirosorueba.com.co
Regimen Comun

Operador Postal de Pago habilitado y
vigilado por el Mintic Resol 1215/14
Facturacion autorizada del 8739
12000001 al 13000000 Resolucion
POS 18764009231434 DEL 12/27/2020
VIGENCIA DE 18 MESES SOC. EQUIVALENTE A
LA

FACTURA DE VENTA : 873912964786
COLABORADOR EMPRESARIAL
COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DE BOLIV
900713171

Telefono : 6517150 - 3128955349
Responsable de IVA

PIN : 130644212551012964786

FECHA:03-04-2021 - 10:36:05 CAJA : 26096
ORIGEN : CARTAGENA SG 24H BOCAGRANDE CSB
BOLIVAR

DIREC.: AV SAN MARTIN N 5 106 LOCAL 4
TEL.: [3114047245-3114047245]-[*]
REMITENTE: DANNY EDGARDO DIAZ PARDO
IDENTIFICACION : 1077941845

TEL.: xxxxxx3389 CEL.: xxxxxx3895
CORREO:NO SUMINISTRADO

DESTINO : ALCALA NORTE DEL VALLE
DIREC.: CL 5 N 8 02 OFI APUESTAS AZAR

TEL.: [2004119]-[0]

DESTINATARIO: DIANA MARCELA CASAL
CONSUEGRA

IDENTIFICACION : 1122651814

TEL.: xxxxxx8888 CEL.: xxxxxx8888

CORREO: YUDITHUANESA@HOTMAIL.COM

MEDIO DE ENTREGA: FISICA

NOTAS : -- SIN OBSERVACION --

VALOR DEL GIRO : 150,000.00
VALOR DEL FLETE : 7,500.00
VALOR RECIBIDO : 157,500.00

ACEPTO las condiciones del Contrato de
prestacion de Servicio Postal exhibido
en el Punto de Atencion y en la pagina
web www.supergiros.com.co

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA BIOMETRICA: AEEDBTACnAAAS6VAAI

NOMBRE : DANNY EDGARDO DIAZ PARDO
IDENTIFICACION :

CAJERO : 22806919

IMPRESO : 03/04/2021 - 10:36:05 a.m.

Por RED EMPRESARIAL 900084777-9
NIT:9000847779

03/04/2021

LOTERIA : LOTERIA DE BOYACA

NUMERO : 856

PIN : 130644212551012964786

FECHA:03-04-2021 - 10:36:05 CAJA : 26096

Telefono : 018000413767
email : callcenter@supergirosprueba.com.co
Regimen Comun
Operador Postal de Pago habilitado y vigilado por el Mintic Resol 1215/14
Facturacion autorizada del B739 13000001 al 16000000 Resolucion POS 18764012060434 DEL 04/05/2021 VIGENCIA DE 12 MESES DOC. EQUIVALENTE A LA
FACTURA DE VENTA : B73913259059
COLABORADOR EMPRESARIAL
COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DE BOLIVAR 900713171
Telefono : 6517150 - 3128955349
Responsable de IVA
PIN : 130644212551013259059
FECHA:03-05-2021 - 11:14:41 CAJA : 38690
ORIGEN : CARTAGENA SG 24H BOCAGRANDE CSB BOLIVAR
DIREC.: AV SAN MARTIN N 5 106 LOCAL 4 TEL.: [3114047245-3114047245]-[*]
REMITENTE: DANNY EDGARDO DIAZ PARDO
IDENTIFICACION : 1077941845
TEL.: xxxxxx3389 CEL.: xxxxxx3895
CORREO:NO SUMINISTRADO
DESTINO : 472 RM BOGOTA UNIFICADA
DIREC.: CL 19 6 45 BOGOTA [28669367]-[0]
DESTINATARIO: DIANA MARCELA CASAL CONSUEGRA
IDENTIFICACION : 1122651814
TEL.: xxxxxx8888 CEL.: xxxxxx8888
CORREO: YUDITHVANES@HOTMAIL.COM

MEDIO DE ENTREGA: FISICA

NOTAS : -- SIN OBSERVACION --
VALOR DEL GIRO : 150,000.00
VALOR DEL FLETE : 7,500.00
VALOR RECIBIDO : 157,500.00

ACEPTO las condiciones del Contrato de prestación de Servicio Postal exhibido en el Punto de Atencion y en la pagina web www.supergiros.com.co
NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA BIOMETRICA: AAEBDTACnAABnIOAAC
NOMBRE : DANNY EDGARDO DIAZ PARDO
IDENTIFICACION :
CAJERO : 45693274
IMPRESO : 03/05/2021 - 11:14:41 a.m.
Por RED EMPRESARIAL 900084777-9
NIT:9000847779

LOTERIA DE CUNDINAMARCA
NUMERO : 394
PIN : 130644212551013259059
FECHA:03-05-2021 - 11:14:41 CAJA : 38690

Telefono : 018000413767
email : callcenter@supergirosprueba.com.co
Regimen Comun
Operador Postal de Pago habilitado y vigilado por el Mintic Resol 1215/14
Facturacion autorizada del B739 13000001 al 16000000 Resolucion POS 18764012060434 DEL 04/05/2021 VIGENCIA DE 12 MESES DOC. EQUIVALENTE A LA
FACTURA DE VENTA : B73914173337
COLABORADOR EMPRESARIAL
COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DE BOLIVAR 900713171
Telefono : 6517150 - 3128955349
Responsable de IVA
PIN : 130644212551014173337
FECHA:02-08-2021 - 02:49:53 CAJA : 38691
ORIGEN : CARTAGENA SG 24H BOCAGRANDE CSB BOLIVAR
DIREC.: AV SAN MARTIN N 5 106 LOCAL 4 TEL.: [3114047245-3114047245]-[*]
REMITENTE: DANNY EDGARDO DIAZ PARDO
IDENTIFICACION : 1077941845
TEL.: xxxxxx3389 CEL.: xxxxxx3895
CORREO:NO SUMINISTRADO
DESTINO : 472 RM BOGOTA UNIFICADA
DIREC.: CL 19 6 45 BOGOTA [28669367]-[0]
DESTINATARIO: DIANA MARCELA CASAL CONSUEGRA
IDENTIFICACION : 1122651814
TEL.: xxxxxx8888 CEL.: xxxxxx8888
CORREO: YUDITHVANES@HOTMAIL.COM

MEDIO DE ENTREGA: FISICA

NOTAS : -- SIN OBSERVACION --
VALOR DEL GIRO : 150,000.00
VALOR DEL FLETE : 7,500.00
VALOR RECIBIDO : 157,500.00

ACEPTO las condiciones del Contrato de prestación de Servicio Postal exhibido en el Punto de Atencion y en la pagina web www.supergiros.com.co
NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA BIOMETRICA: AAEBDTACnAAF5apAAE
NOMBRE : DANNY EDGARDO DIAZ PARDO
IDENTIFICACION :
CAJERO : 45693274
IMPRESO : 02/08/2021 - 02:49:53 p.m.
Por RED EMPRESARIAL 900084777-9
NIT:9000847779

LOTERIA : LOTERIA DE CUNDINAMARCA
NUMERO : 258
PIN : 130644212551014173337
FECHA:02-08-2021 - 02:49:53 CAJA : 38691

RED EMPRESARIAL 900084777-9
Telefono : 018000413767- NIT:9000847779
email : callcenter@supergirosprueba.com.co
Regimen Comun
Operador Postal de Pago habilitado y vigilado por el Mintic Resol 1215/14
Facturacion autorizada del B739 13000001 al 16000000 Resolucion POS 18764012060434 DEL 04/05/2021 VIGENCIA DE 12 MESES DOC. EQUIVALENTE A LA
FACTURA DE VENTA : B73914494054
COLABORADOR EMPRESARIAL
COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DE BOLIVAR 900713171
Telefono : 6517150 - 3128955349
Responsable de IVA
PIN : 130644212551014494054
FECHA:03-09-2021 - 09:44:08 CAJA : 38689
ORIGEN : CARTAGENA SG 24H BOCAGRANDE CSB BOLIVAR
DIREC.: AV SAN MARTIN N 5 106 LOCAL 4 TEL.: [3114047245-3114047245]-[*]
REMITENTE: DANNY EDGARDO DIAZ PARDO
IDENTIFICACION : 1077941845
TEL.: xxxxxx3389 CEL.: xxxxxx3895
CORREO:NO SUMINISTRADO
DESTINO : ACHI CDA CSB BOLIVAR
DIREC.: ACHI CALLE LA 32 N 4 5 TEL.: [3128958036]-[3128958036]
DESTINATARIO: DIANA MARCELA CASAL CONSUEGRA
IDENTIFICACION : 1122651814
TEL.: xxxxxx8888 CEL.: xxxxxx8888
CORREO: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

MEDIO DE ENTREGA: FISICA

NOTAS : -- SIN OBSERVACION --
VALOR DEL GIRO : 240,000.00
VALOR DEL FLETE : 8,900.00
OTROS : 900.00
VALOR RECIBIDO : 249,800.00

ACEPTO las condiciones del Contrato de prestación de Servicio Postal exhibido en el Punto de Atencion y en la pagina web www.supergiros.com.co
NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA BIOMETRICA: AAEBDTACnAANhVAAL
NOMBRE : DANNY EDGARDO DIAZ PARDO
IDENTIFICACION :
CAJERO : 1051416199
IMPRESO : 03/09/2021 - 09:44:08 a.m.
Por RED EMPRESARIAL 900084777-9
NIT:9000847779

LOTERIA : LOTERIA DE CUNDINAMARCA
NUMERO : 258
PIN : 130644212551014494054
FECHA:03-09-2021 - 09:44:08 a.m.

LOTERIA DE CUNDINAMARCA
NUMERO : 394
PIN : 130644212551013259059
FECHA:03-05-2021 - 11:14:41 CAJA : 38690

RED EMPRESARIAL 900084777-9
Telefono : 0100004777-9
Email : callcenter@supergiros.com.co

Region Comun Grande Contrabandistas
Operador Postal de Pago Habilitado y
vigilado por el Monto Fiscal 1215/14
Facturacion autorizada del 8739
12000001 al 13000000 Resolucion
POB 10764009231434 DEL 12/27/2020
VIGENCIA DE 18 MESES DOC. EQUIVALENTE A
LA
FACTURA DE VENTA : 873912000671
COLABORADOR EMPRESARIAL
COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DE BOLIV
900713171

Telefono : 6517150 - 3128955349
Responsable de IVA
PIN : 130644212551011810252
FECHA:10-12-2020 - 10:29:10 CAJA : 26096
ORIGEN : CARTAGENA SG 24H BOCAGRANDE CSB
BOLIVAR
DIREC.: AV SAN MARTIN N 5 106 LOCAL 4
TEL.: [3114047245-3114047245]-[*]
REMITENTE: DANNY EDGARDO DIAZ PARDO
IDENTIFICACION : 1077941845
TEL.: xxxxxx3389 CEL.: xxxxxx3895
CORREO:NO SUMINISTRADO
DESTINO : 472 RM BOGOTA UNIFICADA
DIREC.: CL 19 6 45 BOGOTA
TEL.: [28669367]-[0]
DESTINATARIO: DIANA MARCELA CASAL
CONSUEGRA
IDENTIFICACION : 1122651814
TEL.: xxxxxx8888 CEL.: xxxxxx8888
CORREO: YUDITHVANESA@HOTMAIL.COM

MEDIO DE ENTREGA: FISICA

NOTAS : -- SIN OBSERVACION --
VALOR DEL GIRO : 100,000.00
VALOR DEL FLETE : 6,000.00
VALOR RECIBIDO : 106,000.00

ACEPTO las condiciones del Contrato de
prestacion de Servicio Postal exhibido
en el Punto de Atencion y en la pagina
web www.supergiros.com.co

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA BIOMETRICA: AAEBDTACHAAK/DFAAJ
NOMBRE : DANNY EDGARDO DIAZ PARDO
IDENTIFICACION :
CAJERO : 30896656
IMPRESO : 10/12/2020 - 10:29:10 a.m.
Por RED EMPRESARIAL 900084777-9
NIT:9000847779

10/12/2020

LOTERIA DE BOGOTA
NUMERO : 130

130644212551011810252
0-12-2020 - 10:29:10 CAJA : 26096

LOTERIA : LOTERIA DE CRUZ ROJA
NUMERO : 170
PIN : 130644212551012088671
FECHA:05-01-2021 - 05:28:08 CAJA : 38688

SUPERGIROS BOLIVAR

RED EMPRESARIAL 900084777-9
Telefono : 0100004777-9
Email : callcenter@supergiros.com.co

Region Comun
Operador Postal de Pago Habilitado y
vigilado por el Monto Fiscal 1215/14
Facturacion autorizada del 8739
12000001 al 13000000 Resolucion
POB 10764009231434 DEL 12/27/2020
VIGENCIA DE 18 MESES DOC. EQUIVALENTE A
LA
FACTURA DE VENTA : 873912000671
COLABORADOR EMPRESARIAL
COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DE BOLIV
900713171

Telefono : 6517150 - 3128955349
Responsable de IVA
PIN : 130644212551012088671
FECHA:05-01-2021 - 05:28:08 CAJA : 38688
ORIGEN : CARTAGENA SG 24H BOCAGRANDE CSB
BOLIVAR
DIREC.: AV SAN MARTIN N 5 106 LOCAL 4
TEL.: [3114047245-3114047245]-[*]
REMITENTE: DANNY EDGARDO DIAZ PARDO
IDENTIFICACION : 1077941845
TEL.: xxxxxx3389 CEL.: xxxxxx3895
CORREO:NO SUMINISTRADO
DESTINO : 472 RM BOGOTA UNIFICADA
DIREC.: CL 19 6 45 BOGOTA
TEL.: [28669367]-[0]
DESTINATARIO: DIANA MARCELA CASAL
CONSUEGRA
IDENTIFICACION : 1122651814
TEL.: xxxxxx8888 CEL.: xxxxxx8888
CORREO: YUDITHVANESA@HOTMAIL.COM

MEDIO DE ENTREGA: FISICA

NOTAS : -- SIN OBSERVACION --
VALOR DEL GIRO : 200,000.00
VALOR DEL FLETE : 8,300.00
VALOR RECIBIDO : 208,300.00

ACEPTO las condiciones del Contrato de
prestacion de Servicio Postal exhibido
en el Punto de Atencion y en la pagina
web www.supergiros.com.co

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA BIOMETRICA: AAEBDTACHAANRzpAAB
NOMBRE : DANNY EDGARDO DIAZ PARDO
IDENTIFICACION :
CAJERO : 1047441213
IMPRESO : 05/01/2021 - 05:28:08 p.m.
Por RED EMPRESARIAL 900084777-9
NIT:9000847779

05/01/2021

LOTERIA : LOTERIA DE CRUZ ROJA
NUMERO : 170
PIN : 130644212551012088671
FECHA:05-01-2021 - 05:28:08 CAJA : 38688

RED EMPRESARIAL 900084777-9
Telefono : 0100004777-9
Email : callcenter@supergiros.com.co

Region Comun
Operador Postal de Pago Habilitado y
vigilado por el Monto Fiscal 1215/14
Facturacion autorizada del 8739
12000001 al 13000000 Resolucion
POB 10764009231434 DEL 12/27/2020
VIGENCIA DE 18 MESES DOC. EQUIVALENTE A
LA
FACTURA DE VENTA : 873912463837
COLABORADOR EMPRESARIAL
COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DE BOLIV
900713171

Telefono : 6517150 - 3128955349
Responsable de IVA
PIN : 130644212551012463837
FECHA:13-02-2021 - 09:55:15 CAJA : 38690
ORIGEN : CARTAGENA SG 24H BOCAGRANDE CSB
BOLIVAR
DIREC.: AV SAN MARTIN N 5 106 LOCAL 4
TEL.: [3114047245-3114047245]-[*]
REMITENTE: DANNY EDGARDO DIAZ PARDO
IDENTIFICACION : 1077941845
TEL.: xxxxxx3389 CEL.: xxxxxx3895
CORREO:NO SUMINISTRADO
DESTINO : 472 RM BOGOTA UNIFICADA
DIREC.: CL 19 6 45 BOGOTA
TEL.: [28669367]-[0]
DESTINATARIO: DIANA MARCELA CASAL
CONSUEGRA
IDENTIFICACION : 1122651814
TEL.: xxxxxx8888 CEL.: xxxxxx8888
CORREO: YUDITHVANESA@HOTMAIL.COM

MEDIO DE ENTREGA: FISICA

NOTAS : -- SIN OBSERVACION --
VALOR DEL GIRO : 142,500.00
VALOR DEL FLETE : 7,500.00
VALOR RECIBIDO : 150,000.00

ACEPTO las condiciones del Contrato de
prestacion de Servicio Postal exhibido
en el Punto de Atencion y en la pagina
web www.supergiros.com.co

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA BIOMETRICA: AAEBDTACHAAPx7IAAB
NOMBRE : DANNY EDGARDO DIAZ PARDO
IDENTIFICACION :
CAJERO : 45693274
IMPRESO : 13/02/2021 - 09:55:15 a.m.
Por RED EMPRESARIAL 900084777-9
NIT:9000847779

13/02/2021

LOTERIA : LOTERIA DE BOYACA
NUMERO : 777
PIN : 130644212551012463837
FECHA:13-02-2021 - 09:55:15 CAJA : 38690

EMPRESARIAL DE SERVICIOS SA
telefono : 018000413767- NIT:19000847779

email:
calicenter@supergirosprueba.com.co

Regimen Comun

Operador Postal de Pago habilitado y
vigilado por el Mintic Resol 1215/14

Facturacion autorizada del B739

21000001 al 26000000 Resolucion

POS 18764024809119 DEL 01/02/2022

VIGENCIA DE 12 MESES DOC. EQUIVALENTE A
LA

FACTURA DE VENTA : B73921977082

COLABORADOR EMPRESARIAL

COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DE BOLIV

900713171

Telefono : 6517150 - 3128955349

Responsable de IVA

PIN : 132329212551021977082

FECHA:13-05-2022 - 07:47:34 CAJA : 28199

ORIGEN : CARTAGENA ISLA MOLL PLAZA CSB

BOLIVAR

DIREC.: CHAMBACU CR13 31 45 AV PEDRO DE

HEREDIA

TEL.: [3216814627-3216814627]-[*]

REMITENTE: DANNY EDGARDO DIAZ PARDO

IDENTIFICACION : 1077941845

TEL.: xxxxxx3389 CEL.: xxxxxx3895

CORREO:NO SUMINISTRADO

DESTINO : 472 RM BOGOTA UNIFICADA

DIREC.: CL 19 6 45 BOGOTA

TEL.: [28669367]-[0]

DESTINATARIO: DIANA MARCELA CASAL

CONSUEGRA

IDENTIFICACION : 1122651814

TEL.: xxxxxx8888 CEL.: xxxxxx8888

CORREO: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

MEDIO DE ENTREGA: FISICA

NOTAS : -- SIN OBSERVACION -- -

VALOR DEL GIRO : 150,000.00

VALOR DEL FLETE : 7,500.00

VALOR RECIBIDO : 157,500.00

ACEPTO las condiciones del Contrato de
prestacion de Servicio Postal exhibido
en el Punto de Atencion y en la pagina
web www.supergiros.com.co

NOMBRES Y APELLIDOS

Detalle del movimiento



Envío Realizado



Para

Carolina Nelly Consuegra Casella

Conversación

Alimentos Gaby consignacion abuela caro



¿Cuánto?

\$150.000,00

Fecha

10 junio 2021 a las 07:13 p. m.

Referencia

M1211138

Origen del dinero



Disponible

\$150.000,00



Detalle del movimiento



Envío Realizado



Para
Carolina Nelly Consuegra Casella
Conversación

Alimentos Gaby consignacion abuela caro 😊

¿Cuánto?
\$150.000,00

Fecha
10 junio 2021 a las 07:13 p. m.

Referencia
M1211138

Origen del dinero



Disponible

\$150.000,00

Detalle del movimiento



Envío Realizado



Para

Carolina Nelly Consuegra Casella

Conversación

Alimentos Gaby consignacion abuela caro



¿Cuánto?

\$150.000,00

Fecha

10 junio 2021 a las 07:13 p. m.

Referencia

M1211138

Origen del dinero



Disponible

\$150.000,00

Detalle del movimiento



Envío Realizado



Para
Diana Marcela Casal Consuegra

Conversación

Envío a Diana consignacion Gaby díaz
miércoles 30 de junio

¿Cuánto?

\$300.000,00

Fecha

30 junio 2021 a las 09:59 p. m.

Referencia

M1956364

Origen del dinero



Disponible

\$300.000,00

Detalle del movimiento



Envío Realizado



Para

Diana Marcela Casal Consuegra

Conversación

Gaby díaz Casal Gracias diana por dejarme ver a la niña no te preocupes que por ley van hacer mejor las cosas Dios te bendiga

¿Cuánto?

\$150.000,00

Fecha

09 octubre 2021 a las 05:19 p. m.

Referencia

M1547370

Origen del dinero



Disponible

\$150.000,00



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

de Colombia

www.bancoagrario.gov.co
 bancoagrario

08/11/2023 09:19 Cajero malandei

Oficina 1207 - CARTAGENA SUCURSAL
Terminal B1207CJ040U8 Operación 443680808

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI
Valor: \$209,520.00
 Costo de la transacción \$0.00
 Iva del Costo \$0.00
 GMF del Costo \$0.00

COMPROBANTE DE SOLICITUD

Secuencial PIN : 812952
 Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA
 ID consignante : 1077941845
 Nombre consignante : DANNY EDGARDO DIAZ PARDO
 Juzgado : 760012033014 JUZGADO CATORCE DE
 Concepto : 6 CUOTAS ALIMENTARIAS
 Numero de proceso : 76001311001420220035200
 Tipo ID demandante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA
 ID demandante : 1122651814
 Demandante : DIANA MARCELA CASAL CONSUEGR
 Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA
 ID demandado : 1077941845
 Demandado : DANNY EDGARDO DIAZ PARDO
 Forma de pago : EFECTIVO
 Valor operación : \$200,000.00
 Valor comisión : \$8,000.00
 Valor IVA : \$1,520.00
 Valor total pagado : \$209,520.00
 Código de Operación : 274838712
 Numero del título : 469030002993287

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique
 que la transacción solicitada se registró correctamente
 en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al
 cajero para que la corrija. Cualquier inquietud
 comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

	812952
	14/11/2023
	1207 - CARTAGENA SUCURSAL
	760012033014
	JUZGADO CATORCE DE FAMILIA CALI
	6 - CUOTAS ALIMENTARIAS
	CUOTA DE ALIMENTOS
	76001311001420220035200
nte	CC - 1122651814
emandante	DIANA MARCELA CASAL CONSUEGRA
do	CC - 1077941845
emandado	DANNY EDGARDO DIAZ PARDO
	\$200.000,00
	\$8.000,00
	\$1.520,00
	\$209.520,00
	EFECTIVO
Banco	N/A
Número Cheque	N/A
Número Cuenta	N/A
Estado	PENDIENTE

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
 www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe
 corresponder a Canje Local.

10/10/2023 10:08 Cajero lullanos

Oficina 1207 - CARTAGENA SUCURSAL
Terminal B1207CJ040VA Operación 434879176

Colombia

www.bancoagrario.gov.co
bancoagrario

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI
Valor: \$509,520.00
Costo de la transacción \$0.00
Iva del Costo \$0.00
GMF del Costo \$0.00

Secuencial PIN 801891
Tipo ID consignante CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID consignante 1077941845
Nombre consignante DANNY EDGARDO DIAZ PARD
Juzgado 760012033014 JUZGADO CATORCE DE
Concepto 6 CUOTAS ALIMENTARIAS
Numero de proceso 76001311001420220035200
Tipo ID demandante CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID demandante 1122651814
Demandante DIANA MARCELA CASAL CONSUEGR
Tipo ID demandado CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID demandado 1077941845
Demandado DANNY EDGARDO DIAZ PARDO
Forma de pago EFECTIVO
Valor operación \$500.000.00
Valor comisión \$8.000.00
Valor IVA \$1.520.00
Valor total pagado \$509.520.00

Código de Operación 273190770
Número del título 469030002983679

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

COMPROBANTE DE SOLICITUD

	801891
	13/10/2023
	1207 - CARTAGENA SUCURSAL
	760012033014
	JUZGADO CATORCE DE FAMILIA CALI
	6 - CUOTAS ALIMENTARIAS
	DEPOSITO
	76001311001420220035200
	CC - 1122651814
dante	DIANA MARCELA CASAL CONSUEGRA
	CC - 1077941845
dado	DANNY EDGARDO DIAZ PARDO
	\$500.000,00
	\$8.000,00
	\$1.520,00
Valor Total a Pagar	\$509.520,00
Medio de Pago	EFECTIVO
Banco	N/A
Número Cheque	N/A
Número Cuenta	N/A
Estado	PENDIENTE

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque de
corresponder a Canje Local.



21/12/2023 09:20 Cajero hearroyo

Oficina: 1207 - CARTAGENA SUCURSAL
Terminal: B3311RBMG012 Operación: 466956263

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI
Valor: \$259,520.00
Costo de la transacción: \$0.00
IVA del Costo: \$0.00
GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN: 631563
Tipo ID consignante: CC - CEDULA DE CIUDADAN
ID consignante: 1077941845
Nombre consignante: DANNY EDGARDO DIAZ PA
Juzgado: 760012033014 JUZGADO CATORCE DE
Concepto: 6 CUOTAS ALIMENTARIAS
Número de proceso: 76001311001420220035200
Tipo ID demandante: CC - CEDULA DE CIUDADA
ID demandante: 1122251814
Demandante: DIANA MARCELA CASAL CONSUE
Tipo ID demandado: CC - CEDULA DE CIUDADAN
ID demandado: 1077941845
Demandado: DANNY EDGARDO DIAZ PARDO
Forma de pago: EFECTIVO
Valor operación: \$250,000.00
Valor comisión: \$8,000.00
Valor IVA: \$1,520.00
Valor total pagado: \$259,520.00

Código de Operación: 276837006
Número del título: 469030003010049

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

de Colombia

www.bancoagrario.gov.co



COMPROBANTE DE SOLICITUD

	831563
	27/12/2023
	1207 - CARTAGENA SUCURSAL
	760012033014
	JUZGADO CATORCE DE FAMILIA CALI
	6 - CUOTAS ALIMENTARIAS
	DEPOSITO
	76001311001420220035200
	CC - 1122251814
ndante	DIANA MARCELA CASAL CONSUEGRA
	CC - 1077941845
ndado	DANNY EDGARDO DIAZ PARDO
	\$250,000.00
	\$8,000.00
	\$1,520.00
	\$259,520.00
Valor Total a Pagar	\$259,520.00
Medio de Pago	EFÉCTIVO
Banco	N/A
Número Cheque	N/A
Número Cuenta	N/A
Estado	PENDIENTE

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.

de Colombia

www.bancoagrario.gov.co



05/02/2024 09:16 Cajero: malandet

Oficina: 1207 - CARTAGENA SUCURSAL
Terminal: B3311R9HC012 Operación: 473505646

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI
Valor: \$210,472.00

Costo de la transacción: \$0.00
Iva del Costo: \$0.00
GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN : 850040
Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADAN
ID consignante : 1077941845
Nombre consignante : DANNY EDGARDO DIAZ PA
Juzgado : 760012033014 JUZGADO CATORCE DE
Concepto : 6 CUOTAS ALIMENTARIAS
Numero de proceso : 76001311001420220035200
Tipo ID demandante : CC - CEDULA DE CIUDADA
ID demandante : 1122651814
Demandante : DIANA MARCELA CASAL CONSUE
Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADAN
ID demandado : 1077941845
Demandado : DANNY EDGARDO DIAZ PARDO
Forma de pago : EFECTIVO
Valor operación : \$200,000.00
Valor comisión : \$8,800.00
Valor IVA : \$1,672.00
Valor total pagado : \$210,472.00

Código de Operación : 280324514
Número del título : 469030003024068

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

COMPROBANTE DE SOLICITUD

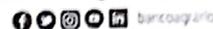
	850042
	13/02/2024
	1207 - CARTAGENA SUCURSAL
	760012033014
	JUZGADO CATORCE DE FAMILIA CALI
	6 - CUOTAS ALIMENTARIAS
	DEPOSITO
	76001311001420220035200
	CC - 1122651814
te	DIANA MARCELA CASAL CONSUEGRA
	CC - 1077941845
o	DANNY EDGARDO DIAZ PARDO
	\$400.000,00
	\$8.800,00
	\$1.672,00
	\$410.472,00
	EFECTIVO
	N/A
	N/A
	N/A
	PENDIENTE

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.

de Colombia

www.bancoagrario.gov.co



03/02/2024 09:16 Cajero malandel

Oficina: 1207 - CARTAGENA SUCURSAL
Terminal: B3311R9HC012 Operación: 473506125

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI
Valor: \$410.472.00

Costo de la transacción: \$0.00
Costo del Costo: \$0.00
MF del Costo: \$0.00

Frecuencia PIN: 850042
ID consignante: CC - CEDULA DE CIUDADAN
ID consignante: 1077941845
Nombre consignante: DANNY EDGARDO DIAZ PA
ID Juzgado: 760012033014 JUZGADO CATORCE DE
Concepto: 6 CUOTAS ALIMENTARIAS
Número de proceso: 76001311001420220035200
ID demandante: CC - CEDULA DE CIUDADA
ID demandante: 1122651814
Nombre demandante: DIANA MARCELA CASAL CONSUE
ID demandado: CC - CEDULA DE CIUDADAN
ID demandado: 1077941845
Nombre demandado: DANNY EDGARDO DIAZ PARDO
Medio de pago: EFECTIVO
Valor operación: \$400,000.00
Valor comisión: \$8,800.00
IVA: \$1,672.00
Total pagado: \$410,472.00

Código de Operación: 260324530
Número del título: 469030003024069

Al retirarse de la ventanilla por favor verifique
que la transacción solicitada se registró correctame
Este comprobante. Si no está de acuerdo infórmele
al cajero para que lo corrija. Cualquier inquietud
comunique en Bogotá al 5948500 resto de

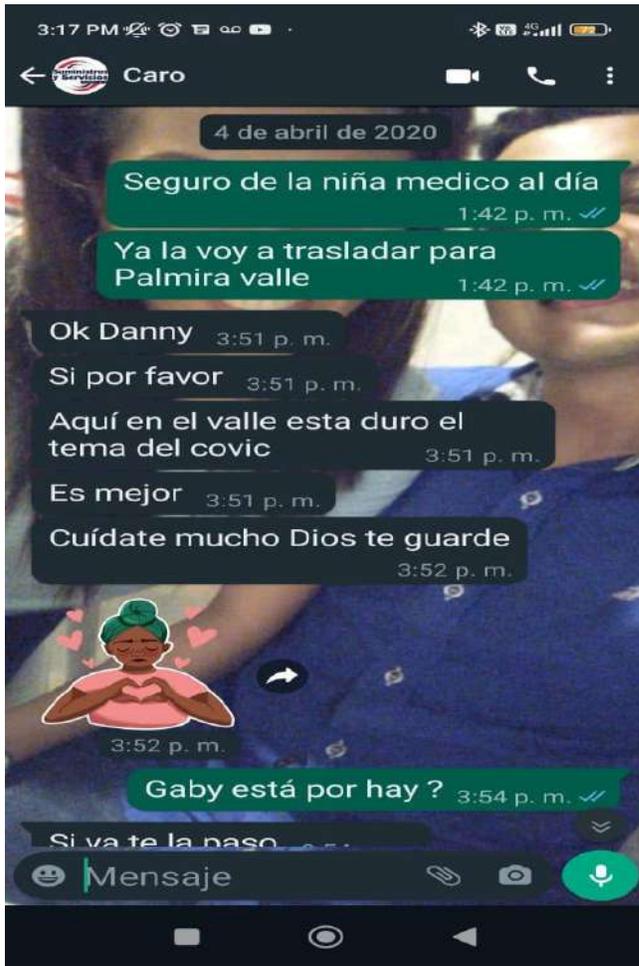
COMPROBANTE DE SOLICITUD

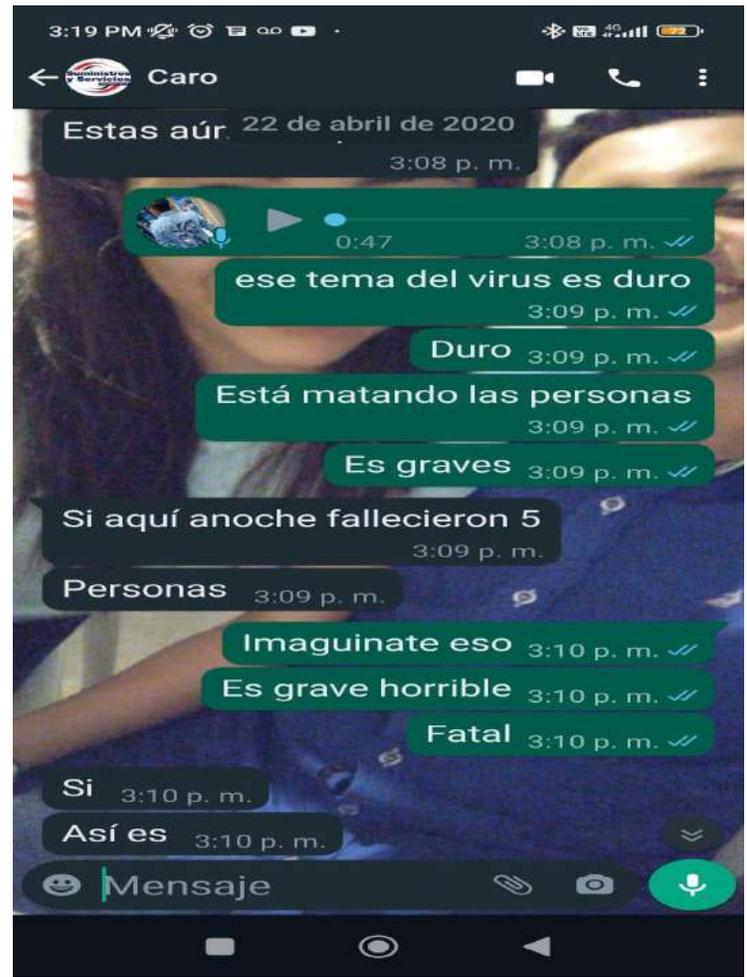
	850040
	13/02/2024
	1207 - CARTAGENA SUCURSAL
	760012033014
	JUZGADO CATORCE DE FAMILIA CALI
	6 - CUOTAS ALIMENTARIAS
	DEPOSITO
	76001311001420220035200
Identificac	CC - 1122651814
Demandante	DIANA MARCELA CASAL CONSUEGRA
Identificac	CC - 1077941845
Demandado	DANNY EDGARDO DIAZ PARDO
	\$200.000,00
	\$8.800,00
	\$1.672,00
	\$210.472,00
	EFECTIVO
	N/A
	N/A
	N/A
Estado	PENDIENTE

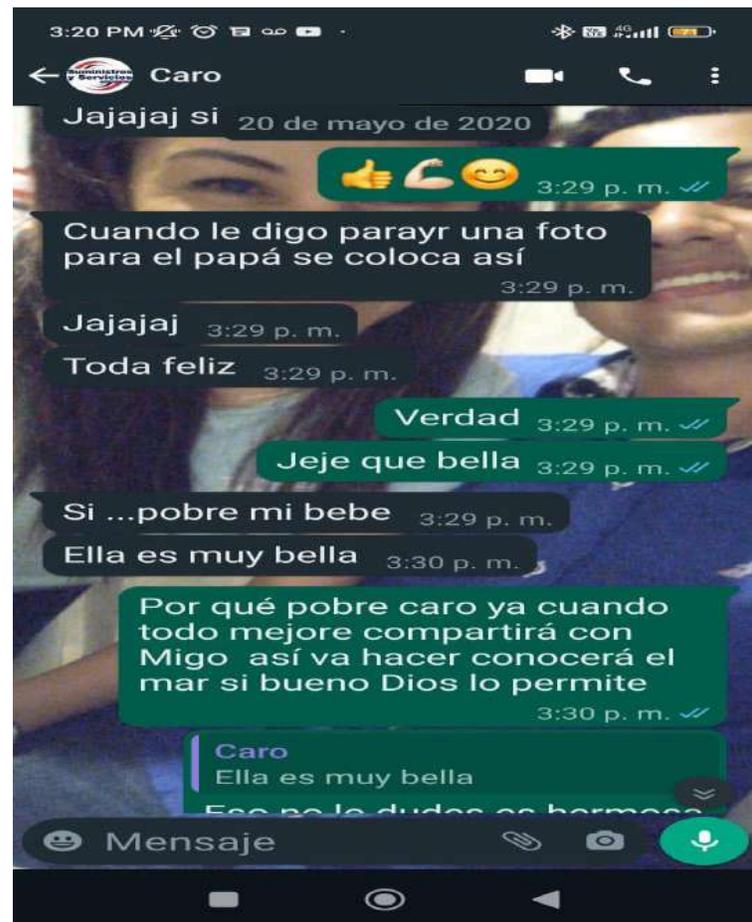
Estado

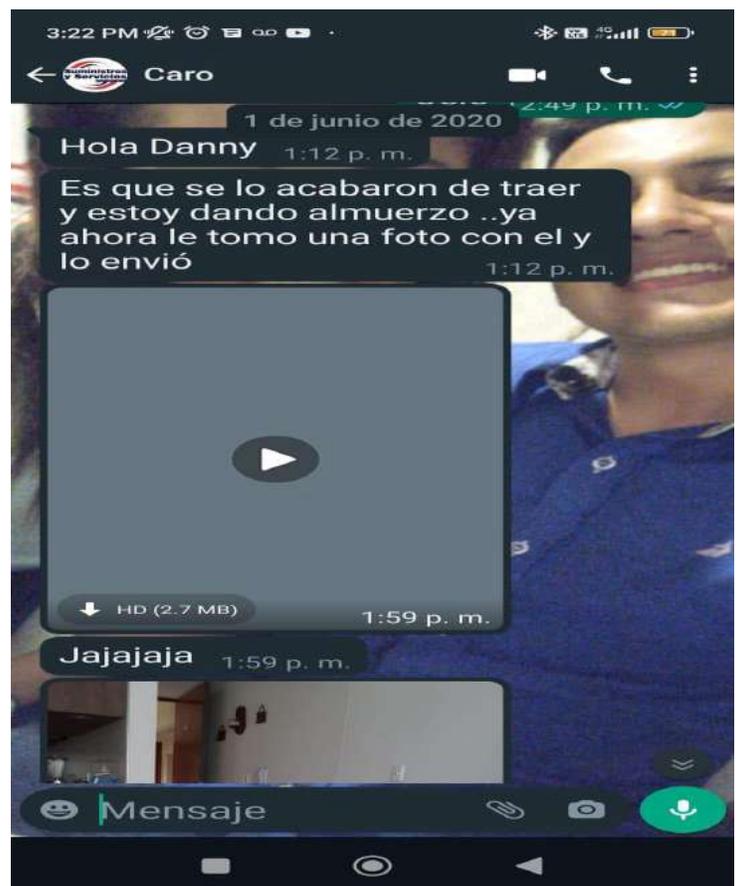
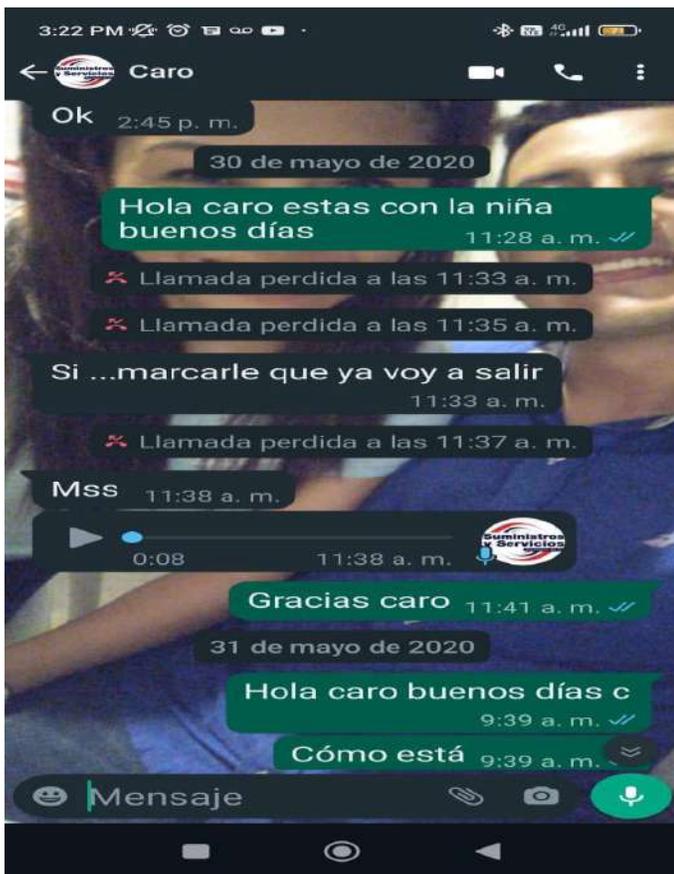
Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.

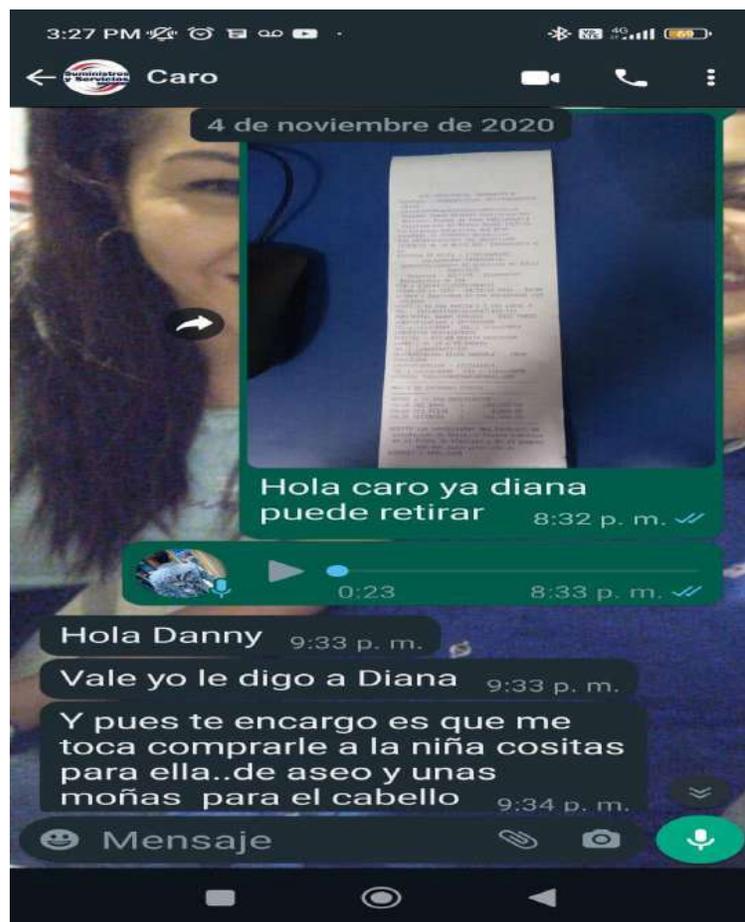
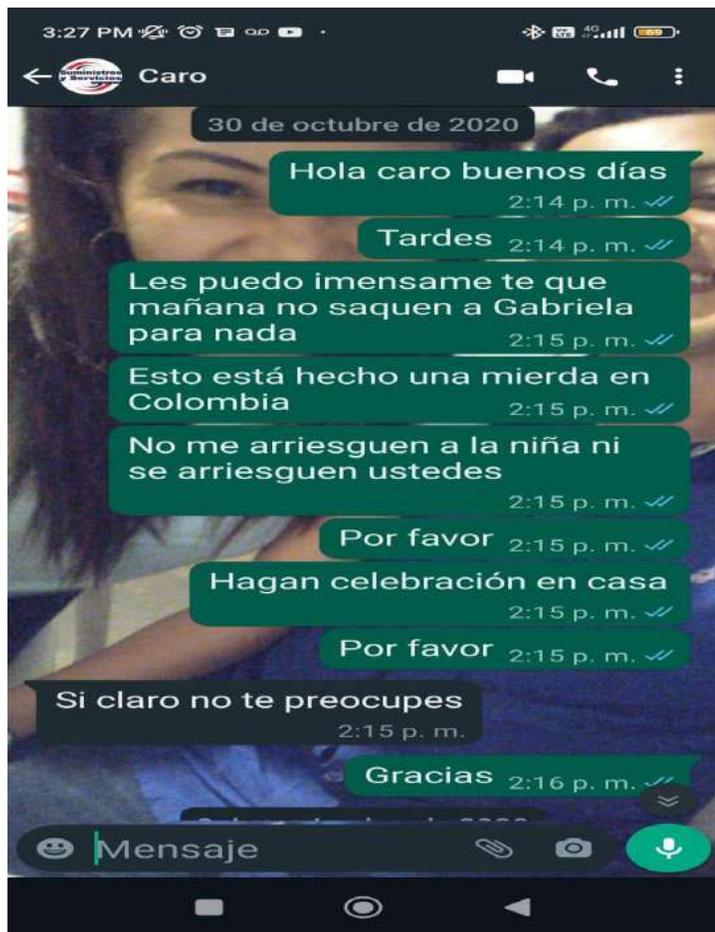


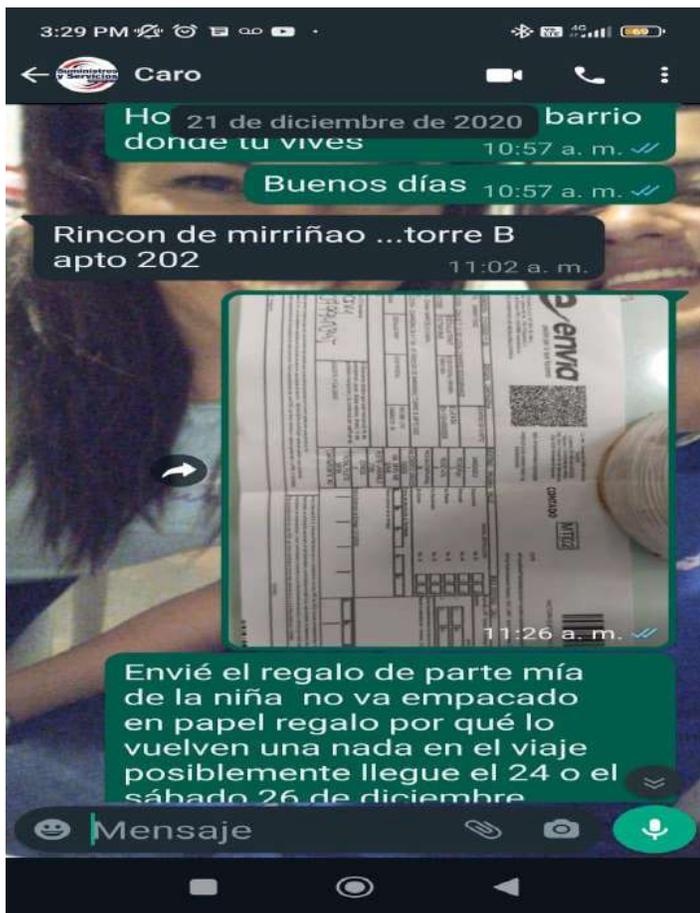
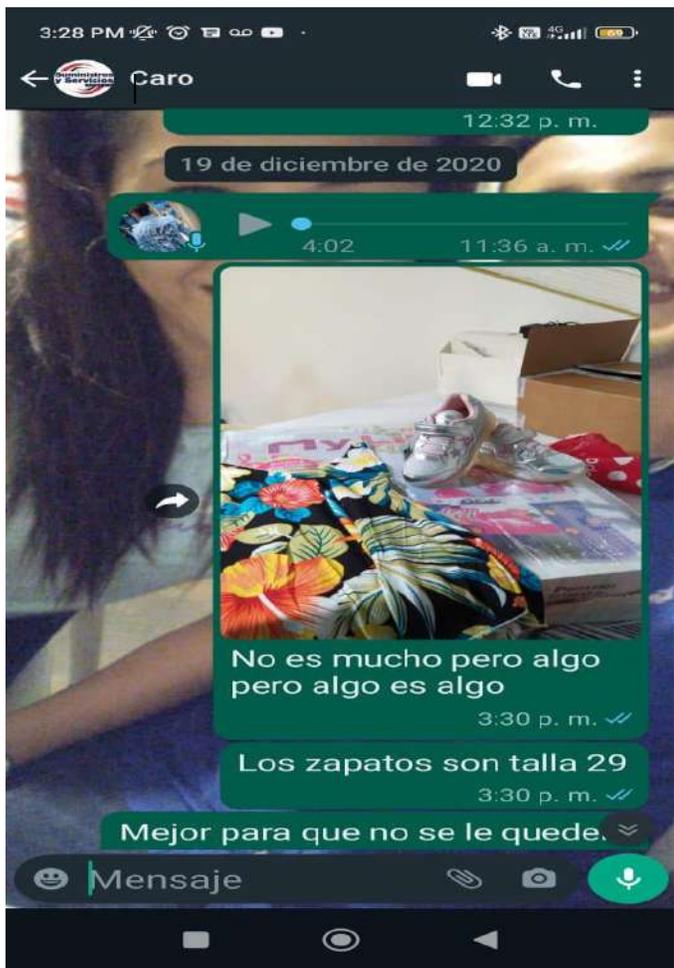


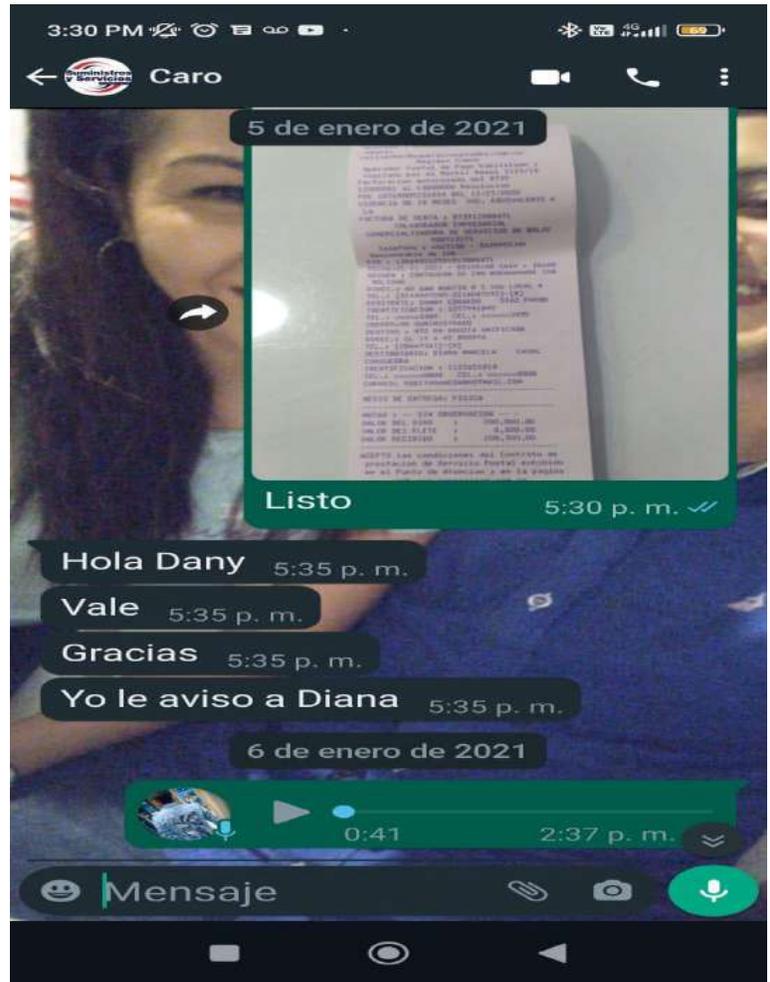


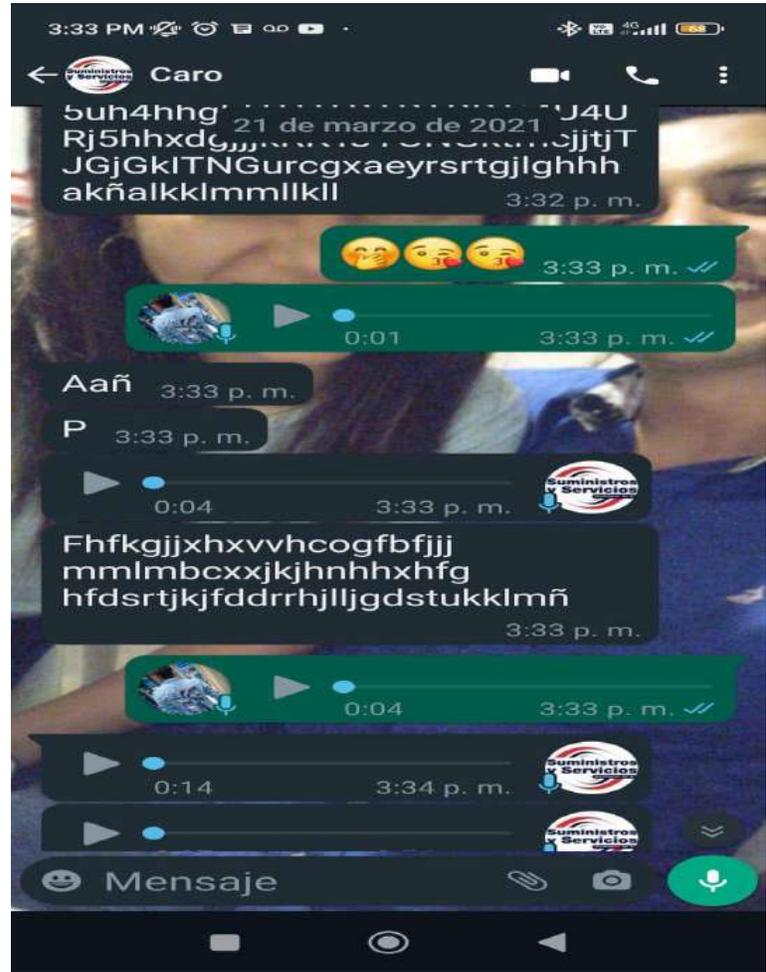


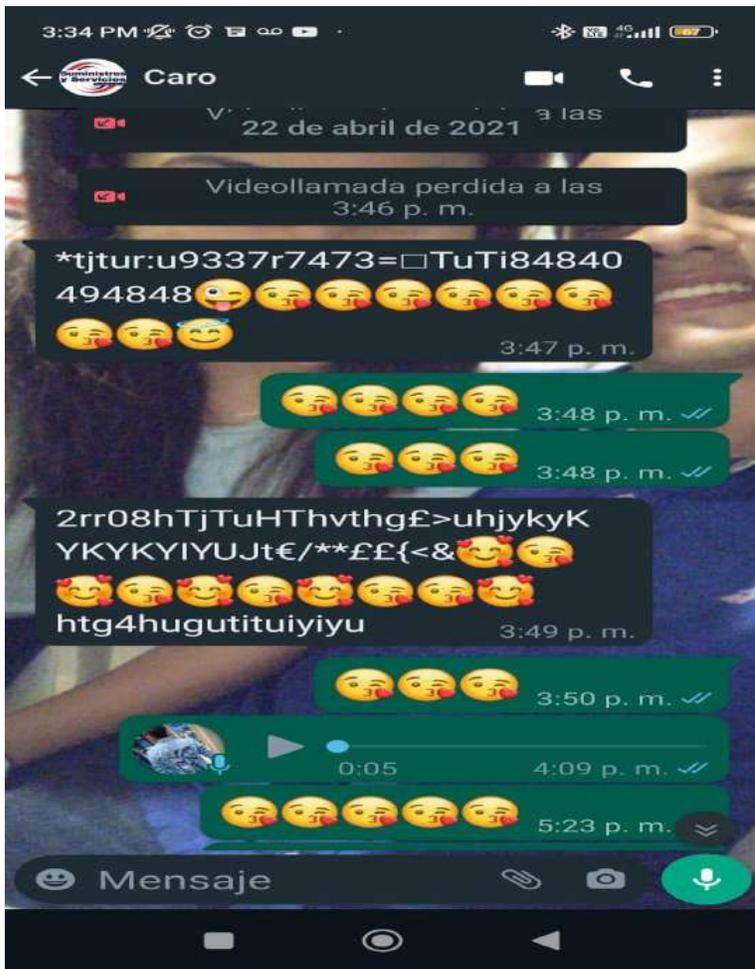


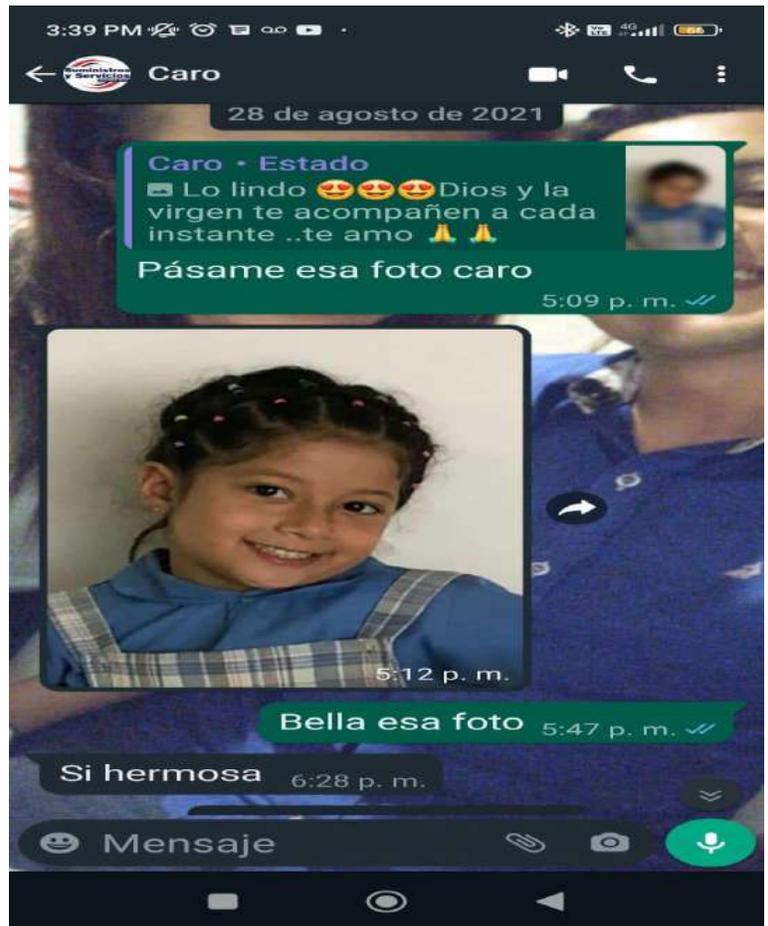
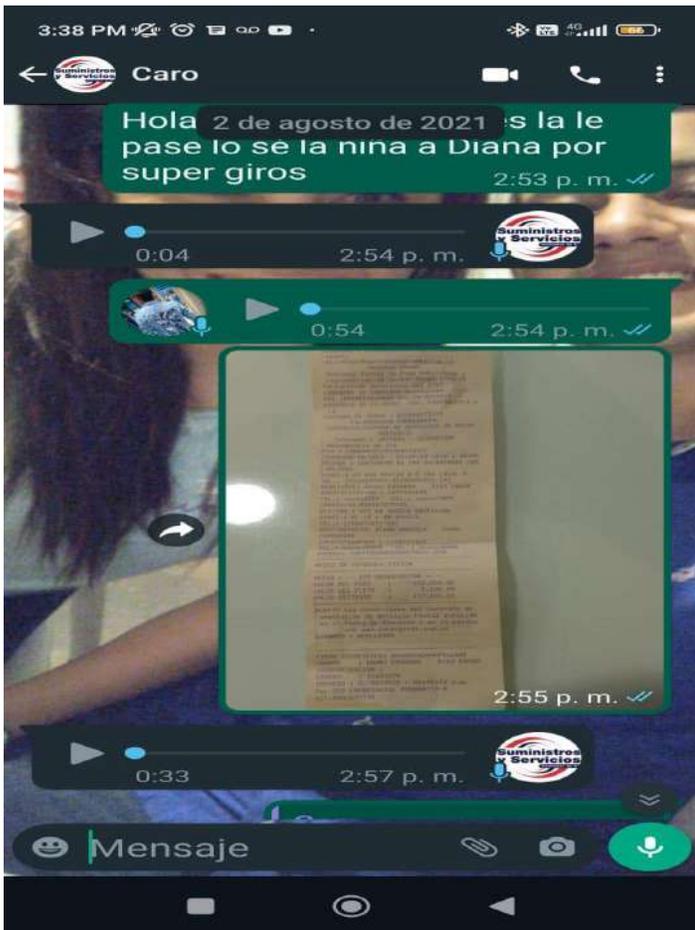
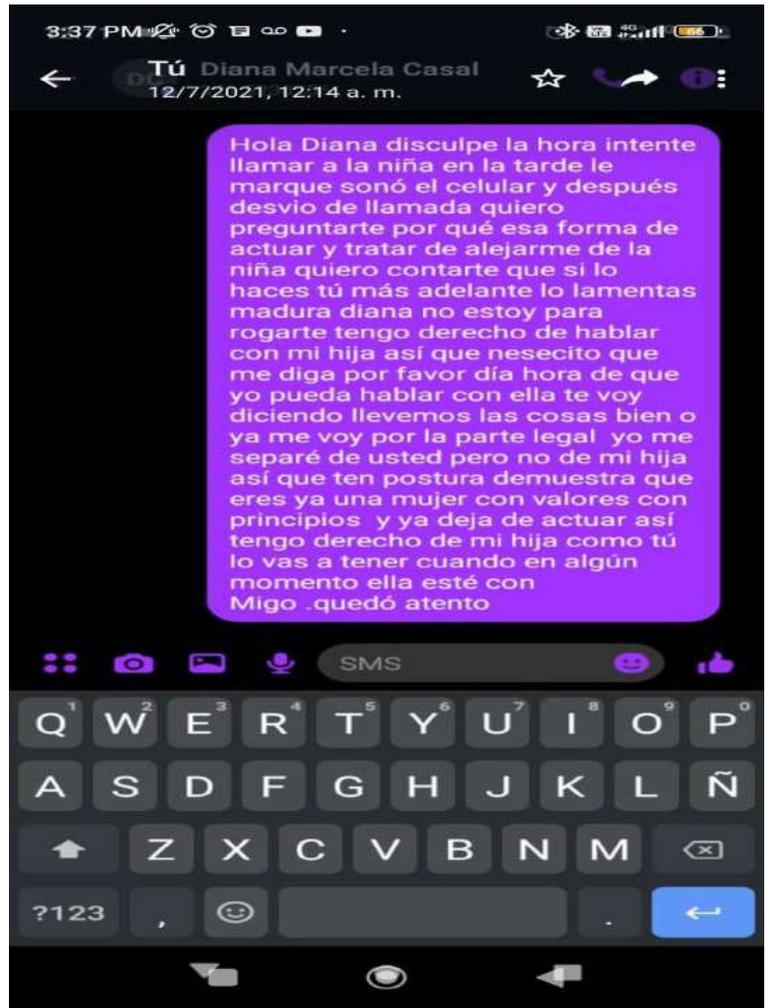
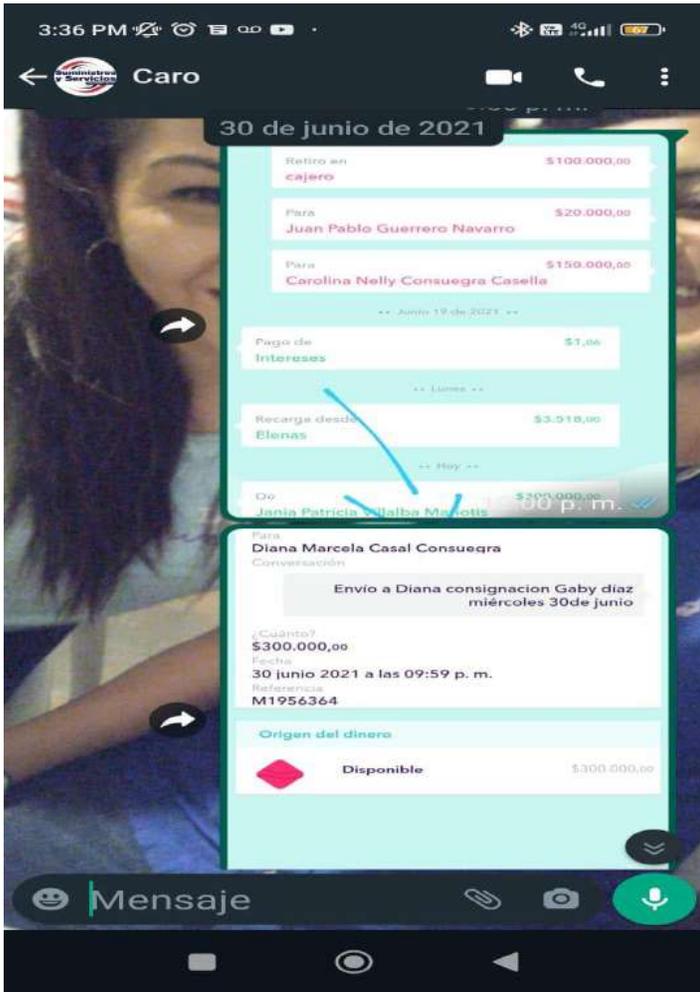


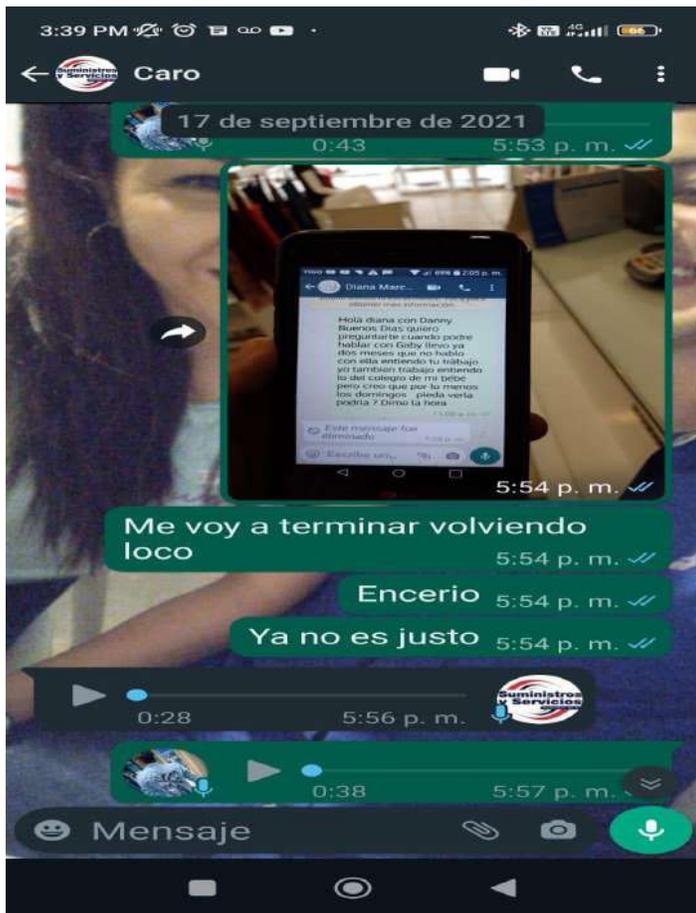
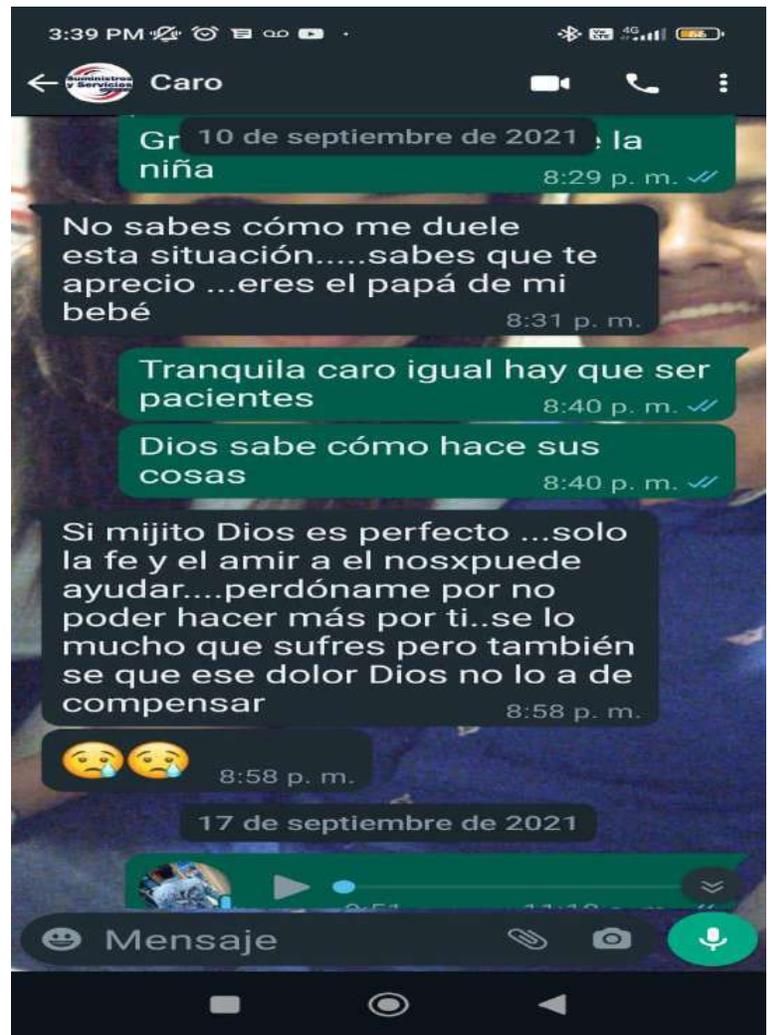
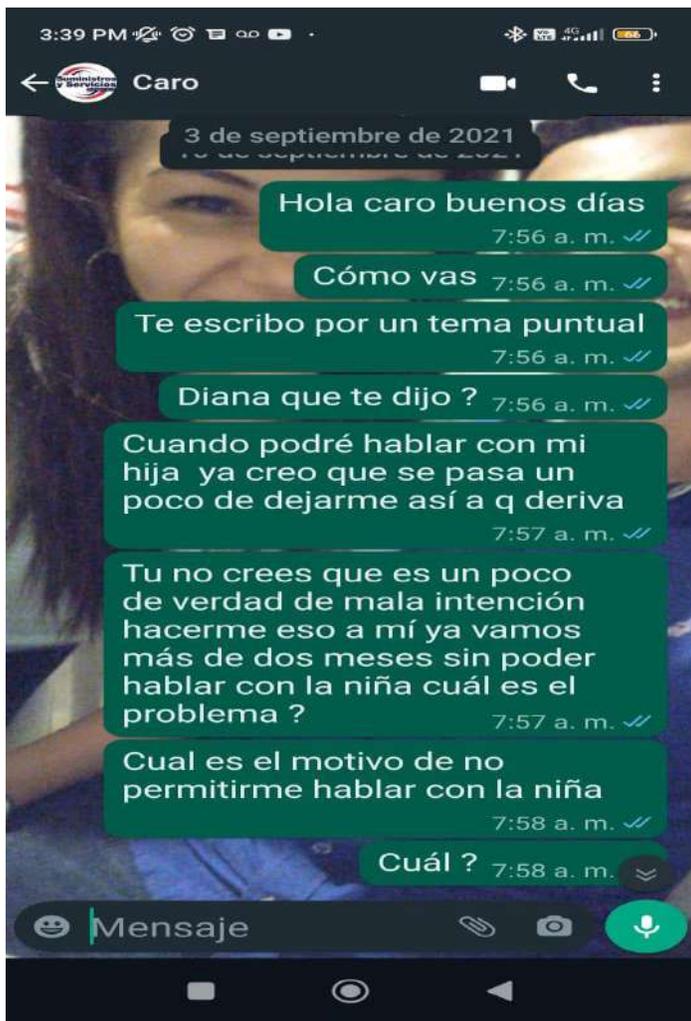


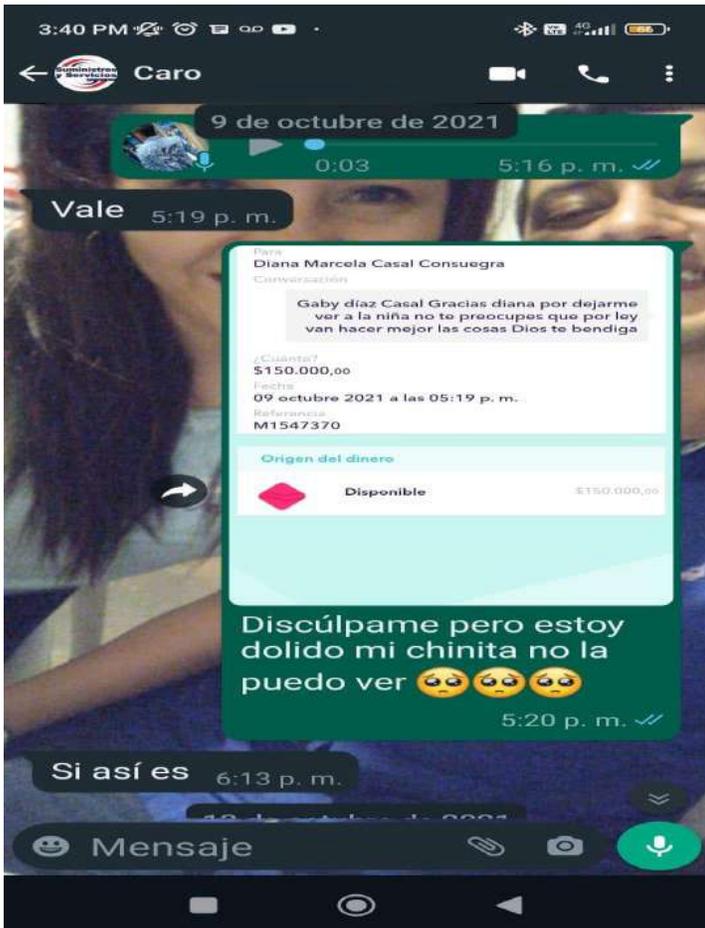
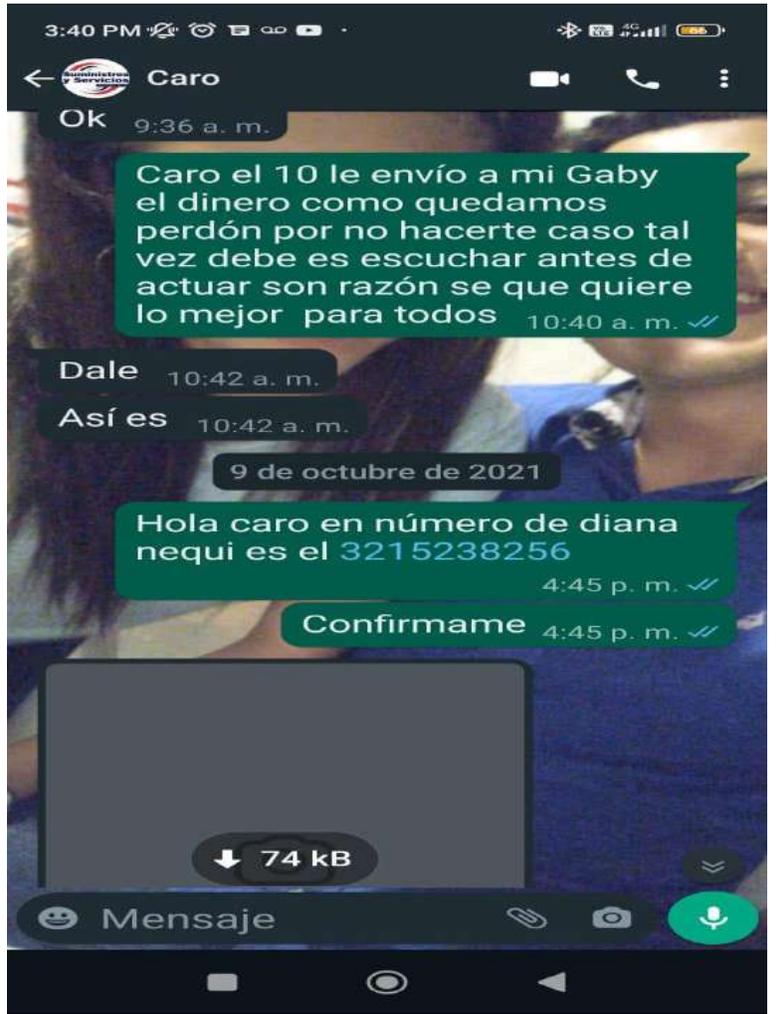


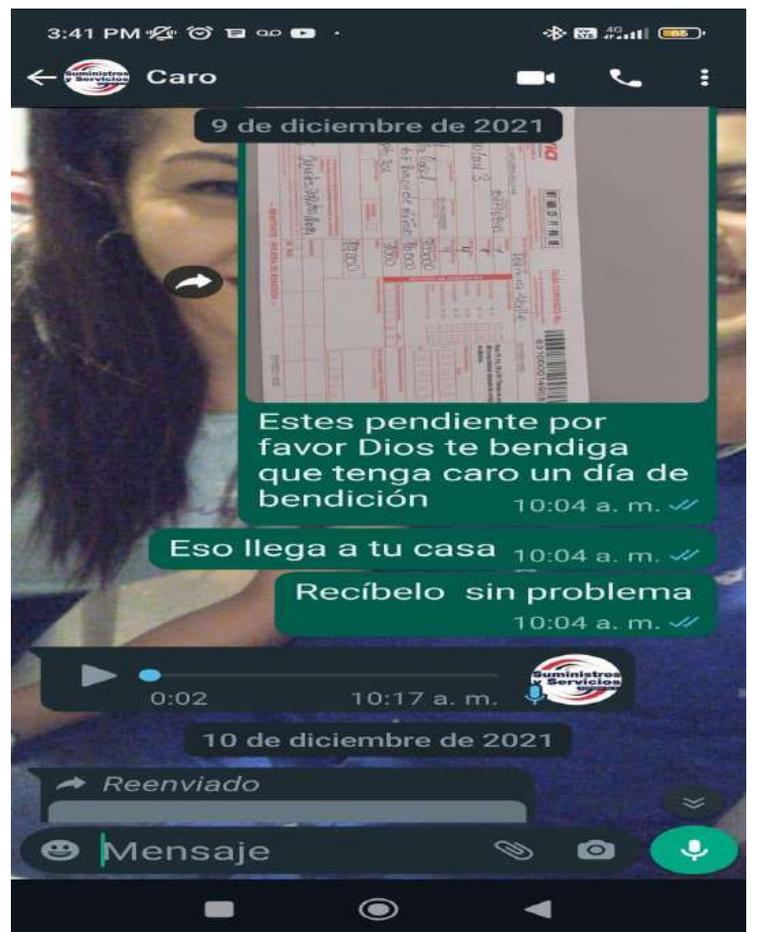
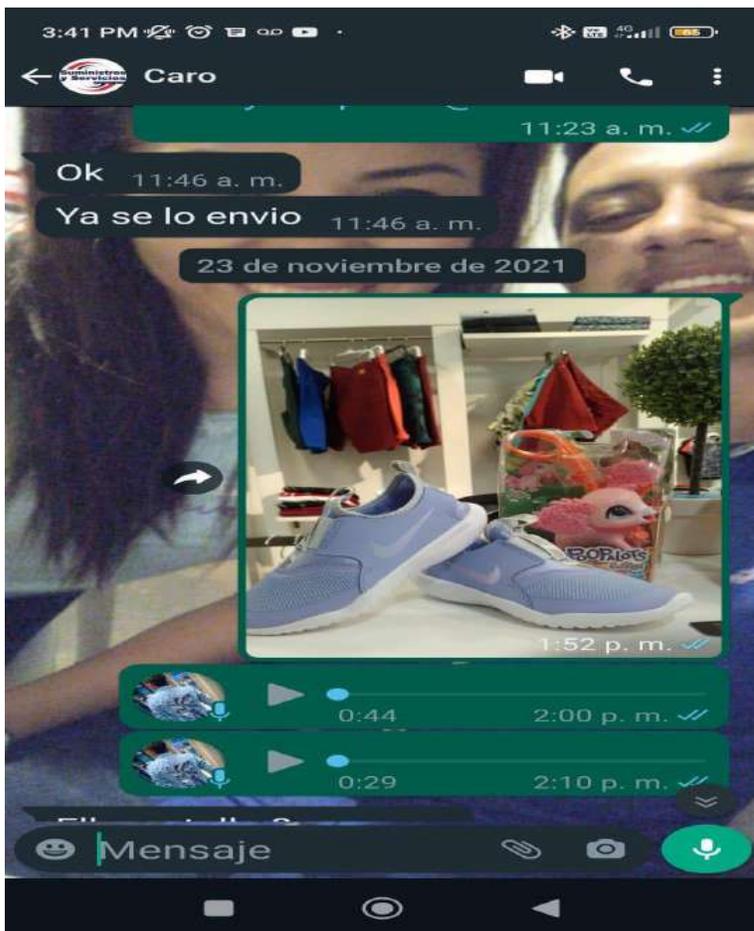


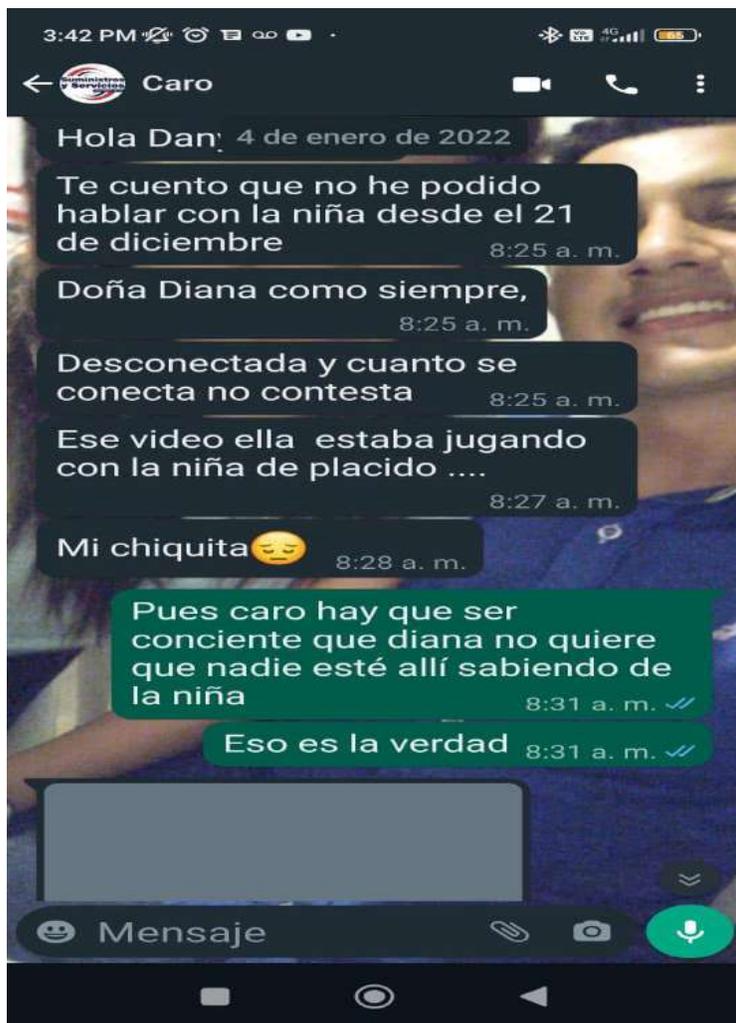
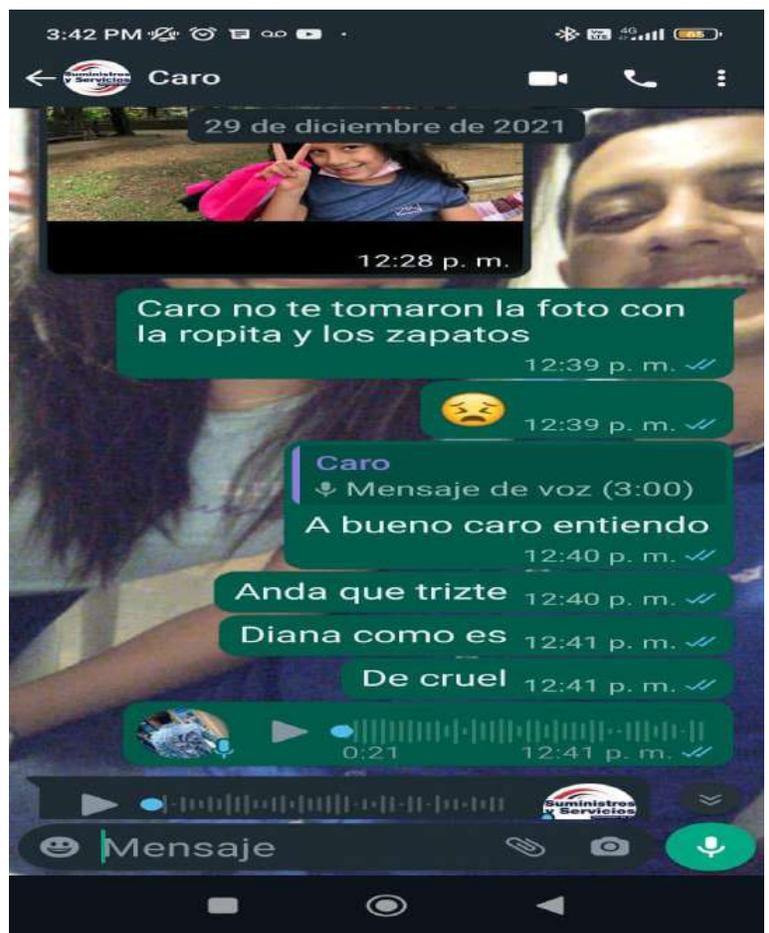
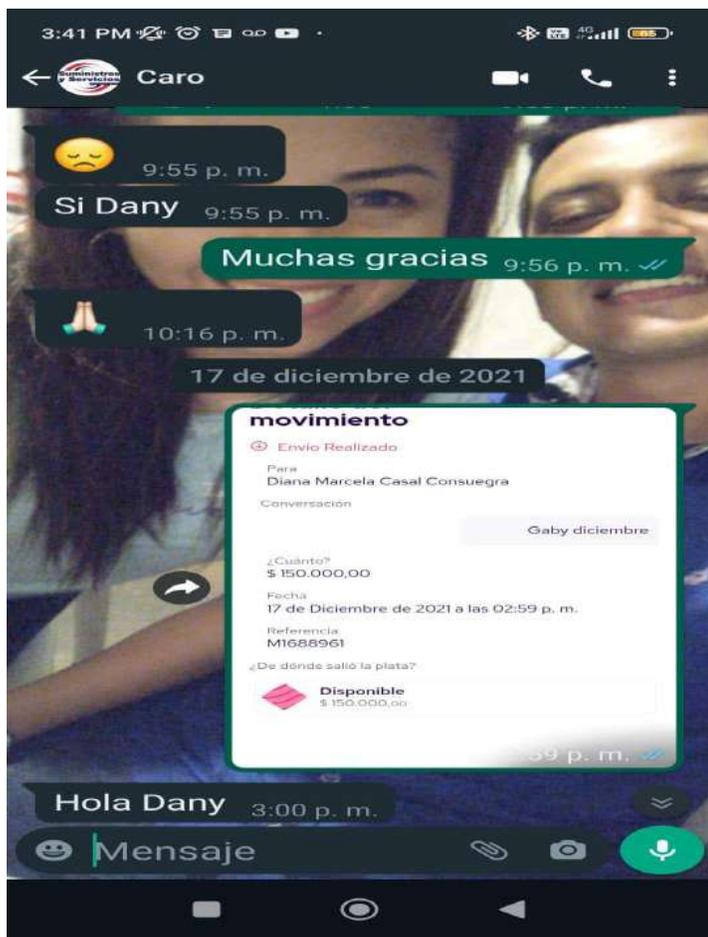


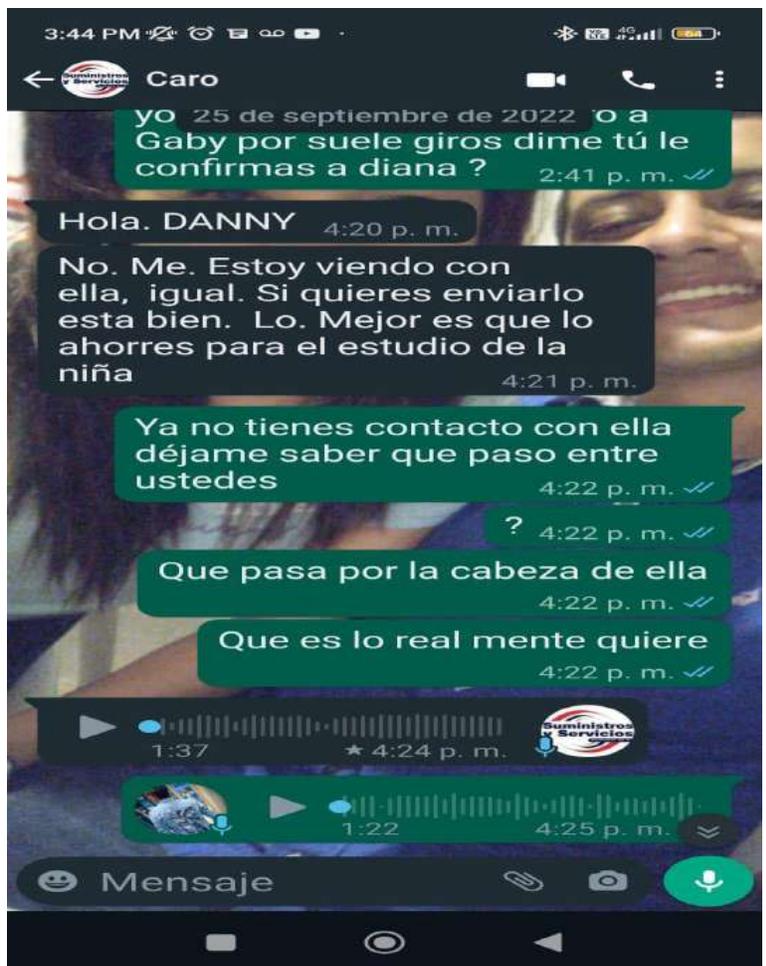


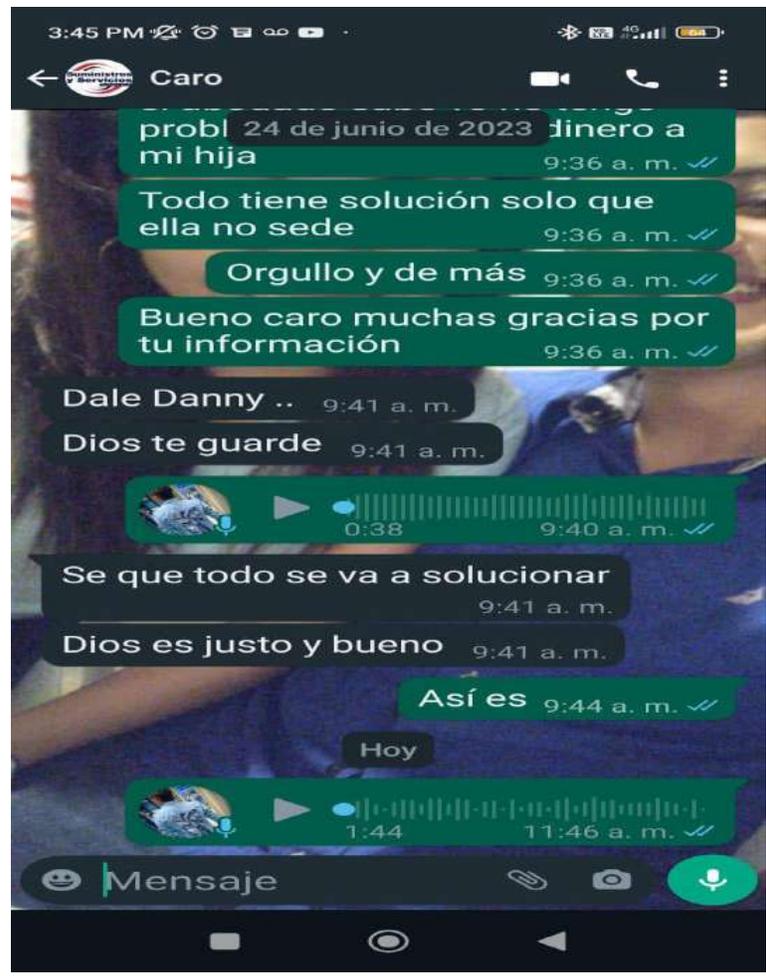
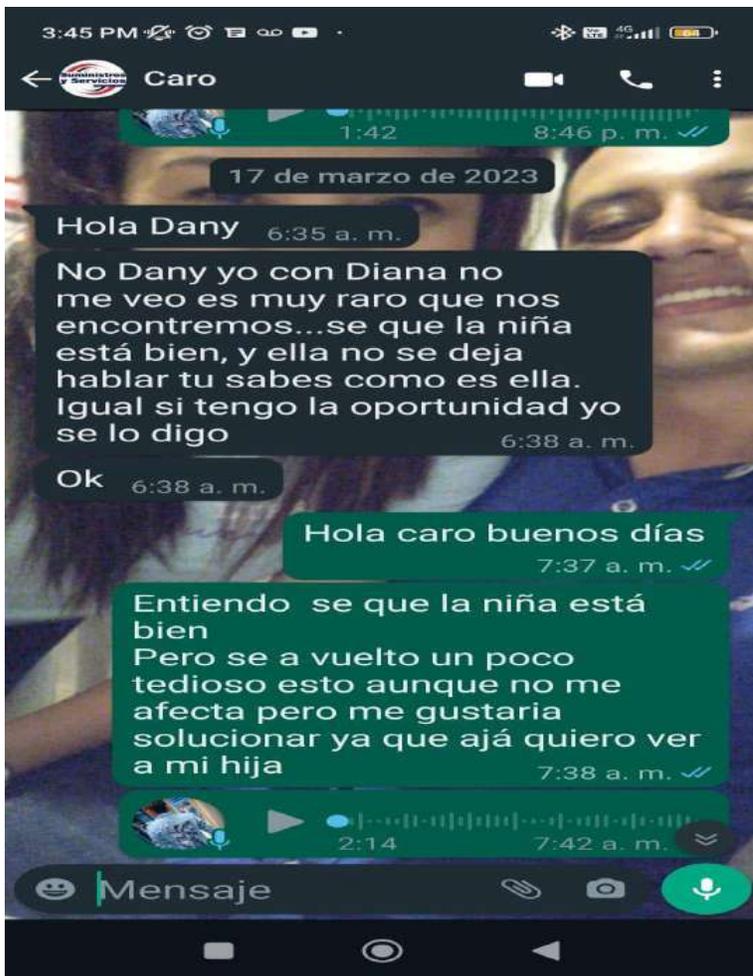


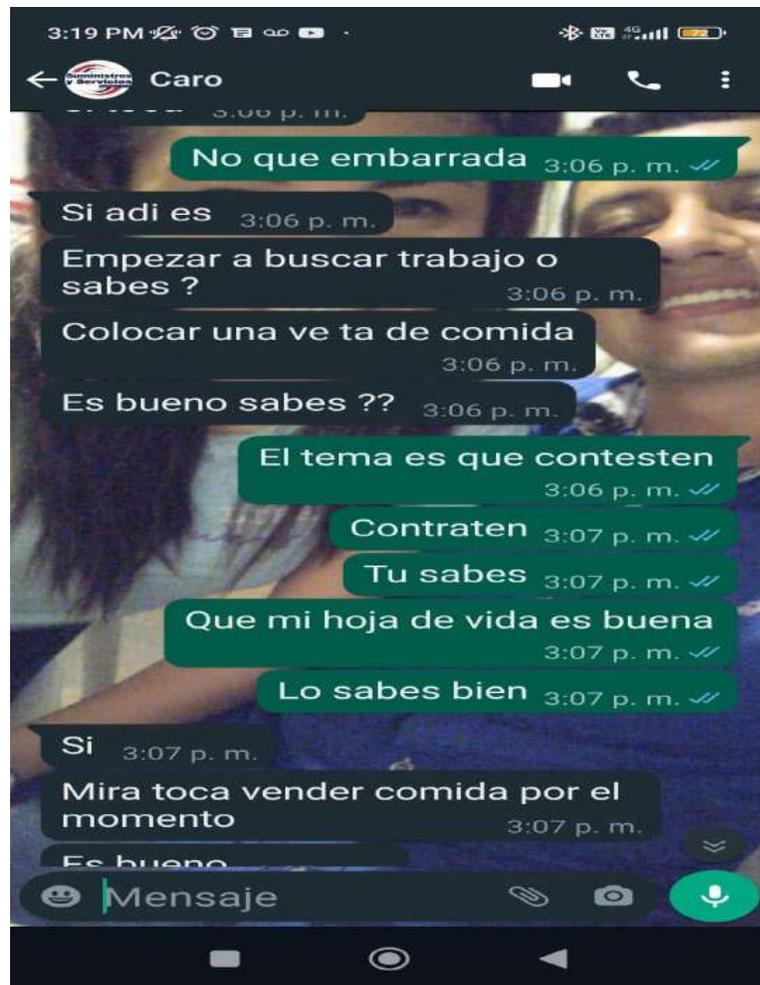
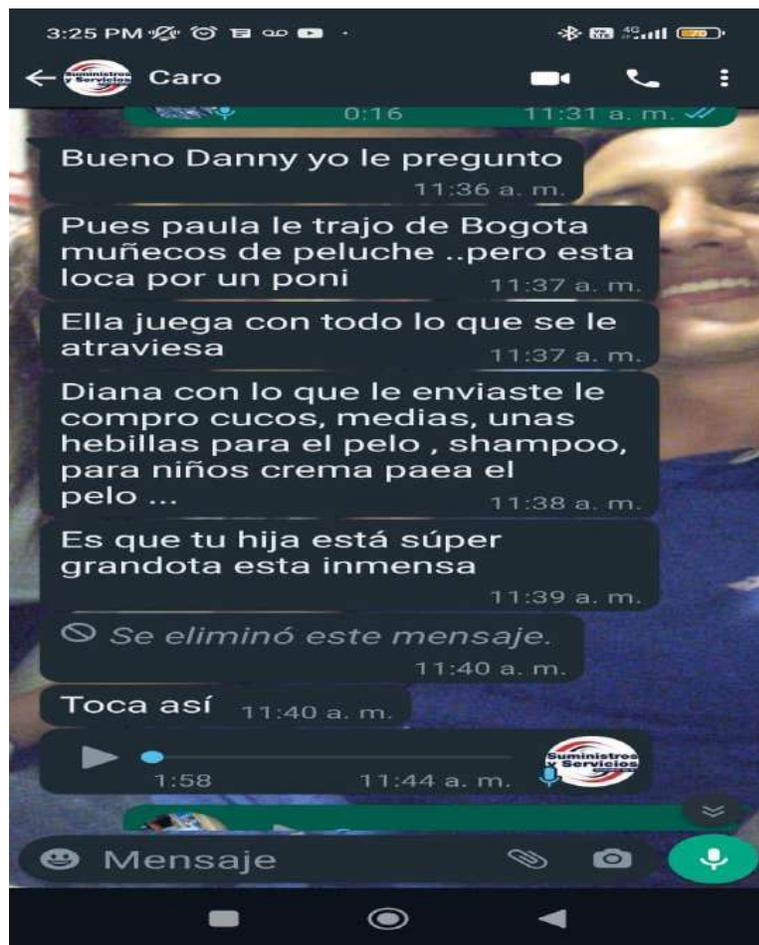
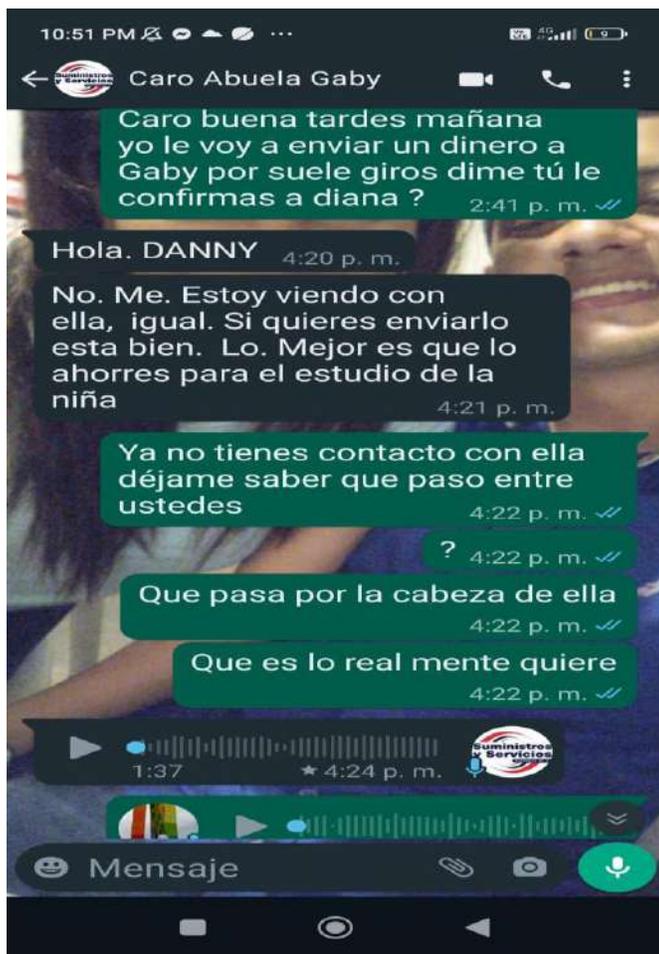


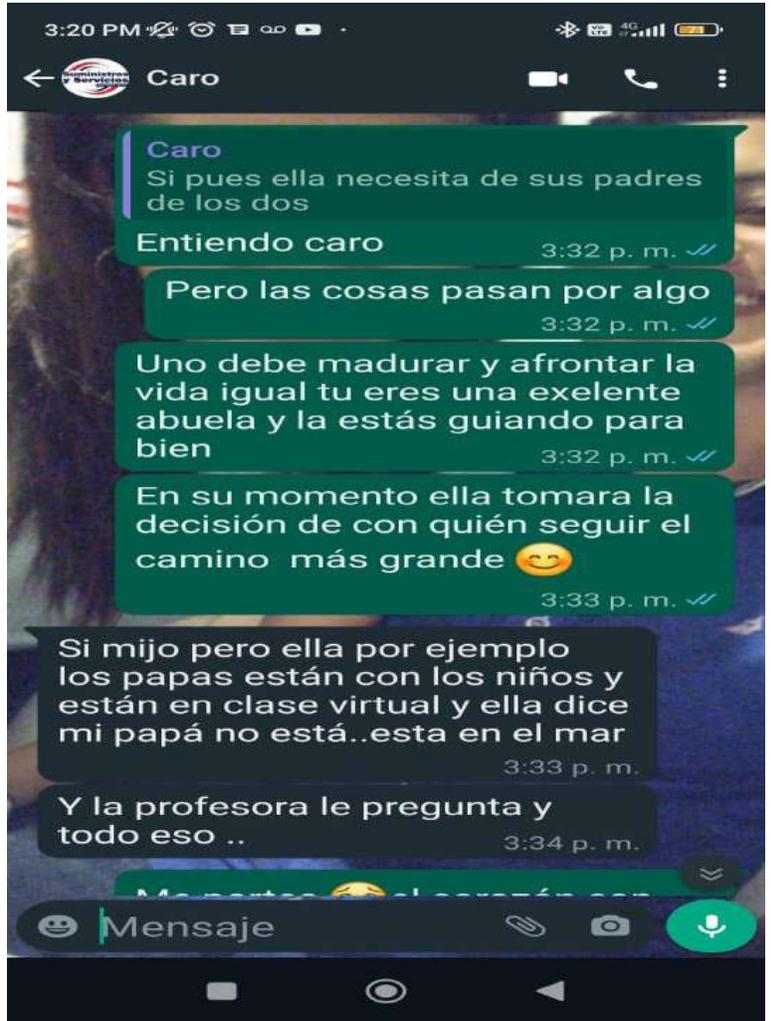


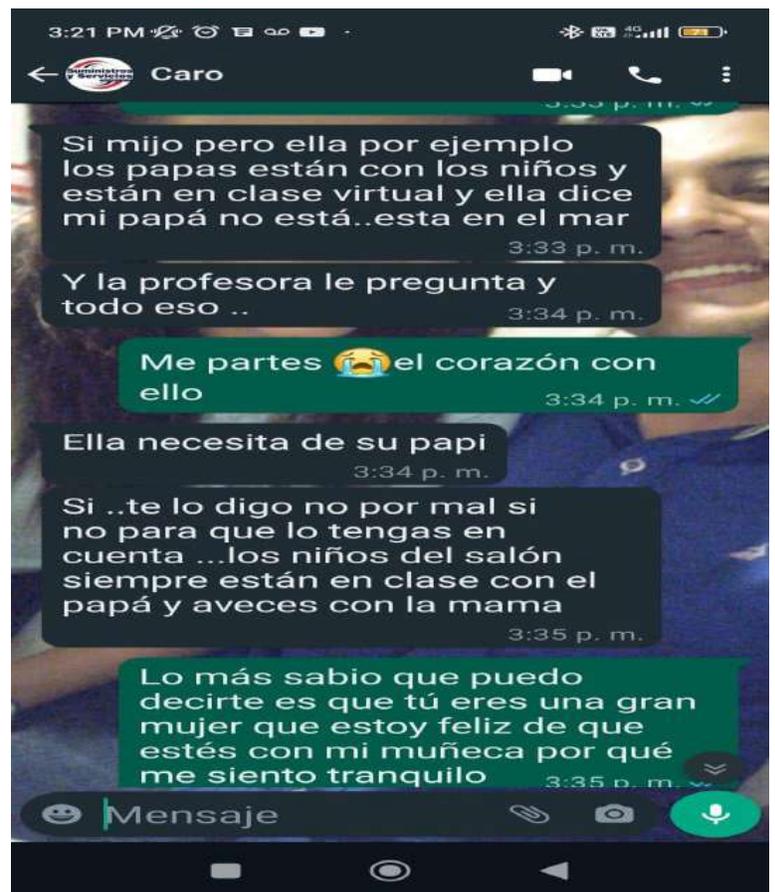
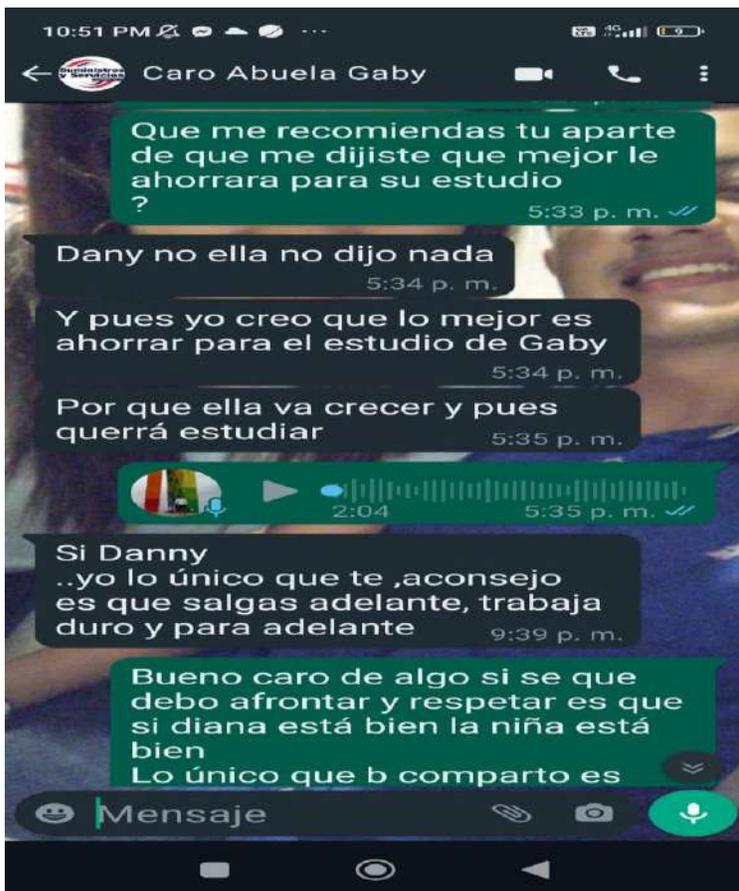
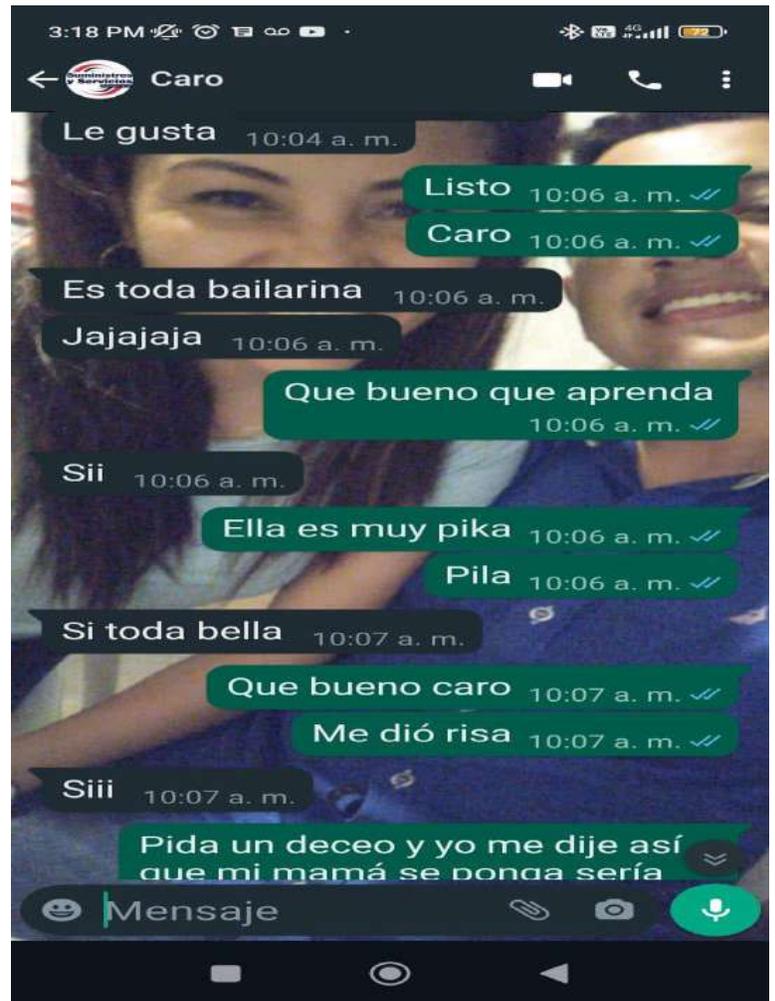
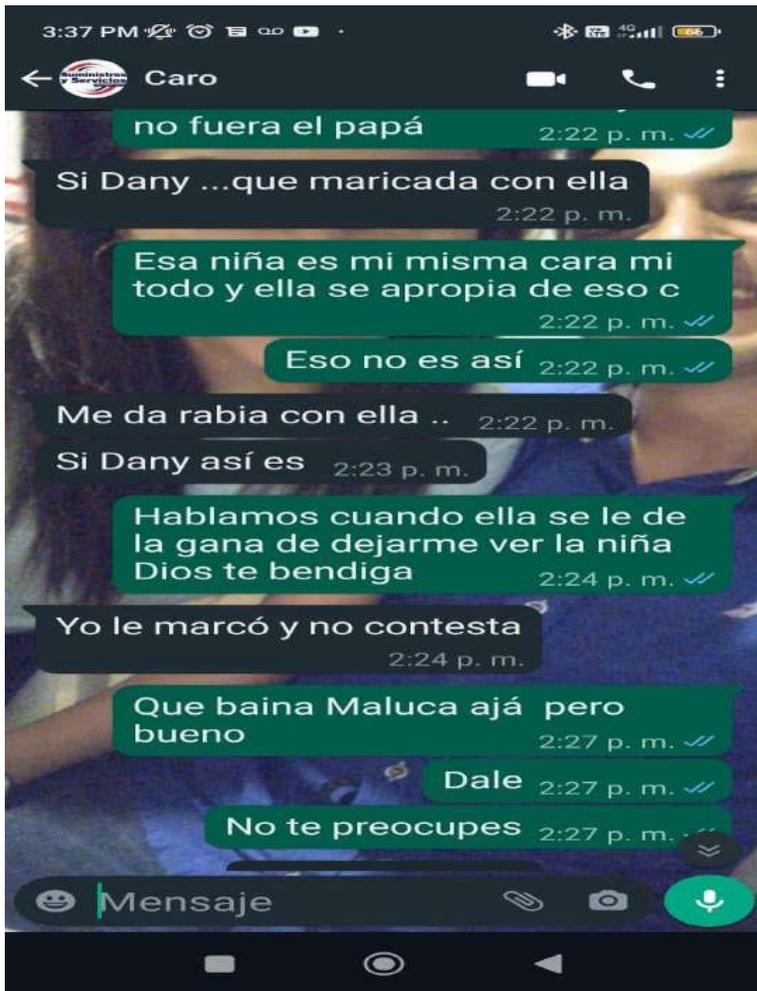


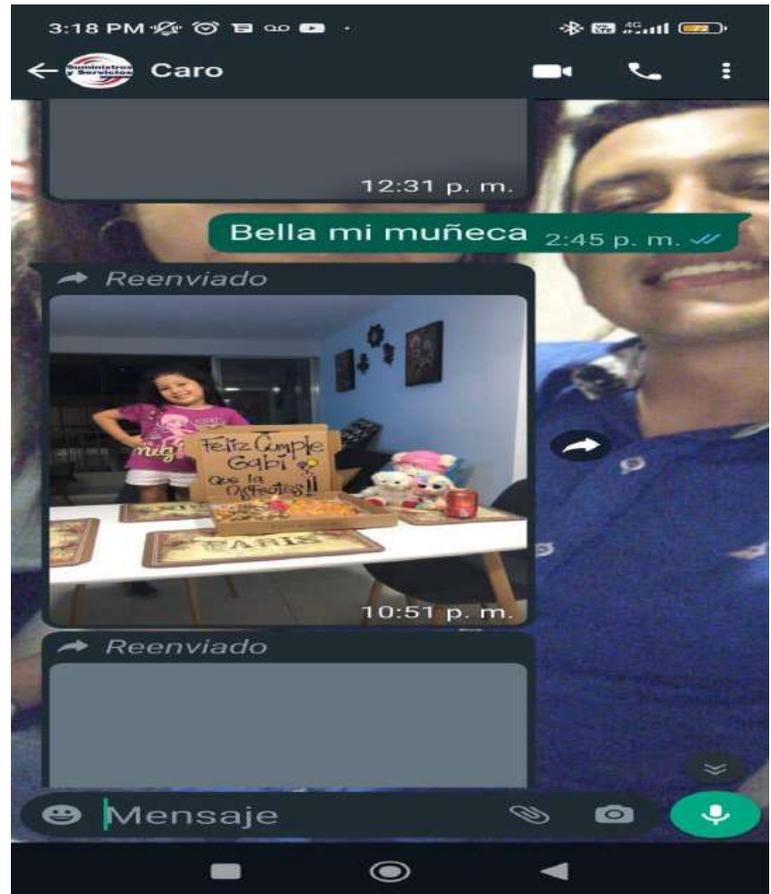
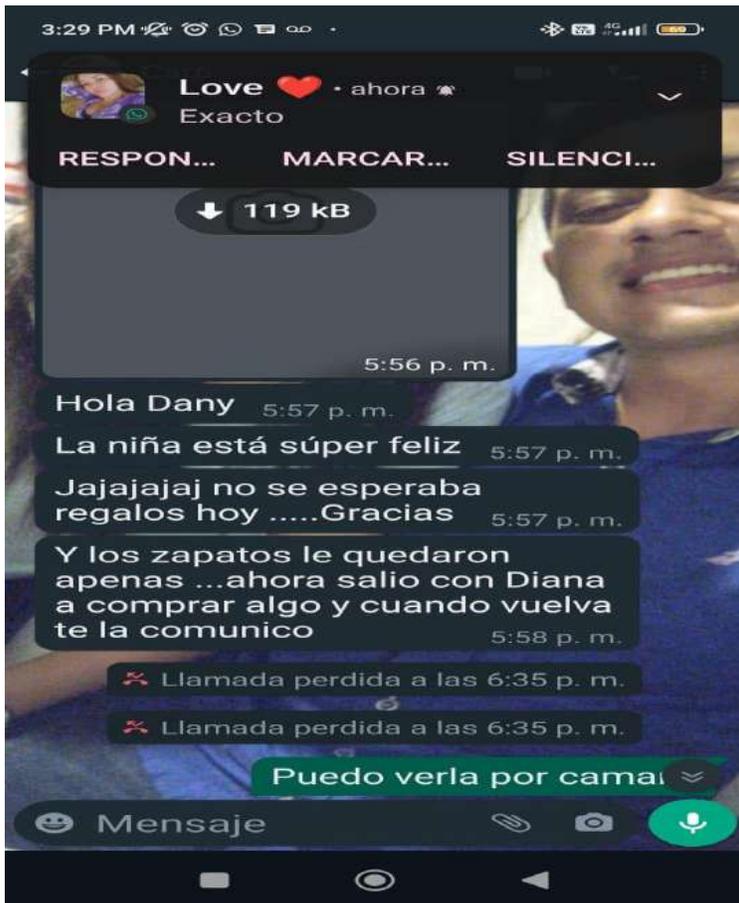
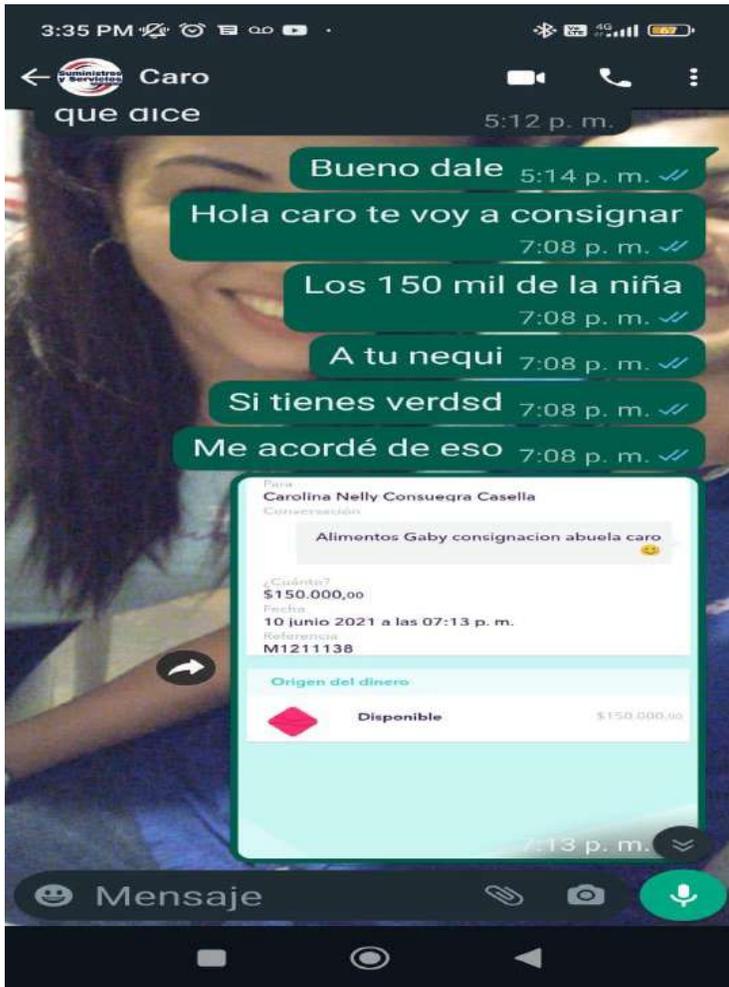


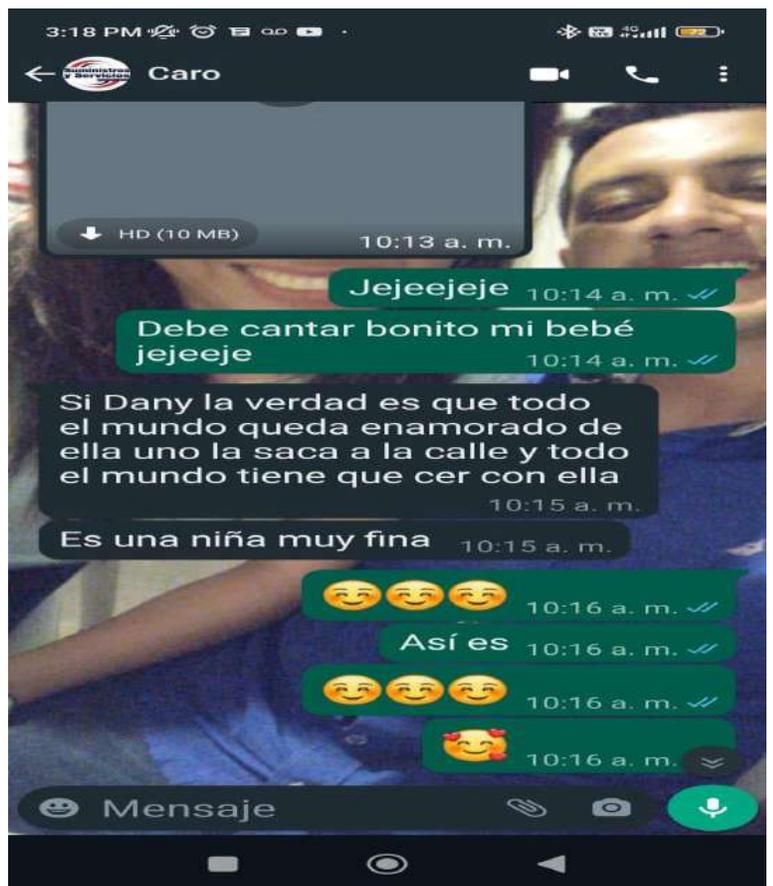
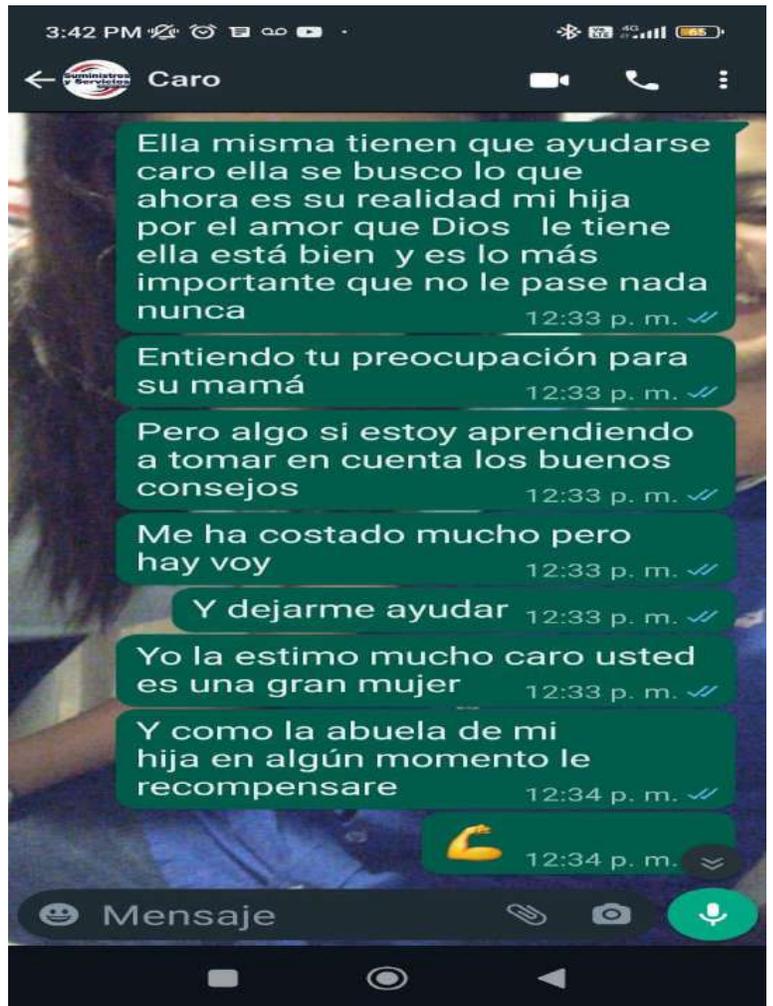
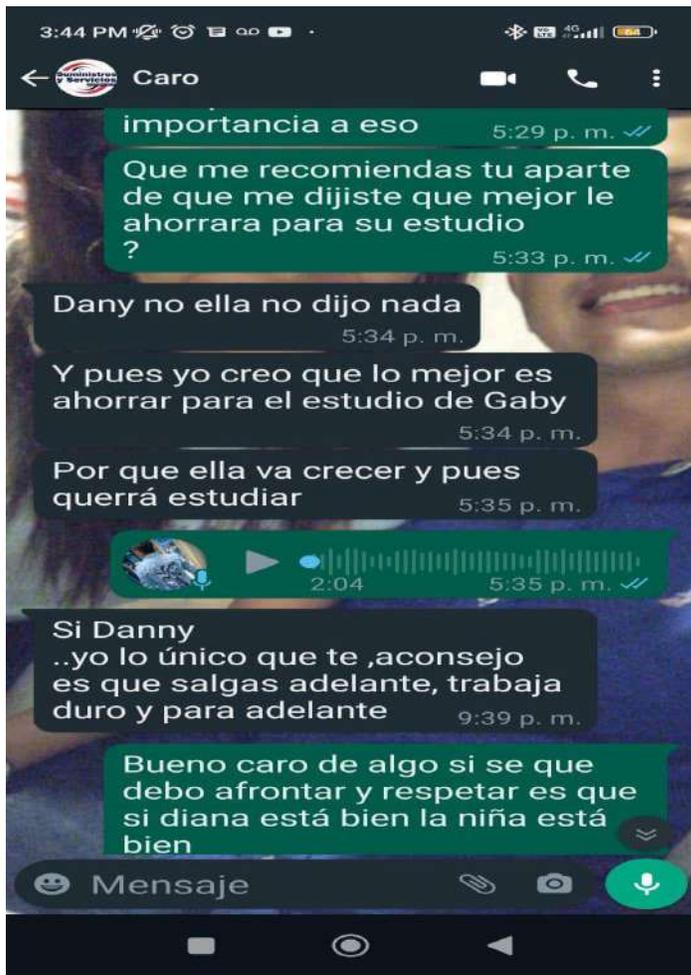


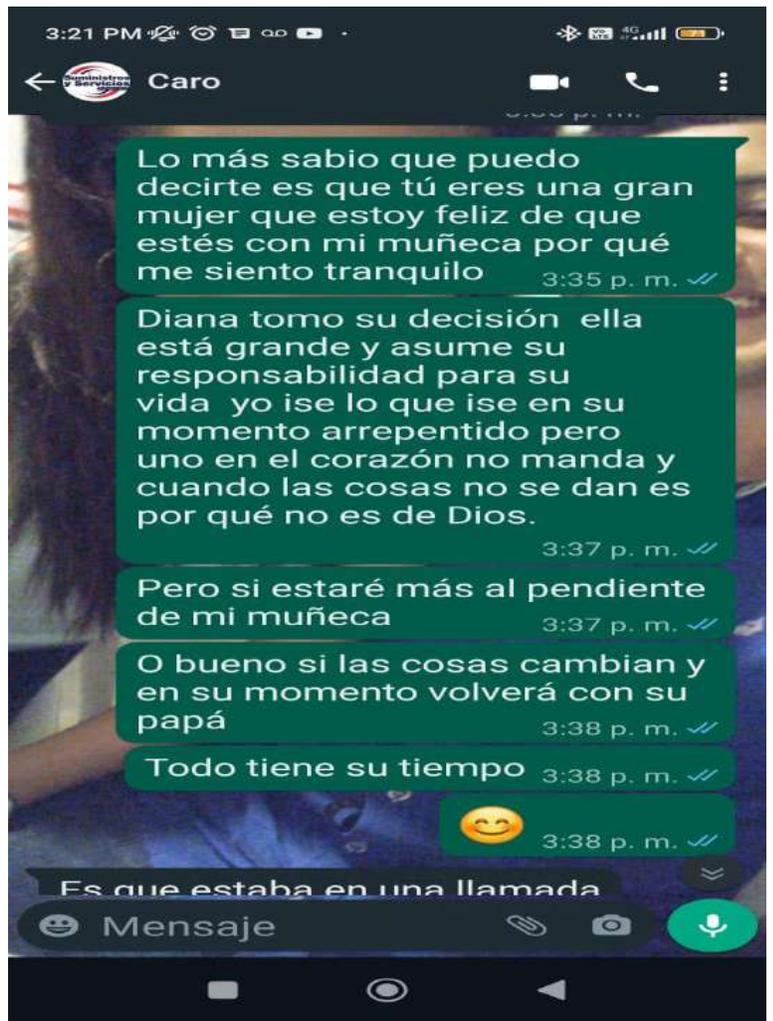
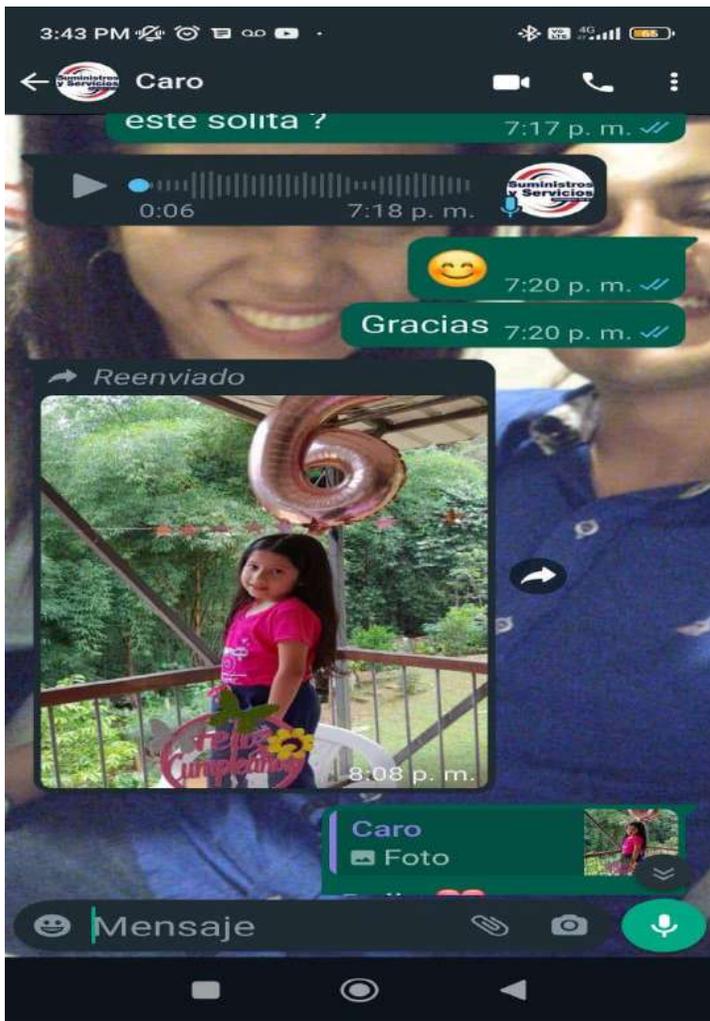


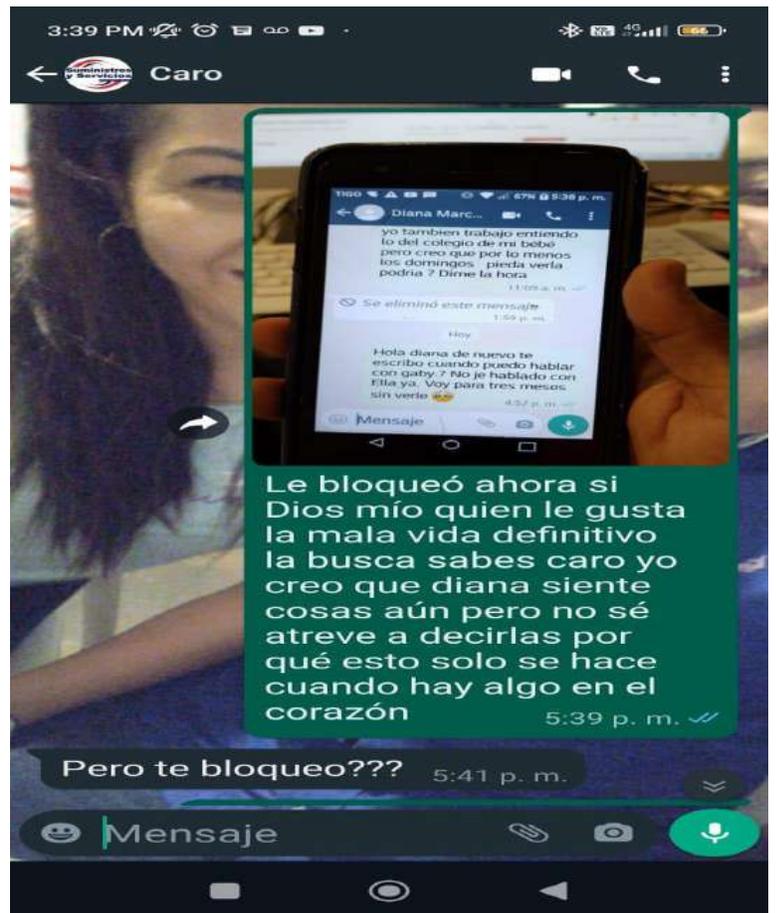
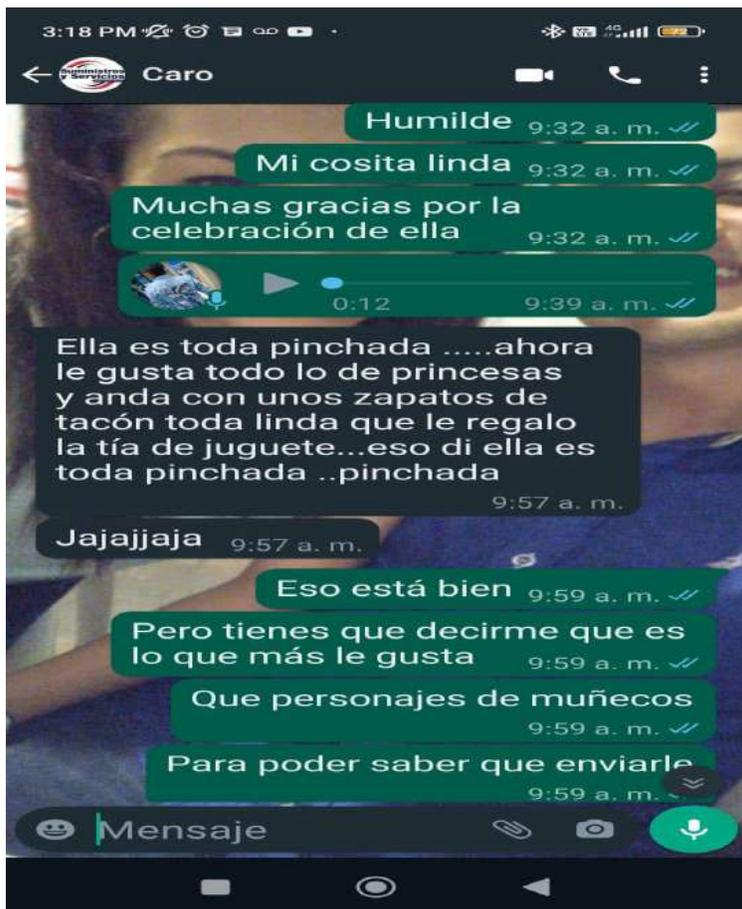


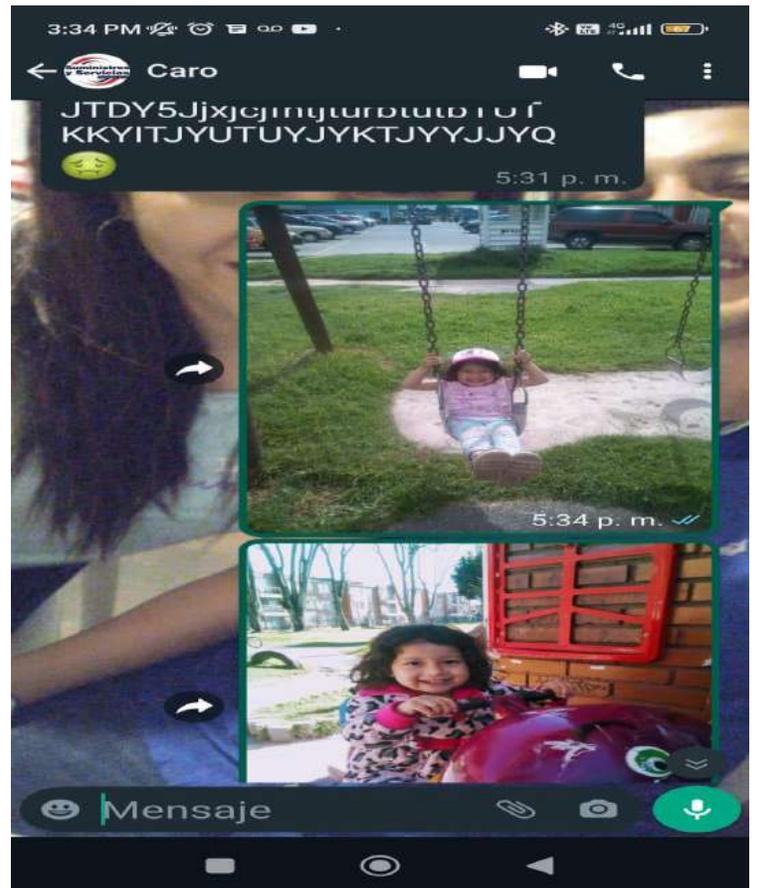
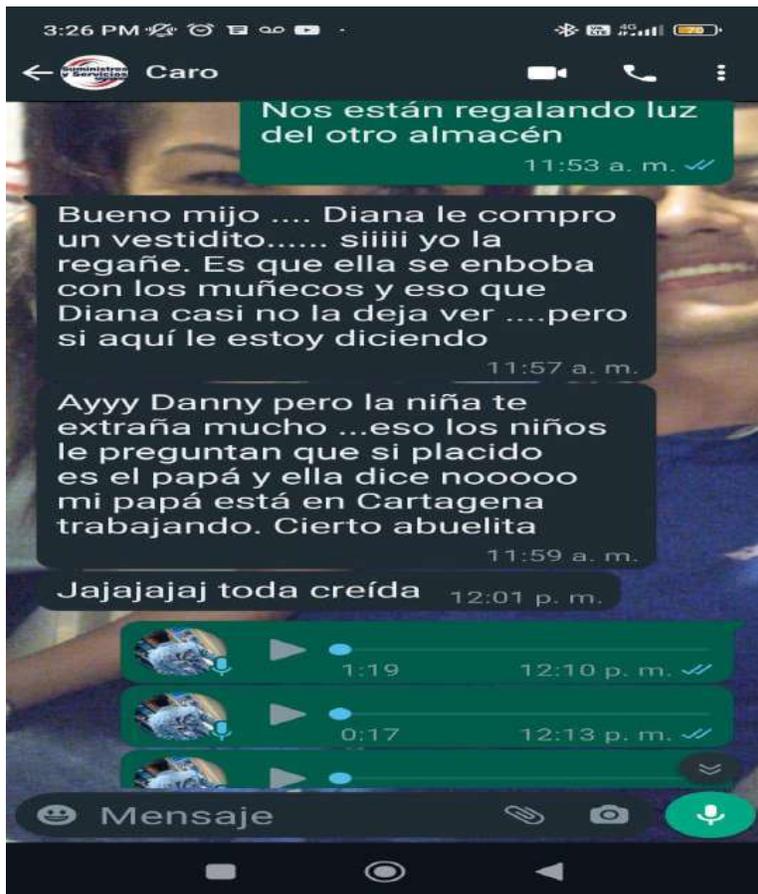












REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

INFORME TÉCNICO DE VISITA SOCIAL

1. DATOS GENERALES DEL PROCESO

Radicado: 760013110014 2022 00352 00
Proceso: FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante: Menor G.D.C. representada por DIANA MARCELA CASAL CONSUEGRA
Demandado: DANNY EDGARDO DIAZ PARDO
Fecha del informe: Septiembre 15 de 2023

2. DATOS GENERALES DE LA PROFESIONAL QUE REALIZA EL INFORME

Claudia Patricia Ruiz Meléndez. Trabajadora social egresada de la Universidad del Valle- Cali – Colombia. Año 2004. Tarjeta profesional No.190356603-I. Con experiencia como trabajadora social en ámbitos de la Protección a la niñez y la familia, Salud. Asistente social de la Rama Judicial desde el año 2017, adscrita en la actualidad al Juzgado Catorce de Oralidad de Familia de Cali.

2.1 OBJETO DEL INFORME:

Dar cumplimiento al ordenamiento dado por el despacho en providencia No.252 del 22 de agosto de 2023.

2.2 METODOLOGÍA DE INTERVENCIÓN:

La obtención y registro de la información requirió el uso del teléfono móvil para la realización la realización de la videoconferencia por la plataforma de mensajería WhatsApp. El uso de las tecnologías de video llamada permitió observar a los entrevistados e interactuar mediante una comunicación verbal y visual.

2.3 TÉCNICAS DE INTERVENCIÓN:

- Entrevista semiestructurada a la señora DIANA MARCELA CASAL CONSUEGRA, en calidad de progenitora de la menor de la Litis.
- Entrevista semi estructurada al señor DANNY EDGARDO DIAZ PARDO, en calidad de progenitor.
- Revisión del expediente digital.

3. PRINCIPALES HALLAZGOS DE LA ENTREVISTA A LA PROGENITORA DE LA MENOR DE LA LITIS

3.1 COMPOSICIÓN FAMILIAR: Miembros del sistema familiar por línea materna
(parentesco con relación a la menor GDC):

Nombre	Parentesco	Edad	Nivel académico	Ocupación
Luis Fernando Vernaza	Padre de crianza	54 años	Abogado	Independiente
Diana Marcela Casal Consuegra	Progenitora	28 años	Técnica en asistencia administrativa y auxiliar contable.	Independiente
G.D.C	Menor de la litis	7 años	2° Básica primaria	Estudiante

3.2. Situación socioeconómica del sistema familiar - vivienda

El grupo familiar conforma una familia tipo reconstruida por línea materna, el cual vive en alquiler en un apartamento de una unidad residencial de la zona sur de esta ciudad. El apartamento cuenta con dos habitaciones, sala y comedor, cocina y dos baños, lo cual permite la comodidad habitacional de los integrantes del sistema familiar. Por la zona de ubicación, la familia se ubica en la estratificación 3 de la ciudad.

Cuentan con todos los servicios básicos domiciliarios. Disponibilidad de buenas vías de acceso al resto de la ciudad.

3.2.1 Ingresos y egresos del sistema familiar:

Los adultos del hogar asumen la proveeduría del hogar, así como el ejercicio de la autoridad, cuidado personal de la menor y métodos de instauración de la norma en el hogar.

La madre de la menor labora de manera independiente como administradora de tiendas escolares con un salario promedio de \$2.500.000 mensuales. Su compañero desde hace 3 años apoya económicamente a la diada madre e hija, para que la señora labore solo media jornada, en la mañana, y así pueda ejercer su rol de cuidadora de la menor en horas de la tarde. De acuerdo con la entrevistada y madre de la menor, los ingresos que perciben les permiten tener satisfechas las necesidades del hogar y en su integridad las necesidades de G.D.C.

De los gastos mensuales, del hogar y de la menor G.D.C, la señora DIANA MARCELA CASAL CONSUEGRA, enumera los siguientes costos fijos aproximados:

TIPO GASTO	VALOR
Alimentación	\$700.000
Arriendo	\$1.200.000
Servicios de agua y luz	\$250.000
Servicio de internet, parabólica	\$130.000
Mensualidad escolar	\$300.700
Gasolina – transporte escolar	\$450.000

Refuerzo escolar y cuidado de la menor según necesidad	\$450.000
Actividades extracurriculares (karate y natación)	\$320.000
Recreación familiar	\$400.000
Gastos médicos – copagos odontología, medicamentos.	\$140.000
Gastos totales	\$4.340.700

Para el caso del menor G.D.C de 7 años, los gastos en su educación requieren la inversión económica aproximada de \$1.500.000.

La progenitora informa que el presente proceso de fijación de cuota alimentaria surge de la necesidad de salvaguardar los derechos de la menor pues indica que el señor DANNY EDGARDO DIAZ PARDO no aporta cuota alimentaria desde hace 3 años, donde además indica, que para dicho momento y para ese año, solo recibió en 4 ocasiones una suma de dinero que oscilaba entre \$100.000 a \$150.000.

De lo anterior, reitera suficiencia económica del sistema familiar recompuesto en el que convive la niña para garantizarle todos sus cuidados y velar por su desarrollo integral sin emolumento alguno del padre, pero con la convicción que, sean los derechos de la menor los que prevalezcan para su bienestar al requerir al padre para asumir la responsabilidad económica que le corresponde a la menor G.D.C.

En el componente salud, la niña está afiliada como beneficiaria de la madre, quien debe pagar de manera independiente su aseguramiento en salud, pensión y ARL como trabajadora independiente. Además, la progenitora sufraga el servicio de empresa de servicios de salud PREVISER con lo cual dispone de atención por especialistas para su sistema familiar con mayor agilidad. Para el caso de la menor, se logra con mayor agilidad los controles trimestrales por odontología. A nivel de salud física, la señora reporta que la niña es sana y que solo ha tenido dificultad con sus cornetes, hecho que ya ha mejorado con la gestión en tratamiento que ha favorecido su resolución favorable.

A nivel educativo la niña estudia el grado segundo básica primaria, en uno de los colegios privados de la ciudad, donde ella también presta sus servicios con la administración de la tienda escolar. Esto, además, se convierte en una ventaja pues permite que la madre esté cercana al momento de merienda y almuerzo escolar de su hija, compartir con ella este espacio y la mayor parte del tiempo encargarse del traslado de la menor al colegio y luego de su retorno a casa. Explica que, cuando ella está prestando sus servicios en otra institución educativa es su compañero o la señora MARIA VERNAZA quienes la apoyan con el traslado de la menor a casa, pues es ella quien siempre la lleva en horas de la mañana.

El día sábado la menor recibe refuerzo escolar en su casa por parte de una educadora particular. Todo ello ha redundado en que la niña hoy presente un excelente rendimiento escolar y reconocimiento a su corta edad en este componente. Tres veces a la semana la menor asiste a su actividad favorita de Karate y una vez a la semana asiste a natación, todo ello con acompañamiento de la señora o en caso de no ser posible por temas laborales, cuenta con la señora MARIA FERNANDA VERNAZA para apoyar el traslado y acompañamiento

a estas actividades. En este componente la menor igualmente revela gran desempeño para su edad.

4. Dinámica familiar y redes de apoyo

La señora DIANA MARCELA es la encargada principal del cuidado de la menor. Sin embargo, indica que cuenta con el apoyo de su compañero y de la señora MARIA FERNANDA VERNAZA en casos en que ella no logra dar alcance a su rol como trabajadora independiente y como madre.

Expresa que su compañero LUIS FERNANDO VERNAZA desempeña un rol de amor y cuidado con la niña que ha configurado una reciprocidad en la niña la cual le llama “papá”, y que permite que los dos tengan una relación afectiva fuerte, donde la menor asume su autoridad.

Para el caso de la niña GDC indica que es una niña que no recuerda a su padre biológico, no pregunta por él (sic). Pero, además, que es una niña que logra avanzar en su desarrollo psicosocial adecuadamente en la esfera académica y extracurricular donde se destaca por su inteligencia y buen desempeño. Como proyecto familiar se plantean el ingreso de la menor a estudiar el idioma extranjero del inglés.

De las redes familiares que rodean a la niña GDC refiere que en la actualidad la niña tiene una relación cercana y de amor con la familia de su compañero LUIS FERNANDO, quienes además del señor la han “adoptado” como una hija, donde la menor reconoce a los padres del señor como sus abuelitos -ROSARITO Y HECTOR FABIO-.

Explica la señora que por cuenta de la red familiar suya, el abuelo FRANCISCO ENRIQUE CASAL BERTOLO de 63 años, fue el apoyo emocional y económico cuando lo necesito, ante el abandono emocional y económico por parte del padre biológico de la niña “se volvió su figura paterna”, pero en la actualidad no es tan constante la permanencia de esta figura. Para el caso de la abuela materna, CAROLINA NELLY CONSUEGRA de 52 años, refiere que la niña la adora (sic). La señora vive en Palmira, las visita y realizan salidas de fin de semana. Igualmente tiene una tía materna, su hermana MARÍA PAULA CASAL CONSUEGRA de 24 años, quien está pendiente de las dos y cuentan con lazos de amor fuerte.

De la comunicación de la niña con el padre DANNY EDGARDO DIAZ PARDO menciona que esta figura es inexistente en la vida y en los recuerdos de la niña desde que tenía 2 años y medio “no existe para ella”. Además, reitera que su compañero LUIS FERNANDO ha asumido un rol de cuidado y de amor hacia ella que genera que la niña haya seguido su desarrollo bajo lazos de amor que la llenan de alegría, que la complace en sus gustos, que le enseña las cosas que debe aprender a su edad (sic).

De la familia paterna, indica que ninguno de los miembros de la red familiar intenta comunicarse con ella o saber de la vida y desarrollo de su nieta, para el caso de la abuela paterna GLORIA PARDO de unos 55 años quien vive en Bogotá (sic), expresa que la señora cuidó de la menor cuando la niña tenía 18 meses (octubre 2017) ya que ella tuvo una crisis económica, no tenía apoyo en ese momento, o no supo solicitarlo tanto a nivel familiar como jurídico. En todo caso, indica que tomó la decisión de darle la niña al padre y a la abuela paterna, ante lo cual el padre de la niña aceptó. Expresa que la menor vivía con ellos en Bogotá, el padre de la menor trabajaba y la mamá cuidaba la niña. Expresa que

mantuvo el contacto con la señora y le enviaba el dinero que podía, para ese momento ella vivía en Villavicencio y laboraba allí (sic).

En diciembre de 2018, un año después, el padre de la menor se fue a trabajar a Cartagena por lo que indica que, la abuela paterna le llamó y le indicó que fuera por su hija pues ella no estaba dispuesta a continuar con el cuidado de la menor, ante lo cual indica que de inmediato fue por ella y desde ese entonces no permite que terceros ejerzan su cuidado salvo una necesidad manifiesta y por pocas horas, como a la fecha (sic).

5. PRINCIPALES HALLAZGOS DE LA ENTREVISTA AL PROGENITOR DE LA MENOR DE LA LITIS: DANNY EDGARDO DIAZ PARDO

5.1 COMPOSICIÓN FAMILIAR: Miembros del sistema familiar por línea paterna (*parentesco con relación a la menor G.D.C*):

Nombre	Parentesco	Edad	Nivel académico	Ocupación
Jania Villalba Mariotis	Compañera sentimental del Progenitor	39 años	Sin dato	Supervisora almacén
Danny Edgardo Diaz	Progenitor	29 años	Bachiller	Vendedor dependiente

5.2. Situación socioeconómica del sistema familiar - vivienda

El grupo familiar constituido por la pareja desde hace 4 años y su mascota gatuna, viven en alquiler en un apartamento en la ciudad de Cartagena. El apartamento consta de 2 habitaciones, sala y comedor; cocina y dos baños. Por su ubicación geográfica la vivienda se encuentra en el estrato 2 de la ciudad. Cuentan con todos los servicios domiciliarios. Cercanía a las principales vías de la ciudad.

La pareja labora durante el día. Ella en un almacén de víveres y el señor DANNY EDGARDO en un almacén de ropa donde es asesor de ventas donde devenga un (1) salario mínimo legal vigente mas comisiones por horas extras. La pareja logra satisfacer sus necesidades básicas y proyectarse en la compra de vivienda a mediano plazo.

De los gastos mensuales menciona los siguientes:

TIPO GASTO	VALOR
Alimentación	\$600.000
Arriendo	\$500.000
Servicios de agua	\$75.000
Servicio de energía eléctrica	\$140.000
Servicios de gas natural	\$7.000
Servicio de internet – plan datos	\$40.000
Servicio transporte (gasolina)	\$140.000
Recreación	\$100.000
Cuota crédito de vivienda	\$380.000
Total	\$1.982.000

5.3 Comunicación entre padre e hija

El señor DANNY EDGARDO DIAZ PARDO menciona que no tiene contacto con su hija G.D.C desde hace casi 2 años, cuando por intermedio de la abuela materna el señor podía hablar con la niña por videollamada: *“de un día para otro no me permitió verla...a CAROLINA (abuela materna) tampoco”*. Expresa que la abuela materna también tiene una relación distante con la madre y con la menor, pero cuando salen a pasear, ella le informa que la niña está bien. Sabe que ahora usa gafas, asiste a actividades de Karate y música. Dice el señor que cuando hablaba con su hija, esta le llamaba “papi Dany” y él como padre solía repetirle que era una princesa, una campeona. Puntualiza que ahora no sabe cual sea la reacción de la menor al verlo “quizás no me reconozca o me rechace” pero manifiesta que será con paciencia que pueda volver a jugar con la niña y anhela llevarla a conocer la playa, allá donde vive (sic).

Explica el señor que cuando se separó con la madre de su hija ella vivía en Villavicencio y él en Acacías Meta a donde la madre le dejaba la niña los fines de semana para ella disfrutar de sus fines de semana. Luego, expresa que la madre de la menor, le indicó que no podía con la niña por lo que él decidió trasladarse a vivir con la niña a Bogotá donde su mamá GLORIA PARDO, la hermanita y el tío LUIS ARTURO DIMATE, a quien denomina su padre de crianza.

Explica que la niña estuvo con ellos por espacio de unos 15 meses, donde la madre DIANA MARCELA solo le envió una cajita con una pijama y leche (sic). Durante ese tiempo indica que ingresó a la niña al jardín infantil, paseaba con ella en el parque y la abuela paterna cuidaba de la menor. Expresa que intentó conciliar alimentos con la señora DIANA ante ICBF o la Comisaria de Familia de Engativá, pero el día que fueron no estaba la conciliadora por lo que evoca que los orientaban en que tuvieran una custodia compartida.

Recuerda igualmente que la señora manifestó que quería quitarle la niña, por lo que resolvió devolverle la menor dado que él contaba con oferta de empleo en la ciudad de Cartagena. Refiere que, a partir de allí, diciembre de 2019, le aportaba a la madre de la menor \$150.000 pero luego con la pandemia en el año 2020 y la falta de empleo, no envió dinero para la menor. Diciembre 2020: empezó a pasar \$150.000. Para diciembre de 2020 aclara que nuevamente le hizo el giro de los \$150.000 e inclusive recuerda que le envió regalitos. Para el año 2021 expresa que todo el año envió cada mes la misma suma de dinero y en diciembre le envió regalitos a la casa que compartía la niña con la abuela materna.

Indica que hablaba con la abuela materna de la niña, señora CAROLINA CONSUEGRA constantemente para que lo ayudara con la madre de la menor quien asegura retiró el servicio de NEQUI y por ello no pudo consignar la cuota de la menor. Para ese momento asegura que la abuela materna, como hasta ahora, le sugería que ahorrara el dinero para los estudios de la menor y así no insistiera más con la madre de la menor. Con ello tomó la decisión de no insistir y asumir que debe responder por lo que sea requerido para su hija en el momento que se diera la oportunidad (sic).

Recuerda que el 20 de octubre de 2022 la abuela de la niña le escribió y le dijo que había visto a la niña, que estaba bien bonita. Además, le informó que la madre no quería que le

pasara dinero, que lo mejor era que siguiera el consejo que ella [abuela materna] le daba: “Te aconsejo que trabajes duro, ahorres y sigas para adelante”.

Por último, indica que la ultima vez que habló con la señora CAROLINA fue el pasado junio de 2023 cuando le notificaron la demanda de fijación de cuota, y quien le informó que la niña estaba muy bonita (sic).

El señor DANNY EDGARDO indica que lo más importante es poder volver a ver a su hija G.D.C. niega ser violento o haber abandonado a la madre de la menor. Sabe que tiene una pareja que la niña quiere, pero el como padre quisiera saber quién es, sus valores y ser cordial con el compañero de la madre de la menor porque comprende que los dos han reconstruido su vida y que lo más importante es el bienestar de la niña. Sueña con tenerla en Cartagena y llevarla al mar. “nunca he querido afectarla a ella [madre]” y por el contrario desea que puedan establecer los acuerdos que se requieran para que la niña sea el foco de atención de ellos como padres.

De la red familiar del señor y red familiar paterna de la niña, indica que cuenta con lazos débiles en la relación con su madre GLORIA AYDE PARDO HUERFANO de 50 años quien vive con su hermana menor ANDREA PATRICIA BERNAL PARDO de 18 años, quienes viven cerca de Bogotá. En todo caso indica que las relaciones son cordiales con su red familiar pero escasa. Acusa buena relación con su padre ALEXANDER DIAZ MURILLO de 48 años quien vive en Puerto Rico.

6. Concepto Social

En cumplimiento al objeto del informe se puede establecer que el menor de edad G.D.C de 7 años cuenta con la garantía de sus derechos fundamentales a una vida digna, salud, educación, vivienda; el cuidado personal por parte de su sistema familiar reconstruido por línea materna, así como la vigencia de los lazos familiares con su red familiar materna extensa por la misma vía.

La madre DIANA MARCELA CASAL CONSUEGRA logra garantizar el acompañamiento permanente de la niña en el desarrollo de sus habilidades académicas, extracurriculares, de salud y de toda índole, quien pese a desempeñar los dos roles, se le facilita el trabajo de medio tiempo dado el apoyo y amor que reciben tanto ella como su hija, por parte del compañero actual de la señora LUIS FERNANDO VERNAZA, quien logra dar una figura paterna a la menor en esta etapa de su vida y con quien ha construido fuertes lazos de amor que la llevan a concebirlo como un padre.

El padre de la menor DANNY EDGARDO DIAZ PARDO evidencia un discurso coherente con ser una figura garante de los derechos de la menor a nivel económico y vincularse afectivamente con la niña sin intentar modificar su realidad de vida al lado de su grupo familiar reconstruido y con se evidencia por parte del padre, no es ajeno al amor que ha desarrollado con el compañero de su madre. De lo mencionado por el señor DIAZ PARDO, no es coincidente la narrativa de la progenitora sobre la forma de desligamiento del padre con respecto a la niña y por el contrario se percibe la obstaculización del rol paterno y el consecuente vinculo paterno filial entre la niña y el padre producto del conflicto parental no resuelto.

Así las cosas, se encuentra que para el caso de la menor de edad G.D.C no existe oposición

del padre DANNY EDGARDO DIAZ PARDO en establecer acuerdos de cuota alimentaria en favor de la menor de la litis, de tal forma que pueda restablecer el contacto con su hija y hacer parte de la vida y desarrollo de su hija con prevalencia a sus derechos por lo que se percibe la disposición para la concertación de una cuota ajustada sus capacidades económicas así como establecer un régimen de cercanía de la menor que no vulnere su estado emocional actual con relación a su figura paterna de crianza.

Aunque se conoció de antemano a las entrevistas la disposición del señor DANNY EDGARDO DIAZ PARDO de establecer una conciliación con la madre de la menor, misma que continuó al momento de la entrevista, es preciso mencionar que no existe el mismo animo en la madre de la menor por lo que no se instó a las partes a un proceso de sensibilización con trabajo social en dicho sentido. En todo caso, se recomienda que los padres encaminen sus esfuerzos no solo a definir una cuota alimentaria sino también a restablecer el derecho de la menor a tener una familia y no ser separada de ella como factor protector para su desarrollo ulterior como adolescente y joven; con lazos de amor confiables, seguros, que no la expongan al abandono o la vulneración de sus derechos fundamentales.

HASTA AQUÍ EL INFORME

Elaborado por:



Claudia Patricia Ruiz Meléndez

Asistente Social Grado 1

Juzgado 14 de Familia de Oralidad de Cali

Nota: Las conclusiones que se formulan en el presente informe, son el resultado del estudio del caso que nos ocupa, se refiere única y exclusivamente a la situación que existía en el momento de practicarse el estudio, y por ello, los resultados no pueden extrapolarse a otras circunstancias, o condiciones ambientales. Por esta razón, en caso de producirse variación sustancial o modificación de tales circunstancias convendría una nueva evaluación y efectuar un nuevo análisis situacional.

SEÑOR:
JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA CIRCUITO DE CALI
E.S.D.

REFERENCIA:	<u>PODER ESPECIAL</u>
PODERDANTE:	DANNY EDGARDO DIAZ PARDO C.C. No. 1.077.941.845
APODERADO:	ALEJANDRO APRAEZ VISBAL , abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 362.935 del Consejo Superior de la Judicatura y de la cédula de ciudadanía No 1.113.687.830 expedida en Palmira. Correo electrónico: serviciosjuridicos3a@gmail.com

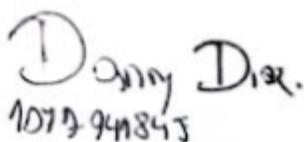
DANNY EDGARDO DIAZ PARDO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.077.941.845, obrando en nombre y representación propia, por medio del presente escrito, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **ALEJANDRO APRAEZ VISBAL**, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 362.935 del Consejo Superior de la Judicatura y de la cédula de ciudadanía No 1.113.687.830 expedida en Palmira (V), para que en mi nombre y representación legal: notifique, conteste, represente y en general para que realice todos los actos tendientes a la defensa de mis intereses dentro del **PROCESO DE PRIVACION DE PATRIA POTESTAD** en calidad de **DEMANDADO**, iniciado por la señora **DIANA MARCELA CASAL** quien actúa en nombre propio, y en su calidad de representante legal de la menor **G.D.C**, que obra en su despacho bajo el radicado No. **76001-31-10-011-2023-00437-00**

En virtud de este poder, mi apoderado queda facultado para querellar, denunciar, solicitar, demandar, recibir, desistir, transigir, conciliar, obligarse, sustituir, renunciar, reasumir, solicitar medidas cautelares, realizar todas las solicitudes que considere pertinentes y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal desempeño del presente mandato en los términos del artículo 77 del Código General del proceso.

Sírvase Señor Juez reconocerle personería jurídica para actuar dentro del citado proceso.

Del Señor Juez,

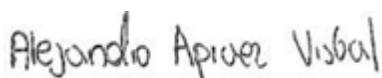
Atentamente,



Danny Diaz.
1077-941845

DANNY EDGARDO DIAZ PARDO
C.C. No. 1.077.941.845

Acepto,



Alejandro Apraez Visbal

ALEJANDRO APRAEZ VISBAL
C.C. No. 1.113.687.830 de Palmira (V)
T.P. No. 362.935 del C. S. de la J.



SERVICIOS JURIDICOS <serviciosjuridicos3a@gmail.com>

**PODER DE REPRESENTACION PROCESO PRIVACION DE PATRIA POTESTAD-
DIANA MARCELA CASAL CONSUEGRA VS DANNY EDGARDO DIAZ PARDO**

2 mensajes

SERVICIOS JURIDICOS <serviciosjuridicos3a@gmail.com>
Para: dannydiazpardo@hotmail.com

15 de febrero de 2024, 13:52

Señor:
DANNY DIAZ PARDO
E.S.M.

Cordial saludo.

Me permito remitir poder de representación para llevar a cabo representación judicial en el proceso de **PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD** iniciado en su contra por la señora **DIANA MARCELA CASAL CONSUEGRA**

Por favor, firmar el poder y enviarlo por este medio, para iniciar el trámite correspondiente.

--

Atentamente,

ALEJANDRO APRAEZ VISBAL

Abogado

C.C. No. 1.113.687.830

T.P. No. 362.935 del C. S. de la J.

 **02. PODER ESPECIAL DE REPRESENTACION.pdf**
83K

danny diaz pardo <dannydiazpardo@hotmail.com>
Para: SERVICIOS JURIDICOS <serviciosjuridicos3a@gmail.com>

15 de febrero de 2024, 13:59

Dr. Alejandro Apraez Visbal, remito poder de representación firmado para su debida gestión. Gracias, Atentamente
DANNY EDGARDO DIAZ PARDO
C.c 1077941845

Obtener [Outlook para Android](#)

From: SERVICIOS JURIDICOS <serviciosjuridicos3a@gmail.com>**Sent:** Thursday, February 15, 2024 1:52:53 PM**To:** dannydiazpardo@hotmail.com <dannydiazpardo@hotmail.com>**Subject:** PODER DE REPRESENTACION PROCESO PRIVACION DE PATRIA POTESTAD- DIANA MARCELA CASAL
CONSUEGRA VS DANNY EDGARDO DIAZ PARDO

[El texto citado está oculto]


Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
ALEJANDRO

APellidos:
APRAEZ VISBAL

Alejandro Apraez Visbal

**PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA**
GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO

[Signature]

**UNIVERSIDAD
LIBRE CALI**

FECHA DE GRADO
14/07/2021

**CONSEJO SECCIONAL
VALLE**

CEDULA
1113687830

FECHA DE EXPEDICIÓN
28/07/2021

TARJETA N°
362935

VER43354

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.113.687.830**

APRAEZ VISBAL
APELLIDOS

ALEJANDRO
NOMBRES

Alejandro Apraez Visbal
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-SEP-1997**

CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.83 **A+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

02-OCT-2015 PALMIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-3107900-00759411-M-1113687830-20151105 0047318629A 1 45199351

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.077.941.845**

DIAZ PARDO

APELLIDOS

DANNY EDGARDO

NOMBRES

Danny Diaz

FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **24-MAR-1994**

UNE
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

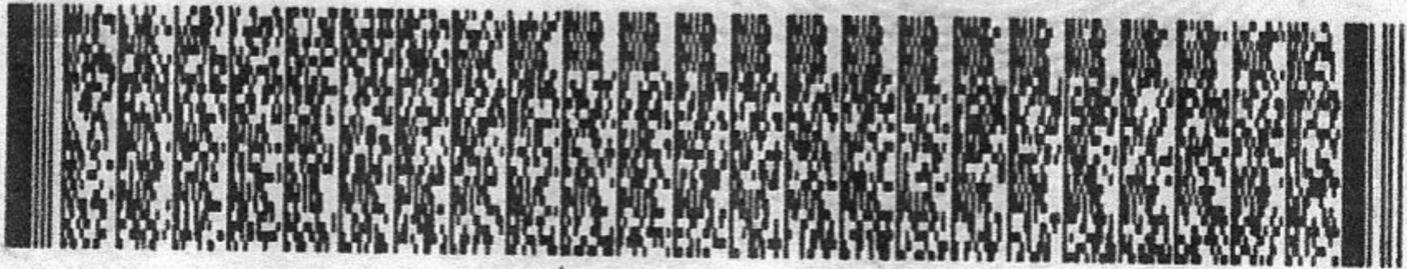
1.70
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

07-MAY-2012 UNE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-5200100-00538049-M-1077941845-20140120

0036722884A 1

6712711486